TOMO LX — Montevideo, Viernes 3 de Septiembre de 1920 — Núm. 4358

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Declárase que la licencia concedida a la pensionista doña Amelia Sánchez de Risso es con derecho al goce íntegro de la pensión que disfruta.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la licencia para residir en el extranjero acordada a la señora Amelia Sánchez de Risso por ley de 24 de Julio de 1918 es con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente disfruta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 27 de Agosto de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Cúmplase, publíquese, insértese y archívese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Recreto. Encomiéndase una misión de estudio al doctor Juan C. Mussio Fournier.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Estando próximo a partir para Francia y Alemania el doctor don Juan C. Mussio Fournier,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Se confía al doctor don Juan C. Mussio Fournier la misión de estudiar los progresos conquistados durante la última guerra mundial en materia de higiene militar.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. No se hace lugar a la gestión promovida por doña Romualda Leguizamón para que se le abonen las pensiones a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Visto este expediente, instruído con motivo de la gestión promovida por doña Romualda Leguizamón para que se le abonaran las pensiones devengadas desde el fallecimiento del causante, teniente 1.o don Francisco Gómez, desde el 2 de Enero de 1892 hasta la fecha de su presentación, el 17 de Septiembre de 1900, después de haber obtenido pensión en calidad de viuda de aquel oficial, y conseguido la liquidación de haberes desde la última fecha citada hasta el mes de Enero de 1901;

Considerando: Que la gestión en vista debe ser desestimada: 1.o Porque aunque ella pueda considerarse amparada en el criterio gubernativo establecido con fecha 31 de Octubre de 1911, de que las liquidaciones de pensionistas militares procederían desde el día siguiente del fallecimiento de los causantes, "ello no significa que tenga efecto retroactivo sobre expedientes en que ya han recaído resoluciones denegatorias, por la vigencia de leyes o aplicación de los criterios que éstas, aunque ocasionales, han determinado, porque entonces resultaría dejar sentado un precedente que al ser invocado por otras partes interesadas, vendría a revocar resoluciones administrativas", que por el tiempo transcurrido y por los efectos que han producido deben tener la estabilidad requerida por el interés público de la Administración, tanto más cuanto que en el caso que se examina han habido dos resoluciones denegatorias; y 2.o Porque como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación, aunque tuviera base legal la gestión que se examina, están definitivamente cerrados los ejercicios económicos hasta el año 1905-1906, y caducados hasta esa fecha los créditos contra el Estado;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, publique y archive. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Sueldo que servirá de base para calcular la pensión que corresponde a la señorita Segundina Tabares.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Visto este expediente, relativo a la gestión promovida por la señorita Segundina Tabares para que se le acuerde la pensión que le corresponde como hija del extinto general de brigada retirado don Ramón Tabares;

Resultando del examen de estos antecedentes: 1.o Que el general Tabares fué retirado en 1904 con el sueldo íntegro de su empleo, que lo era de $ 243.00, asignación equivalente a las 40|40 partes de dicho sueldo; 2.o Que con fecha 23 de Marzo de 1908 se declaró comprendido a dicho oficial superior en los beneficios de la ley 6 de Mayo de 1907, gozando, en consecuencia, de la supresión de los impuestos que gravaban los sueldos de las clases pasivas; 3.o Que el artículo 19 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 implícitamente lo comprende, por figurar en la "Lista 6 de Mayo de 1907", con el sueldo, por consiguiente, de la ley de 15 de Enero de 1919 para los generales de brigada ($ 270.00); y 4.o Que por ley 1.o de Noviembre de 1919 se modificó el mencionado artículo 19, disponiéndose que los militares comprendidos en la ley 6 de Mayo de 1907 gozarían del sueldo correspondiente al grado superior inmediato, más el 20 por ciento de bonificación;

La Contaduría General de la Nación manifiesta sus dudas sobre el sueldo que debe servir de base para calcular la pensión que corresponde a la hija del señor general Tabares, es decir, si debe ser sobre la base de $ 243.00, con que fué retirado en 1904 aquel oficial, o sobre el

de $ 270.00, con que figuran los generales de brigada en la planilla número 2 de la ley de 15 de Enero de 1919 (Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina);

Si el señor general de brigada don Ramón Tabares hubiera fallecido antes del 1.o de Febrero de 1919, fecha de la ley de Jerarquías y Situacions Militares, la pensión de retiro que hubiera correspondido a su hija habría sido igual al sueldo que aquél, como retirado, percibía, porque así lo disponía terminantemente el artículo 493 del Código Militar; pero habiéndose producido el deceso con posterioridad a aquella fecha, la pensión a acordarse ya no se rige por dicha disposición, pues el artículo 26 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 la derogó expresamente al derogar el Capítulo III del Título VII del Libro I del Código Militar;

Hay que tomar, pues, el sueldo que correspondía al señor general de brigada retirado don Ramón Tabares en la fecha de su fallecimiento, no el que percibía, como base para calcular la pensión que se gestiona en estos obrados, en virtud, además, de lo que prescribe expresamente el artículo 6.o de la ley de 15 de Enero de 1919;

El hecho de que dicho oficial no haya gestionado en vida el aumento de asignación que por las nuevas leyes militares correspondía a los jefes y oficiales de la "Lista 6 de Mayo de 1907", en nada altera las conclusiones precedentes, ya que llegado el caso de amparar con la pensión respectiva a aquellos de sus deudos a quienes le corresponde, el Gobierno debe hacer una aplicación racional y sensata de las leyes pertinentes;

Teniendo en cuenta lo que prescribe la ley 19 de Marzo de 1835,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el sueldo que debe servir de base para calcular la pensión que corresponde por derecho a la peticionante es el que se indica en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva este expediente a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** —General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase Ayudante de la Capitanía General de Puertos al señor Modesto Prieto.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Vista la propuesta de la Capitanía General de Puertos para llenar el cargo de Ayudante, con la asignación de $ 95.15, vacante en la misma por jubilación del señor Manuel Jiménez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar dicho puesto al señor Modesto Prieto; para sustituirlo como Ayudante, con la asignación de setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos, al señor José Jauregui; en reemplazo de éste, con la asignación de cincuenta y ocho pesos con veintinueve centésimos, al señor Francisco Rodríguez Martínez.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase practicante del transporte «Maldonado» al señor Federico Camín.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Practicante del transporte "Maldonado" al señor Federico Camín.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase Oficial 1.o de las Fiscalías Militares al mayor José Novales y Fernández.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Vista la precedente propuesta de las Fiscalías Militares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 1.o de las Fiscalías Militares al mayor don José Novales y Fernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase Oficial 1.o de la Comisaría de Guerra al señor Alfonso Maneiro.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Vistos estos antecedentes, relacionados con el concurso realizado en la Intendencia General del Ejército y la Armada para llenar un puesto de Oficial 1.o;

Resultando: Que el Tribunal examinador declaró que el primer puesto le correspondía, entre los cinco empleados que intervinieron en el concurso, al Auxiliar Alfonso Maneiro, informando que dicho empleado reune las condiciones requeridas para el desempeño del cargo vacante;

Atento a que en virtud de lo dictaminado por el Tribunal examinador, la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada propone al señor Maneiro para llenar el cargo de Oficial 1.o de la Comisaría de Guerra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 1.o de la Comisaría de Guerra de la Intendencia General del Ejército y la Armada al Auxiliar por eventuales de la misma don Alfonso Maneiro.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Disposiciones a que quedan sometidas la importación y exportación de la coca, del opio y de sus derivados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — (Carpeta número 259|920). — Vistos: La ley de 29 de Diciembre de 1914 que aprueba la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912 y suscripta por un Plenipotenciario de la República el 9 de Marzo de 1919;

El proyecto de Reglamento para la importación, venta y uso de la cocaína, del opio y sus derivados, formulado por la Sección Médico-Legal y Profesional del Consejo Nacional de Higiene, integrada al efecto con el miembro honorario doctor R. Sayagués Laso, proyecto que dicho Consejo somete a la consideración del P. E., después de haberle prestado su aprobación;

El decreto de la Presidencia de la República de fecha 6 de Agosto próximo pasado que prescribe las medidas tendientes a evitar el comercio de alcaloides en las llamadas "Pensiones de artistas";

Considerando de verdadera urgencia poner en práctica las disposiciones de la reglamentación proyectada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La importación y exportación de la coca, del opio y de sus derivados, por cualquier vía postal o aduanera, cualquiera que sea la forma de presentación, su adquisición o su enajenación, su tenencia, su empleo o su depósito, quedan sometidos a las disposiciones de los siguientes artículos.

Art. 2.o Los importadores, los químicos, los industriales, los comisionistas y, en general, todos los que quieran comerciar con esos productos o transformarlos para la venta, deben solicitar del Consejo Nacional de Higiene un permiso especial que podrá ser acordado o denegado por esa corporación.

El Consejo Nacional de Higiene, para garantir las eventuales responsabilidades del peticionario, exigirá una fianza cuyo monto, en cada caso, determinará.

Los farmacéuticos que sean directores de farmacias no necesitarán ese permiso especial. El Consejo entregará a cada una de las personas indicadas en el inciso 1.o una constancia de la autorización que les ha concedido.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibido importar, exportar, tener en depósito para la venta, enajenar o transformar las substancias indicadas en el artículo 1.o a toda persona que no haya sido autorizada para esos actos, según lo dispuesto en el artículo 2.o.

Art. 4.o Los laboratorios y sanatorios pueden ser autorizados por el Consejo Nacional de Higiene para tener en las condiciones indicadas en los artículos 5.o, 9.o y 10 ciertas cantidades de dichas substancias.

Igualmente los médicos, veterinarios y dentistas podrán tener en su poder y para uso exclusivo de su profesión las cantidades de aquellas substancias que determine el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5.o Toda enajenacin a título oneroso o gratuito de las referidas substancias, realizada por cualquiera de las personas o establecimientos autorizados para importarlas, venderlas o transformarlas, debe ser inscripta en un Registro especial, sellada y rubricada por la Inspección de Farmacias. El Inspector no podrá sellar y rubricar el libro sin que se le enseñe la autorización que establecen los artículos 2.o y 4.o, y en la primera página del Registro dejará constancia de haberla tenido a la vista y de la fecha en que ha sido concedida la respectiva autorización.

Las inscripciones se harán en el momento mismo de la enajenación o de la adquisición, sin enmendaturas ni interlineados. La anotación indicará el nombre de la substancia y su cantidad, el nombre, la profesión y la dirección, sea del adquiriente o del enajenante, y el número de orden que corresponde a la operación.

Los veterinarios y dentistas autorizados para tener en su poder ciertas cantidades de esas substancias, están obligados a llevar ese Registro en la misma forma que se acaba de indicar.

Los farmacéuticos, en lo que concierne a la venta correspondiente a las recetas despachadas, pueden limitarse a anotar semanalmente la cantidad totalizada de esos productos que han invertido en la preparación de esas recetas; pero en el recetario respectivo debe figurar el nombre y la dirección de cada una de las personas a quienes han entregado las preparaciones correspondientes.

Art. 6.o Los importadores de las referidas substancias deben munirse de una constancia de la oficina aduanera respectiva, donde se exprese la cantidad que importan cada vez, y el nombre y la dirección de los destinatarios.

La Oficina aduanera respectiva no po-

drá entregar esa constancia si no se le exhibe la autorización de que habla el artículo 2.o, y al entregarla anotará esa exhibición y la fecha de dicha autorización.

Art. 7.o Los industriales, los químicos y los farmacéuticos que importen esas substancias para extraer los alcaloides o para transformarlas, están obligados a mencionar en el Registro de que habla el artículo 5.o la cantidad de substancias empleadas y la cantidad de productos que ha obtenido por la transformación.

Art. 8.o Los registros, certificados y constancias escritas de que hablan los artículos precedentes deben ser conservados durante 10 años y ser presentados siempre que lo requiera la autoridad competente.

Art. 9.o Todas las personas autorizadas para importar, adquirir, enajenar o tener en su poder esas substancias están obligadas a conservarlas en armarios o cajas cerradas con llave, dentro de los cuales no pueda haber ningún otro género de substancias.

Art. 10. Las substancias indicadas en el artículo 2.o no podrán circular ni ser importadas o exportadas ni ser entregadas, sino en recipientes que contengan en caracteres bien legibles las indicaciones relativas a su calidad y cantidad, así como el nombre y la dirección del expedidor y del destinatario. También contendrá la etiqueta, en caracteres bien grandes, la palabra "Veneno".

Art. 11. Nadie podrá entregar las referidas substancias si no le son pedidas por escrito, fechado y firmado por el solicitante, quien deberá extender su nombre, su profesión y su dirección, indicando también en letras la calidad y la cantidad de la substancia que pide.

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo la entrega hecha en virtud de recetas de médicos, de dentistas o veterinarios.

Art. 12. En ningún caso, y por ningún motivo, se permitirá la venta de las substancias indicadas, aunque se trate de ventas judiciales o forzadas, sin que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto por los artículos precedentes.

Art. 13. Las recetas que prescriben la entrega de las substancias aludidas deben contener, en caracteres bien legibles, el nombre y el domicilio del médico, dentista o veterinario. Serán selladas y firmadas por el farmacéutico y conservadas por él, sin que pueda entregar a los interesados más que una copia de ellas, que también firmará.

En ningún caso los farmacéuticos podrán repetir una receta de ese género, sin orden escrita del mismo facultativo que la ordenó.

Art. 14. Queda prohibido a los médicos, veterinarios o dentistas redactar recetas que prescriban las substancias indicadas por una cantidad o para un período que exceda de lo determinado por el Consejo Nacional de Higiene en la ordenanza que dictará inmediatamente después de aprobado este Reglamento.

Art. 15. Ningún particular podrá tener en su poder cantidad alguna de las substancias enumeradas en el artículo 1.o sin la justificación correspondiente, sea la autorización para tenerla, sea la copia auténtica de la receta respectiva.

Art. 16. Los funcionarios dependientes de la Inspección de Farmacias podrán visitar las oficinas de los farmacéuticos, los depósitos de medicamentos tenidos por los veterinarios y dentistas, así como todo género de almacenes y depósitos comerciales, los laboratorios, oficinas químicas donde se transformen esas substancias, y en general todos los locales en donde puedan ser habidas, para fiscalizar el cumplimiento del presente decreto.

Art. 17. La Inspección de Farmacias podrá exigir la presentación de todos los documentos mencionados en la presente reglamentación y verificar todas las medidas de control para asegurarse de la exactitud de las constancias de esos documentos.

Art. 18. Siempre que compruebe una infracción o tenga sospechas fundadas de que se ha cometido, levantará un acta que entregará de inmediato al Consejo de Higiene.

Podrá también incautarse de las substancias que considera en infracción, las cuales serán consignadas también a dicho Consejo.

Art. 19. Será confiscada sin ninguna indemnización toda substancia cuya existencia no sea legitimada por el cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Art. 20. Cualquiera que sea el resultado de la visita, el Inspector de Farmacias dejará una constancia escrita de ella al dueño o encargado del local en donde se verifique.

Art. 21. De acuerdo con lo establecido por la ley de 29 de Diciembre de 1914, las infracciones a lo dispuesto por el presente Reglamento serán castigadas con arreglo a lo prescripto en las disposiciones de los artículos 412, 268 y 326 del Código Penal y demás disposiciones que fueren aplicables según corresponda, a cuyo efecto se someterá a los infractores a los Jueces competentes.

Art. 22. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Sustitúyense los artículos 2.°, 3.° y 4.° del decreto de 28 de Agosto de 1917, a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — (Carpeta número 1394|1917). — Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial indicando la conveniencia de modificar la forma de constitución de las Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial y aconsejando la nueva organización que a su juicio debiera darse a esos organismos y que se considera indispensable como consecuencia de las observaciones recogidas en la jira que recientemente han realizado el señor Presidente y el Inspector General de este organismo por algunos Departamentos del litoral e interior del país,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto de fecha 28 de Agosto de 1917 por los siguientes:

"Artículo 2.o En cada Capital de Departamento habrá una Comisión Delegada de Enseñanza Industrial, compuesta de siete miembros: uno designado por el Concejo de Administración Departamental, otro por la Asamblea Representativa y cinco personas más nombradas por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial."

"Artículo 3.o La Comisión Delegada del Departamento de Montevideo estará formada como las de los demás Departamentos e integrada por un miembro del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, que la presidirá."

"Artículo 4.o Las personas designadas para integrar las Comisiones Delegadas Departamentales durarán dos años en el desempeño de sus funciones, debiendo renovarse por mitades anualmente y pudiendo ser reelectas.»

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Ayudante de la Inspección de Minas e Industrias al ingeniero Vicente Ponce de León.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — (Carpeta número 1626|1920). — Vacante el cargo de Ingeniero ayudante de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar dicho cargo al ingeniero Vicente Ponce de León.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Proclámanse miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria a los doctores Antonio Cassamagnaghi, Alfredo Delgado Correa, Kurt Wlolfurgel y Alfonso H. Gaggero.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — (Carpeta número 1249|920). — Vista la nota del Decano de la Escuela de Veterinaria elevando las actas y demás obrados de la elección realizada el 24 de Agosto próximo pasado para la integración del Consejo Directivo de la citada Escuela con tres delegados de los profesores y uno de los médicos veterinarios;

Resultando: Que dicho acto eleccionario ha sido realizado en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha 9 del mes de Agosto próximo pasado y resoluciones del 17 y 23 del mismo mes, votándose dos listas para delegados de los profesores, de la que una obtuvo siete (7) votos y la otra cinco (5), y otras dos listas por el delegado de los profesionales no profesores, obteniendo una cuarenta y seis votos (46) y la otra treinta y uno (31);

Considerando: Que si bien existen nueve (9) votos observados en la elección del profesional no profesor, en nada pueden modificar éstos el resultado final de la elección, dado que la diferencia a favor de la lista más votada es de 16 votos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Proclámanse miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria por el período legal de cuatro años a los doctores Antonio Cassamagnaghi, Alfredo Delgado Correa y Kurt Wolffurgel, como delegados de los profesores, y al doctor Alfonso H. Gaggero como delegado de los médicos veterinarios no profesores.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Concejo de Administración de Treinta y Tres solicitando un expediente sobre desperfectos producidos con motivo de la construcción de una alcantarilla sobre la cañada Sarandí.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre obligatoriedad de la Empresa de Aguas Corrientes a la provisión de agua necesaria para extinción de incendios.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Nota del Concejo de Administración de Río Negro sobre cooperación de la policía en casos de intimación de multas

por infracción de ordenanzas municipales.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la reconstrucción de instalaciones eléctricas en varios edificios policiales. Antecedentes relacionados con la detención de Costa L. Brun y otros, por estar jugando al monte, en la 1.a sección de Flores. Escrito de F. Santana, ex guardia civil de la policía de Rivera, reclamando sueldos.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de raciones suministradas a los presos en Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre renuncia de un escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre venta de un buey. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de raciones suministradas a los presos en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre bajas de guardias civiles. Expedientes sobre inspecciones de contabilidad practicadas en las Jefaturas de Policía de Paysandú, Minas, Soriano, Río Negro, Salto y Artigas. Gestión de la Jefatura de Policía de Florida sobre liquidación de haberes al escribiente C. Muslera. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de gastos por alimentación de presos en Julio y Agosto próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre cesantía de un escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre toma de posesión de cargos de funcionarios nombrados. Gestión de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de servicio de diligencia utilizado por razones de servicio.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de Isidro I. Soria, ex guardia civil, sobre jubilación.

—A la Jefatura de Policía de Soriano — Su nota sobre aumento de la partida para forrajes para la caballada policial. Antecedentes relativos al levantamiento de un censo del personal doméstico por la Oficina Nacional de Trabajo.

—Se circula a las Jefaturas de Policía un decreto relacionado con el tránsito de trigo y harina.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la prohibición de uso del opio y de sus derivados. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre detención de un mendigo. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre vuelta al cargo en la 1.a sección rural del comisario V. Pereira. Nota del Ministerio de Industrias adjuntando una Memoria de esa Secretaría correspondiente al año 1919.

Relación de órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 30 de Agosto de 1920:

1—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por once pesos setenta centésimos ($ 11.70), importe de la adquisición de crucetas destinadas a la red telefónica policial de Colonia.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado al ex guardia civil de la 7.a sección Isabelino Romero.

3—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de la colocación de dos patines y varios vidrios en la Casa de Gobierno.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento en el Hospital Militar del escribiente de la Jefatura de Paysandú José Dodera.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por treinta y seis pesos quince centésimos ($ 36.15), importe de la adquisición de varios efectos destinados a la red telefónica policial del Departamento de Rivera.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por doce pesos ($ 12.00), importe de la adquisición de mil píldoras de estricnina que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Salto.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por once pesos setenta centésimos ($11.70), importe de la adquisición de varios efectos destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Minas.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por trece pesos sesenta centésimos ($ 13.60), importe de la adquisición de dos aparejos para estirar alambre que fueron remitidos a la Jefatura de Policías de Canelones.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por seis pesos ochenta centésimos ($ 6.80), importe de la adquisición de un aparejo para estirar alambre que fué remitido a la Jefatura de Policía de Río Negro.

10—A favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por diez mil ciento cuarenta y tres pesos noventa y cinco centésimos ($ 10.143.95), destinada a atender en oportunidad los certificados que se expidan a favor del señor Angel Mancini por los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Minas.

11—A favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por seis mil pesos (pesos 6.000.00) para proceder al pago del complemento del costo total de la obra que se ejecuta en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección de Minas.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 81.50), que deberá entregar al Concejo Departamental de Administración por concepto del desagote por la barométrica municipal de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de la fecha.

13—A favor de la Jefatura de Policía de San José por siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), que deberá entregar al Concejo Departamental de Administración por concepto del desagote por la barométrica municipal de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de la fecha.

14—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes de la fecha.

15—A favor del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro Vitureira por diez pesos ($ 10.00), importe de los gastos de locomoción que se le originen durante el mes entrante.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—José Sosa Olivera, ex soldado—Solicita reincorporación en la lista de premios de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad de persona.

2—Concejo de Administración Departamental del Salto—Solicita el pago del servicio de barométrica efectuado en el Cuartel "General Artigas".—Agréguense las órdenes que se encuentran en la Secretaría de este Ministerio y bajo cubierta recomendada devuélvase al Concejo Departamental del Salto.

3—Liquidación número 12047, por $ 155.26, a favor del capitán José Otero. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Regimiento de Artillería número 2 —Remite la liquidación del haber por el mes de Julio próximo pasado del extinto artillero Manuel Machado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia del certificado expedido a la barca nacional "Bá" sobre prórroga de seis meses más para navegar con patente nacional.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

6—H. Barros Castromán — Solicita autorización para editar un Album Militar.—Vista al interesado.

7—Pascasio Zulé, ex sargento—Solicita premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

8—Héctor A. Seré — Solicita permiso para reembarcar once cajones de cartuchos cargados.—Concedido.

8 (bis)—Liquidación por $ 174.03 a favor del teniente coronel Rafael Montemar. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación número 12045, por $ 80.50, a favor del capitán José Otero.

10—Liquidación número 12061, por $ 25.50, a favor del teniente de navío Octavio San Martín.

11—Liquidación número 12057, por $ 10.75, a favor del capitán Ramón Barros.

12—Liquidación número 12059, por $ 139.00, a favor del teniente coronel Rafael Montemar.

13—Liquidación número 12053, por $ 49.00, a favor del mayor Bruno Borges.

14—Liquidación número 25153, por $ 44.86, a favor de la Intendencia General del Ejército.

15—Liquidación número 12010, por $ 15.00, a favor del Regimiento de Caballería número 4.

16—Liquidación número 12019, por $ 9.40, a favor de Salustiano Silvera.

17—Liquidación número 12001, por $ 12.50, a favor de Alejandro López.

18—Liquidación número 11958, por $ 13.05, a favor de Ramón Silveira.

19—Liquidación número 12018, por $ 12.25, a favor de Anacleto Pereyra.

20—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Migues un cajón de gelatina.—Concedido.

21—Carlisle y Cía—Permiso para remitir a Mercedes dos cajones de gelignita y un cuñete de pólvora.—Concedido.

22—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir al Salto 15 cajones de gelignita.—Concedido.

23—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Zufriategui".—A la Intendencia General del Ejército para que provea.

24—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Remite el movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Junio próximo pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Liquidación por $ 12.60 a favor de Ramón Cabrera, cabo del Regimiento de Artillería número 5.

26—Idem por $ 12.05 a favor de Felicio Martínez, trompa del Regimiento de Caballería número 5.

27—Idem por $ 13.30 a favor del suboficial del Regimiento de Artillería número 5 Remigio Alvarez.

28—Idem por $ 12.65 a favor de Marcelino Fernández, trompa del Regimiento de Caballería número 4.

29—Liquidación número 11991, por $ 12.05, a favor del cabo Juan Martínez Segundo.

30—Liquidación número 11960, por

$ 11.00, a favor del soldado Aristeo Núñez Pereira.

31—Liquidación número 12038, por $ 3.80, a favor del ordenanza Amadeo Suero.

32—Liquidación número 12014, por $ 7.05, a favor del ordenanza Rudecindo Navas.

33—Liquidación número 11990, por $ 13.80, a favor del soldado Telésforo de la Cruz.

34—Liquidación número 11955, por $ 26.10, a favor del soldado Constancio Melchor.

35—Liquidación número 11997, por $ 23.50, a favor del cabo Dionel Sosa.

36—Liquidación número 11959, por $ 29.65, a favor del ex soldado Tomás M. Barreiro.

37—Liquidación número 12028, por $ 15.75, a favor del suboficial Leandro Jacques.

38—Liquidación número 11936, por $ 7.05, a favor del soldado Juan Coronado.

39—Liquidación número 12026, por $ 12.25, a favor del soldado Esteban E. Moreira.

40—Liquidación número 11967, por $ 8.50, a favor del ex sargento Américo Ituarte.

41—Capitanía del Puerto de Rosario—Remite la matrícula de una chalana del tráfico de aquel puerto.—Vuelva a dicha Capitanía.

42—Ermelinda Arismendi de Birriel—Solicita una copia de cédula de viudedad de su señora madre.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitados por notas números 122 y 124. Reclamación de haberes de doña Alejandrina Sarlangue. Nombramiento de don Andrés R. Pariente para Subinspector de Instrucción Primaria de Colonia. Reglamentación del artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920, que trata de la casa-habitación del personal enseñante a los efectos de la jubilación. Traslado de la escuela rural número 2 de Chamberlain a Lambarí, 5.a sección del Departamanto de Tacuarembó. Pago del servicio de barométrica al Concejo Departamental de Cerro Largo para las escuelas públicas de ese Departamento.

—A la Biblioteca Nacional — Autorización para disponer de sus rentas de la suma de diez pesos ($ 10.00) para pago de aguinaldo a sus porteros con motivo del 25 de Agosto.

—A la Caja Escolar — Reglamentación del artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920 que trata sobre casa-habitación del personal enseñante a los efectos de la jubilación.

—A la Contaduría General de la Nación — Pago de servicio de barométrica al Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo por 51.25. Aguinaldo a los porteros de la Biblioteca Nacional. Nombramiento de Andrés R. Pariente para subinspector de Instrucción Primaria de Colonia. Pago de gastos de traslado de la escuela rural número 2 de Chamberlain (Tacuarembó). Pago de sueldos en la obra de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas (Colonia). Pago de asignación por Agosto a la Comisión Nacional de Educación Física. Reglamentación del artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920 sobre beneficio de casa-habitación a los efectos de la jubilación. Reclamación de haberes de doña Alejandrina Sarlangue.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pago de sueldos al sobrestante de las obras de la escuela número 22 de Cerro de las Armas (Colona).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias aduaneras a que se refiere su solicitud número 148.

2—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Acción", que se edita en la Colonia, en la persona del señor Eofelio Dovicus, para la obtención de la libreta de porte pago.

3—Concédese a la Asociación Patronato de Sordo mudos la personería jurídica que solicita.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor A. Spera la suma de sesenta y cuatro pesos ($ 64.00), importe de la confección de dos uniformes para los porteros del "Diario Oficial".

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Cammarano y Compañía, la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de la confección de uniformes para los porteros de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

6—Déjase sin efecto el registro de la marca "La Costurera" concedido al señor Luis Fidanza.

7—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana que se refiere a su solicitud número 154.

8—Decreto proclamando miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria a los doctores Antonio Cassamagnaghi, Alfredo Delgado Correa y Kurt Wolffurget como delegados de los profesores y al doctor Alfonso H. Gaggero como delegado de los médicos veterinarios no profesores.

9—Autorízase el registro de la marca "Etiqueta Especial" solicitado por el señor Manuel T. Fuentes.

10—Declárase que lo que se autorizó a vender a la Compañía Swift por resolución de 6 de Agosto próximo pasado es un motor eléctrico.

11—Desestímase la gestión de la Koppel Industrial Card And Equipment Company solicitando el registro de la marca "Koppel U S A".

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de quinientos veintiséis pesos con ochenta centésimos ($ 526.80), importe de los fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Junio próximo pasado.

13—Mantiénese la resolución de 13 de Octubre de 1917 por la que se desestimaba el registro de la marca "Operoxide".

14—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Delgue y Arditz bajo el número 524.

15—Resolución especificando los materiales que se autorizó a vender a la Compañía Swift de Montevideo por decreto de 30 de Junio próximo pasado.

16—Desígnase al doctor Fernando Abente Haedo médico de sala etc. del Hospital Florida.

17—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 89.

18—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 42.50), importe de impresiones ejecutadas por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

19—Decreto nombrando al ingeniero Vicente Ponce de León ingeniero ayudante de la Inspección de Minas e Industrias.

20—Autorízase la inscripción de la marca "Lactomaltina", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía.

21—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Rodolfo Borsani, Alberto Casterán y Augusto M. Gomensoro para "Modificaciones a los cercos de cemento armado desmontables denominado "Excelsior".

22—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Angel Curtolo para "Un nuevo aparato langosticida".

23—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Alberto Fernández Poblet y Alejandro E. Bunge para "Un nuevo tipo de aparato quemador de residuos".

24—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Francisco Licinio de Almeida Prad para "Un procedimiento para la conservación de carne".

25—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Pablo Rachese para "Un procedimiento para recubrir los golletes de las botellas con una capa impermeable que denomina "Cápsulina".

26—Declárase vacante el cargo de practicante de farmacia del hospital de Tacuarembó que desempeñaba el señor José Maurente.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada al pago de los gastos que demandará la realización de cultivos de semillas seleccionadas.

28—Concédese patente de invención al señor Antonio Banchini para "Un sistema de construccin de techos relleno con barro".

29—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir con cargo a sus proventos hasta la suma da seiscientos pesos ($ 600.00) con el fin de atender los gastos que demanden las excursiones de alumnos de 4.o año.

30—Autorízase la adquisición de dos mil kilos de semillas de papa, que será distribuída para su cultivo entre las Estaciones Agronomicas, Instituto Fitotecnico y Vivero Nacional de Toledo.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) a favor de este Ministerio, a fin de reintegrarse al señor habilitado igual suma que adelantó en carácter de aguinaldo al conserje y porteros de este Ministerio con motivo del 25 de Agosto.

32—Autorízase a la Oficina Central de Estaciones Agronómicas para vender el tractor "Oruga" que posee la Estación de Cerro Largo y adquirir uno más chico para el mismo establecimiento.

33—Decreto modificando los artículos 2.o, 3.o y 4.o del de 28 de Agosto de 1917 sobre designación de Comisiones Delegadas Departamentales de Enseñanza Industrial.

24—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Gallinal del cargo de miembro de la Comisión encargada de estudiar los mercados de consumo de nuestras carnes.

35—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención, etc. para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos ochenta y cinco centésimos ($ 120.85) en la adquisición de diversos útiles.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), cantidad que se acuerda a los estudiantes de Veterinaria para la excursión anual de estudios.

37—Autorízase a la Estación Agronómica de Paysandú para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en

la preparación etc. de los animales con que concurrirá a la exposición-feria a realizarse en dicha localidad.

38—Fíjase una remuneración mensual de noventa y dos pesos ($ 92.00) al maestro de Pintura Decorativa de la Enseñanza Industrial don Domingo Puig.

39—Autorízase la inversión de la suma de trescientos cuarenta y dos pesos noventa centésimos ($ 342.90), importe de los gastos que se le originaron a la Comisión encargada de investigar la existencia de trigo y harina en el país.

40—Decreto reglamentando la importación, venta y uso de la cocaína, del opio y sus derivados.

41—Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año en curso la licencia de que disfruta actualmente el ayudante del Instituto Nacional de Agronomía don Mario Fontana.

42—Resolución llamando a concurso a los dos oficiales 2.os de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal que aspiren al puesto de Oficial 1.o de la misma oficina que se encuentra vacante.

43—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para entregar la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) a la señora viuda del empleado del Servicio de la Prostitución don Dionisio López Ventura en virtud de no corresponderle pensión ni subsidio de la Caja de Jubilaciones de los Empleados Civiles.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de una cuenta del señor Bernardino Gambino por la construcción de una escalera de madera para el edificio de la escuela de 2.o grado de Trinidad.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 18577 formulado por la Administración de Faros.

—A informe del Archivo General se remite un escrito del escribano señor Ubaldo Sóñora solicitando copia del plano número 511 A existente en el Archivo Gráfico de este Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con el nombramiento de chauffeur para el servicio de la Subinspección del Salto.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite una nota del Ministerio del Interior relacionada con la división en dos de la 2.a sección policial de Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de la villa de San Carlos.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente reativo al estado de los trabajos de la línea férrea de Empalme Olmos a Montevideo.

—Pasan a la Contaduría del Ministerio los comprobantes por la inversión de la suma de $ 205.97 en obras realizadas en el edificio del Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente relacionado con el trazado a darse a la línea férrea de Olmos a Montevideo.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una solicitud de varios vecinos de Maldonado relacionada con la construcción de una carretera Minas-Aiguá-Lazcano.

—Pasan a la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con la licitación para la adquisición de un vapor.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relativo a la destrucción de la balsa del paso de Farías del arroyo Cuaró motivado por las crecientes.

—Se dispone el pago de diversas cuentas por obras efectuados en el edificio del Hospital Pasteur.

—Se acusa recibo de una orden por $ 2.173.40 remitida por el Ministerio de Industrias, destinada al pago de las obras que se efectúan en el Instituto Físico-Climatológico.

—Se dispone el pago de la liquidación número 25161 por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio por el Ferrocarril Uruguayo Este.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio de la escuela rural número 34 de Casupá.

—Se resuelve abonar los gastos motivados por la inspección que realizó la Dirección de Arquitectura a las obras del edificio escolar de Riachuelo (Colonia).

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 30 de la Capital.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pago de las obras efectuadas en el edificio del Solar de Artigas (Asunción del Paraguay).

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa el expediente iniciado por la Sociedad Comercial de Montevideo relacionado con la introducción libre de derechos de Aduana de varias lámparas electricas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pago de las obras hechas en el edificio que se construye para escuela en la Asunción del Paraguay.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una propuesta de venta del peylebote "Semira" en la suma de $ 6.000.00.

—Vuelve al Ministerio de Relaciones Exteriores el expediente sobre construcción de casas de madera económicas formulado por el seuor Lima, de Río Grande.

—Se concede autorización al señor José Abbá para habitar una de las casas existentes en La Teja.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre eliminación de escollos existentes próximo al Muelle de las Delicias (Maldonado).

—Se resuelve separar de su puesto al marinero del vapor "Oyarvide" Pedro Coccorese en virtud de haber hecho abandono de su cargo.

—Se resuelve el pago de $ 28.00 a la Dirección de Topografía por los gastos que le ocasionó la delineación y estudio de las calles y avenidas del Parque Nacional de Carrasco.

—Se resuelve aumentar a $ 1.60 el jornal de los obreros que trabajan en las obras del Parque y Bañado de Carrasco, así como también el 15 o|o en los sueldos de los capataces.

—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por el señor Félix Pedochi para el suministro de piedra a la Dirección Puerto de Montevideo en virtud de que el Ministerio le suministrará la que se extrae de las canteras de La Teja.

—Se dispone el pago del sueldo del empleado de la Contaduría del Ministerio don Ricardo Domínguez por el mes de Agosto próximo pasado y que asciende a pesos 74.75.

—Se dispone el pago de la suma de $ 12.00 por gastos de inspección al edificio de la comisasía de la 3.a sección de Minas.

—Al Concejo de Administración de Canelones se pasa el expediente sobre obras en la carretera de Suárez a San Jacinto.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de carbón mensual formulado por el vapor "Oyarvide".

La Secretaría.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO DE VISITANTES EN EL MES DE AGOSTO DE 1920

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1920.—(Número 407). — Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de visitantes registrado en este Museo durante los 30 días hábiles del mes de Agosto próximo pasado asciende a 2.700, dividido en la forma siguiente: señoras, 1.051; señores, 1.399, y niños 250.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Enterado, publíquese y archívese.—Machado.

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURRENCIA DE LECTORES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1920

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — (Número 2608). Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Rodolfo Mezzera. — Excmo. señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 26 días hábiles del mes de Agosto próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca Nacional 3.496 lectores, correspondiendo 2.167 al servicio diurno y 1.329 al nocturno. El número de obras servidas fué de 4.918.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 de Septiembre de 1920

Trámite — Estanislao Owezrski con la suc. de Bernardo Yrari. José María Barredo con Alejandra T. Barros, divorcio. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Rolando, Pascale y otros. Una en causas criminales por el delito de heridas y atentado contra la autoridad. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Zezza Augusto con Félix Benausse. Pascale y Rolando, medidas preparatorias, incidente por costas. Lago Manuel con Juan L. Pereyra.

Interlocutorias—Pascale y Rolando, quiebra.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Bernardo González, por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. José Berruti, incidente de incapacidad. Suc. de María Agnese y Manuel Andrade. Menor Aurelio Martínez. Suc. Florentina Berro de Mac Eachen. Suc. Rafael Marzone. Emilio Migliotto de Pandolfo y Angel Migliotto contra Antonio Monteros. Ventura Mocho de Cronwell contra Serafín González y García. Menor Vicente Daniel Vila. Suc. Natalia Banere. Perry Martín Hughes contra la suc. de Alberto Nin. Suc. de Dominga Varela de Gómez. Pascale y Rolando contra José F. Vaccaro. Suc. de Celestina Ventura de Bozzono. Carmen Musto de Salvagno contra Eulalia

Brea de Azambuya. Suc. Rosa Podestá de Podestá. Suc. Rosendo Blanco. Suc. Juan Fernández. Suc. Américo Blanco.

Interlocutorias — Antonio Silva Acosta contra Domingo Belloni. Suc. de Timoteo Hipólito Bonilla. Suc. José Rossini. Julio V. Berdie contra Manuel B. Comesaña. Suc. Carmen Ferraro de Laurito. Ciudadanía Jorge González. Ciudadanía Federico Fernández. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Concurso de Clodomiro Sánchez. Suc. de Remigio Castellanos, incidente. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto. Banco Hipotecario con Abenero Abascal. Nicolás S. Rubio con Esteban S. Toscano. Suc. de Francisca Arriaga. Aurora Díaz. Jacinta B. de Fracasso. Suc. de Joaquín Galcerán. Sucs. de Leoncio A. J. Santa María y otros. José Delburgio con María D. de Sorrentino. Suc. de Luisa S. de Mezzera. Juan José Peyrallo. Bernardo Iphar con Micaela Iphar y otro. Encarnación D. de Gutiérrez. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setién. Sucs. de Enrique Ader y otros. Sucs. de Carlos V. López y otra. Suc. de Francisco Barozzi. Concurso de Castellá y Cía. Suc. de Francisco Seigal. Suc. de Rosa P. de Carámbula. Suc. de Paula O. de Miranda.

Interlocutorias — Elena C. B. de Madariaga. Suc. de Alberto G. Delucchi. Juana F. de Gutiérrez Zorilla. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Suc. de Samuel Oreiro. Isabel F. de los Campos con Vicente Pera y otros. Antonio Guimaraens con Francisco Piria.

Definitivas — Juan F. Costa. Suc. de Camilo Dotto. Juan González Castillo. Suc. de Angela P. de Iphar. María A. E. de Carbó. María M. de Rúfalo. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Suc. de José B. Abal. Idem de Víctor Vergé. Idem de Antonio Parente. Idem de Liborio Marta. Test. de Alejandro Constat. Suc. de Santiago Morales, dos providencias. Idem de Francisco R. Fernández, pieza relativa al menor Francisco Fernández. Suc. de Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Test. de Lorenzo Bordagorry. Suc. de Lucía Valladares. Idem de José Deambrosi y otro. Test. de Leonor Quadros de Vila. Suc. de Francisco Taborda. Suc. de Antonio Díaz Armesto. Idem de Ana Cirelli de Lavagnino. Juan de Dios Devincenzi contra Enrique N. Razetti y otros. Antonio Manuel Seguí. Eugenia Legrand de Tissamenos. María Luisa Anderson. Alejandro Duré contra la suc. de Eliseo A. Antúnez Maciel. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Augusto Machado. Eugenio Legrand contra los sucesores de Ricardo Haynes y otros. Quinto Rosso contra Elbio Papini y Zás. Quinto Rosso contra Ramón Rafael Avila Muñoz. Juana Lalanne contra María Luisa Ordeig Pérez. Enrique Buero y otros contra la suc. de Urbano Machado Betencourt.

Interlocutorias — Vicente Rafael Olmedo. Pedro Escudero Núñez con la suc. de Paula Ferretti de Badi. José Rossi y Cía. contra la suc. de Gustavo Saint Bois. José Giosa contra Santos y Taborda. Suc. de Roberto Pous Martínez. Test. de Manuel Fajardo.

Definitivas — Suc. de Tomás Maxera. Suc. de Franco Pous. La Sociedad Chevrah Keduscha Aschkenasi contra David Gutenmajer. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — Lino Herosa contra el Fisco, incidente por costas. Luis Lanza, Juan P. Smit y otros denuncian la mina "Zabala". César J. Crispor contra el Fisco. La Dirección de Impuestos Directos contra Manuel Bauzón. Eduardo Vázquez, denuncia la mina "Perseverancia". La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso 2456. Ramón y Pedro Díaz y otros denuncian la mina "Solís". Narciso Inchaustegui denuncia la mina "El Aguila". La Dirección de Aduanas con motivo del contrabando apresado en Artigas por la policía de ese Departamento. La Dirección de Impuestos Directos con él propietario de la propiedad empadronada con el número 92756.

Interlocutorias — Bernardo William Ritso denuncia la mina "Bernardo" y otras. El Fisco contra José L. Carballido. La Dirección de Aduanas con Ramón Hurtado.—Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Julio Morrison con Luis Valls. Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calificación. Heros, Diez y Sacarelo con Antonio Cupparo. Heros, Diez y Sacarelo con Aguirre y Cunha. Antonio D'Antuoni con Antonio Cupparo. Francisco Rodríguez Camusso con Eulogio Folle. Medeiros y Cía. con Andrés N. Varese. C. Weil y Cía. con Rodolfo Pensato. José González Antelo, matrícula. Massa y Fava con Eduardo Isarens. Juan B. Bidegaray (hijo), con Luis Ferrario. Eugenio Barth y Cía. con Tristán Otermin Martínez. Natalio F. Orsi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Teófilo Braga, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pittameglio y Mario Sáez. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Santiago Vignoli, solicitando título de corredor y rematador. Javier Radice, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Plácido Ciancio con Antonio Irigoyen. José Arturo Luna con Silvio Grossi y Cía. Cervecería Uruguaya con Atilio Cecito.

Interlocutorias — Mario Ferrás y Bernárdez y Lisandro Durán y Vidal con Filardi y Bossio, tercería Adela Pisano. Ovidio Gastón Cáceres y Alfredo de Munno con Pedro J. Pochintesta. Juan V. Sheppard y Cía., con Taranco y Cía. Strauch y Cía. y otros.

Reservadas—Dos providencias.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — El Banco de Seguros del Estado solicitando se practique un peritaje sobre mercaderías desembarcadas del vapor "Jeckil". Miguel J. Antonio, quiebra. Banco de Crédito con Pedro Soumastre Albín. Nazareno Orlandini, matrícula. J. Domingo Salaverría con Juan Brana. Pedro González con García Hermanos. Miguel Peppo, quiebra, calificación. José Barberini con Dodero Hermanos. Puppo Hermanos con Filardi y Bozzio y José Pizzano. Domingo Zenatti con Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería Giralt Lamas. Tomás E. Peluffo con Servando P. Ayala y Augusto Thomas. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. José Rodríguez con José Pastorino. John D. Hoover con Antonio Foglia Pérez. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli, entrega de la casa de comercio, incidente sobre rendición de cuentas. Mateo Brunet y Cía., con Pedro Alario. Augusto Thomas y Servando P. Ayala con Manuel Oribe Coronel y Lorenzo Carnelli. Movimiento administrativo, año 1920. Carlos Mahux con Luis Valls. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Caja de Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. Pesquera y Cía., con César Castelli. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, librado en los autos Juan Rolfo contra la suc. de Zacarías Acosta. Juan José Pacor con Federico Ferolla. Julio García, quiebra. Fernández, Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Favaro y Espiell con Carlos Rodríguez y Constancio Neves. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Bartolomé Gallo. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón J. Reyes. Oficio de la Administración General de Correos y Telégrafos en autos José Barberini, quiebra. Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias. Ochuzzio y Zelueta, matrícula. Alfredo S. Seré, título de corredor y rematador.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Surraco, Rey y Cía. con Pedro Alvarez Lezama, desalojo. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Barrios Sara, por sus menores hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Humberto, contra los causahabientes o herederos de Pedro Lanilla, investigación de la paternidad y auxiliatoria de pobreza. María Larralde de Roullán con José Roullán, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Alvarez Pedro Vicente con Alberta Cabrera, divorcio. De Panfilis Asunción con Juan Muñoz de Arce, divorcio. Caruso José R. con Asunta Puchiarelli, divorcio. Revella Juan José, rectificación de partidas. Piovano de Servente María Marcelina, suc. Fernández de Villegas, suc. García Brígida C. con Julio A. y Juan Zuasnábar, reconocimiento de firmas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2233 en autos Rosalina de La Ruina Luisa, venia. Lizarasú José con Ramón Avila Muñoz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2489 en los autos Sucesión de Pablo Sáinz contra Aro y González Sampayo Hermanos, reivindicación de semovientes. Manteo Antonio, Adelaida Martini y María Clotilde Martini, sucesiones. Choroba Juan con Gustavo Weigelt, cobro de pesos. Farada Josefa con Fidel López, divorcio. Piegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Carmelo C. Vignoli con Manuel Mosquera. Oroni Juan Teófilo Legnano con Amalia H. J. Losa, divorcio. Liguen César con Angélica Barreiro, divorcio. Mercedes María C. M. Riego, divorcio. Miranda A. Avelino con A. Lorenza Caudales, divorcio. Duarte Estanislao, auxiliatoria de pobreza. Castro Caravia María con Pedro Figari, separación de cuerpos. Surraco, Rey y Cía. con Pedro A. Lezama, desalojo. Gahan S. Atanasio, auxiliatoria. Sbárbaro Antonio con la suc. de Pedro Scapolatempore, ejecución de hipoteca. Pemale Modesto con C. Fernández, divorcio. Pérez María con Santiago Murature, divorcio. Fernández Pedro, auxiliatoria. Bellini C. Carlos con Gumersinda U. de Arruette, desalojo. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre alquileres. Sofía Delfino con D. Ferraro, desalojo. García Laureano, incapacidad. El Jockey Club con José Bagnalasta, desalojo. Morchio Luis, sucs. Dos Reis Lelia, auxiliatoria de pobreza. M. Osalde con Jesús Cubela, desalojo. Carusso Juan con Alfredo Estapé, cobro de pesos. Amespil Alberto, concurso. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Díaz Guillermo con Eduardo Sánchez. Ferraro Domingo con Enrique Segade. Guido Lando Juan con Marcelino Franes y otro. Rodríguez José María con Adela León Ríos. Patrón de Barreto Gabriela, suc.

Interlocutorias — Hernández Norberto H. con la suc. de D. S. Casas, ejecución de hipoteca.

Definitivas — P. de Irigoyen Borda María, auxiliatoria de pobreza. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Lucas Moreno y procurador Ramón Bardier. Alves Alejandro J., inscripción. Carvallo de Ch. Floridina, venia. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Herten Gustavo con Carlota L. Ziminer, divorcio. Placeres Eduardo con Dorilá Reyes, divorcio. Chioconi Domingo, suc. Robaina Isabelino, suc. Shuchardt Otto con Sofía Papp, divorcio. Antón María con Elías F. Sulijón, divorcio. Ferolla Federico con la suc. José Dodera, medidas de seguridad. Dasque Enriqueta con Manuel Puñal, divorcio. Ferolla Federico con Alonso Prato, cobro de pesos. Oficio número 68 del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. Montedónico Luis, sucesión. Cánovas M. Alonso, auxiliatoria. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Oddo Andrés, solicita entrega de la menor Eva Oddo. Godoy Mercedes, antecedentes de esta menor. Brito de Brito Matilde, suc. Machado Eva con Romero D. Vera, investigación de la paternidad. De Lilla y Cía. con Palet y Cía., rescisión de contrato. Fernández V. Nicolás, solicita tutor. Fraigola de Ch. Cecilia, solicita tutor. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio. Abella Rolad con Julio Martiriné, cobro de pesos. Barbat Elida con Enrique B. Castro, divorcio. Benedi Domingo, solicita tutor. López María R. con Manuel Viquiera, divorcio. Exhorto número 1013 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Exhorto número 2414 del Departamento de Canelones. Pereda Setembrino con Jesús Gil y otro, cobro de pesos. García M. Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos.

Interlocutorias — Fernández Pedro con Baldomero Cajal, desalojo. Fouard F. Enriqueta con Damián C. Torandell, divorcio.

Definitivas — Gómez Antonio, sucesión. Bazano Ignacio con Carmelo Tarallo, reconocimiento de firma. Panero Vicente D. con Federico Orcajo, ejecución de hipoteca. Prado A. de Angela con Dolores L. de Soito, desalojo. Fernández Susano, inscripción. Da Rosa C., auxiliatoria. Duré Ciriaco, auxiliatoria. Pelufo y Cía., con Pedro Cicoria, cobro de pesos.

Ciudadanías — Cruz Antonio, Lugo Luis, Alonzo Máximo, Martínez Francisco.—Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 2 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y alrededor del Neuquen. La pendiente barométrica es moderada hacia el Norte y Sur. La temperatura baja lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 14 y 10; al Sudeste, 15 y 9; al Este, 18 y 8; al Norte, 20 y 12; en la parte central, 18 y 7, y al Oeste, 19 y 9. Dominan vientos moderados del Este, con recorridos horarios que oscilan alrededor de 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico, y del Sur al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 908 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 1.o a horas 7 del día 2: Montevideo, 2; Punta del Este, 5; Rocha, 6; Rivera, 24; Paso de los Toros, 11. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 771.40.

Temperaturas: Normal, 11o00; a la intemperie, 11o00; máxima, 14o00; a la intemperie, 18o00; mínima, 10o00; a la intemperie, 9o00.

Viento: Este, 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.10. Humedad relativa, por ciento: 52.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 0.20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 15.75.
Temperatura del agua: 14°00.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Este al Sur con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1920

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
18.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos acumulados.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1920

40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, a 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Septiembre de 1920

6.364 pesos, terreno en el Balneario Atlántida, 1.430 metros.
8.370 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Canelones, 103 hectáreas.
4.000 pesos, casa en la ciudad de Melo, 271 metros.
13.500 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, 21 hectáreas.
10.000 pesos, casa en la calle Magallanes, 548 metros.
20.000 pesos, casa en la Avenida General Rondeau número 1590, 251 metros.
13.799 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 338 hectáreas.
9.400 pesos, casa en el Reducto, calle Independencia número 1538, 270 metros.
1.200 pesos, terreno en Peñarol, 6.865 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Constitución número 2343, 62 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Septiembre de 1920

Contribución de la Capital. — Sucesión Stajano, Domingo Roselli, Margarita C. de Cornú, Isidoro Buzzone, Juan Boers, F. Piria, Vicente Martínez, Vicente Gervasio, Mateo Fattorusso, Catalina C. de Barbieri, Nicolás Vendito, Sucesión Filomena D. de Guazzo, Antonio Mérola, M. S. de Borges, Edwin Jones, Banco Territorial, Luis Scapusio.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 1.o de 1920.

1.a rueda

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

9.325 pesos, fin de mes, 75.50.

Títulos Hipotecarios serie R

5.000 pesos, para mañana, 94.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.900 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
11.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
13.500 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 93.00.
13.900 pesos, ídem ídem, 93.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Octubre, 59.20.
4.700 pesos, fin de mes, 59.00.
9.400 pesos, para mañana, 59.00.
4.700 pesos, fin de mes, 59.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.00.
14.100 pesos, para el 15, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.

Empréstito Obras Públicas (1909)

18.650 pesos, fin de mes, 75.50.

Deuda Interna (1916)

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.40.
5.000 pesos, para el 16, 97.40.
1.000 pesos, para mañana, 97.40.

Deuda Interna 1916 2.a serie

2.000 pesos, para mañana, 97.50.

Empréstito de Conversión

6.154 pesos, fin de Octubre, 78.30.
9.325 pesos, fin de mes, 79.00.
9.325 pesos, para mañana, 78.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.90.
9.325 pesos, fin de Octubre 78.30.
9.325 pesos, para mañana, 78.90.
9.325 pesos, fin de mes, 79.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 79.00.

Acciones del Banco Italiano

10, para mañana, 43.00.
50, ídem ídem, 42.00.
100, ídem ídem, 42.00.
10, ídem ídem, 42.
10, ídem ídem, 42.00.

Títulos Hipotecarios serie J

10.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.700 pesos, para mañana, 94.50.
2.600 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie N

1.600 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.00.
3.300 pesos, ídem ídem, 93.00.
6.700 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordónez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Septiembre de 1920

Catalina Harriague de Rousse, oriental, 75 años, viuda, Tacuarembó 1785.
Alfredo Monini, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
José Moraes, oriental, 20 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Catalina Martignoni de Amato, italiana, 70 años, viuda, San Salvador 1496.
José María Velázquez, oriental, 3 meses, Lapido 19.
Valentina Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gerardo Danzi Lombardi, italiano, 70 años, casado, San Eugenio 1922.
Josefa Canero de García, española, 68 años, viuda, Florida 1184.
Teresa F. Fustrini de Rossi, española, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Carola Camaño, oriental, 26 años, casada, Victoria 1914.
Enrique Cambón, oriental, 16 días, Hospital Pereira-Rossell.
Aída Benítez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Aída Contio, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis Alberto García, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ana Gertrude Morse, norteamericana, 54 años, soltera, Guaná 2004.
León Sequeira, oriental, 86 años, casado, Fomento 31.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos a regir en el Ejercicio 1920-1921

Moción

Para que se incluya en el articulado del Presupuesto General de Gastos la siguiente disposición aditiva:

"Artículo ... El Escribano de la Alta Corte y Actuarios de los Juzgados de lo Civil y Departamentales que figuren en el Presupuesto, percibirán el 10 o|o de lo que cobra el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firmas.

El Actuario del Juzgado Nacional de Hacienda percibirá el 20 o|o sobre las cantidades cobradas por los mismos conceptos.

Los Actuarios que autoricen escrituras en el protocolo de la Oficina, percibirán el 25 o|o del importe de las escrituras autorizadas. El Alguacil de la Alta Corte y de los Juzgados referidos percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan."

FUNDAMENTOS

Sin razón ninguna ha sido excluída del proyecto de Presupuesto para el año 1920-21 una disposición análoga a esta que figura en el Presupuesto vigente, modificada por la ley del 5 de Julio de 1918.

La modificación a esa ley, proyectada en la moción adjunta, consiste en incluir al Actuario del Juzgado Nacional de Hacienda, al cual se le asigna el doble que a los demás, porque se ha tenido en cuenta que el Fisco no paga costas.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José."

Moción de reforma al Presupuesto

"Artículo ... Quedan suprimidos los actuales cargos de Ministro en la rama colegiada del P. E. Cada consejero se hará cargo de un Ministerio.

FUNDAMENTOS

Al discutirse la reforma de la Constitución, la delegación socialista propuso que los Ministerios fuesen desempeñados por los miembros del Ejecutivo Colegiado. Así lo estableció en el proyecto de nueva Constitución, y eso sostuvo en el debate sobre el P. E.

La Carta sancionada, si bien habla de Ministros, no excluye la adopción de la reforma que ahora proponemos.

Nada se opone en la Constitución actual a que un consejero sea también un Ministro, o en otros términos, a que un consejero se ponga al frente de uno de los Departamentos de Estado dependientes del Consejo de Administración. Daríamos, de ese modo, una organización menos complicada y costosa a la Administración Pública, y eliminaríamos resortes inútiles en el rodaje institucional, reduciendo el numeroso "Estado Mayor" del Gobierno, economizando dinero sin perjudicar la buena marcha de la acción del Ejecutivo. Estas son, a grandes trazos, las principales razones tenidas en cuenta por nosotros, al formular la presente proposición.

Queremos advertir, finalmente, que si en otras proposiciones nos referimos al sueldo de los Ministros, ello no implica contradicción con ésta, sino, sencillamente, una indicación para ser adoptada en caso de no aceptarse lo que aquí proponemos.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo. — Celestino Mibelli."

Mociones de reformas al Presupuesto General de Gastos

I

Proponemos la supresión del presupuesto de Guerra y Marina

"Artículo ... A contar desde la promulgación de la presente ley de Presupuesto, empezará a efectuarse la reducción de los gastos militares hasta llegar —dentro del término de un año—a su completa eliminación.

Queda librada al P. E. la forma de esa reducción, pudiendo disponer de la suma de dos millones de pesos, como máximum, para ir atendiendo a los gastos subsistentes mientras se realiza la reducción de las actuales planillas y su total supresión.

Art. ... De esos dos millones saldrían las indemnizaciones para la tropa del Ejército y la Armada, comprendidos todos aquellos elementos que no tuviesen derecho a otro beneficio. Esas indemnizaciones consistirán en dos meses de sueldo, que les serán abonados en el momento de la baja.

Art. ... Los oficiales del Ejército y la Armada serán rettirados en las condiciones legales más favorables, conforme se les vayan suprimiendo, de acuerdo con lo dispuesto por esta ley, sus cargos o servicios.

Art. ... Se conservarán los servicios de la Capitanía General de Puertos, Escribanía de Marina, Capitanía de Maldonado e Isla de Flores, de la Telegrafía sin Hilos y del Hospital Militar. Esas reparticiones pasarán a depender del Ministerio del Interior una vez que sean suprimidas las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, excepto el Hospital Militar, que transformado en institución civil, como las antedichas, pasará a ser dependencia de la Asistencia Pública. El presupuesto de estas oficinas, mientras pertenezcan al Departamento de Guerra, será servido con la suma a que se refiere el artículo 1.o, es decir, se considerará integrante de la cantidad de gastos que el Ejecutivo podrá hacer durante el año en materia militar.

II

La justicia militar

Proponemos la supresión inmediata de la planilla número 3 de este Departamento. Es la relativa a los Consejos de Guerra y Juzgados Militares de Instrucción.

FUNDAMENTOS

Tenemos el convencimiento profundo de que nuestro país no necesita para nada del Ejército.

Sin duda lo necesita el Gobierno para intimidar a sus adversarios políticos y para disputarles con un electorado de cuartel el triunfo en las urnas. Esas son, precisamente, dos grandes razones para que reclamemos su abolición. La paz interna, que antes perturbaban los blancos, hoy no la garantizan los batallones, sino que más bien la amenazan. El libre juego de las leyes electorales que ya proporcionan a los nacionalistas la posibilidad de ocupar posiciones suficientes a tranquilizarlos, ha de ser más fácilmente obstaculizado por el Ejército que por las montoneras, pasadas a la historia, si regresiones políticas realizadas al amparo de las bayonetas no las hacen un día reaparecer.

Tampoco podemos considerar al Ejército una protección necesaria ante el imaginario peligro de una agresión externa. Nada tenemos que temer de nadie. Nuestros vecinos son nuestros hermanos, y a nuestra confianza absoluta en su lealtad para con nosotros no habrían de responder con injustas hostilidades. Pero si el hecho inaudito de una agresión a nuestro independencia se consumase, ¿seríamos más fuertes con nuestro Ejército— formidable para nuestro Erario Público, pero insignificante en comparación con cualquier Ejército de los que podrían invadirnos—que con nuestra legítima y confesada debilidad?.... Estamos, pues,

en ideales condiciones para dar al mundo el ejemplo de una Nación sin soldados, enteramente desarmada, como un anticipo de lo que han de ser algún día, tal vez no lejano, todas las naciones de la tierra.

Nuestra idealidad pacifista y antimilitarista halla en esta República razones prácticas muy sólidas y evidentes en qué fundarse. El pueblo las comprende sin esfuerzo, y por eso estamos seguros de que si se convocase a un plebiscito nacional para pronunciarse sobre la proposición de suprimir el Ejército, una inmensa mayoría se pondría de nuestro lado.

La fórmula que aconsejamos para aplicar esta reforma, sin duda de muy vastas proporciones, la hace viable sin grandes trastornos.

Para no dejar en la calle a los soldados y personal de tropa en general, proponemos una indemnización que importará, en total, alrededor de medio millón de pesos.

Los sueldos de los oficiales de mar y tierra ascienden a $ 1.407.492.

Calculamos que no lleguen a un millón los sueldos transformados en retiro dentro del primer año; de modo que con los dos millones a que se reducen—por ese año—los gastos militares y el millón de retiros, tendríamos tres millones, mientras dura la situación transitoria. Ahorraríamos, pues, más de cuatro millones de pesos en el próximo ejercicio, y cinco y medio en el siguiente, sobre los $ 7.269.737.44 del Presupuesto actual.

El servicio de retiros y pensiones iría disminuyendo, forzosamente, habiéndose cerrado la vía del continuo acrecentamiento. Pero, ¿a qué seguir? Las ventajas económicas de nuestra solución no es preciso apuntarlas, porque ese aspecto de la cuestión nadie lo discute.

En cuanto a los Tribunales Militares, reproducimos una moción ya formulada el año 1913 y que uno de los diputados socialistas fundaba en los siguientes términos:

"La supresión de los Tribunales Militares intenté proponerla el año anterior, pero no obtuve éxito. No faltará quien sostenga que la eliminación de la justicia militar no debe ser materia de la ley de Presupuesto, ya que existe todo un Código especial, cuyas modificaciones tendrían que estudiarse por separado y detenidamente.

"Yo no trepido, sin embargo, en someter esta proposición a mis colegas, entendiendo que la Cámara tiene en cualquier momento el derecho de negarle recursos a un organismo o institución que ha llegado a parecerle innecesario o pernicioso.

"La justicia militar es inconstitucional, pues nuestra Constitución dice que "los hombres son iguales ante la ley, sea prescriptiva, penal o tuitiva", y esa justicia establece una diferencia inadmisible, haciendo que los mismos delitos sean penados de acuerdo con reglas distintas, tal vez, que hace de los militares una clase legal que se rige por leyes especiales que asimismo alcanzan a los civiles en algunos casos, erigiendo así una justicia de excepción frente a la justicia general.

"La coexistencia de esas dos justicias choca con el espíritu y la esencia de la democracia. La tendencia moderna no conduce a la unificación de las jurisdicciones, para que los delitos comunes, sea quien fuere el que los cometa, o sea quien fuere la víctima, caigan bajo la justicia común, sin distinguir entre militares civiles."

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo. — Celestino Mibelli.

Moción

Para que se aumente en un 30 o|o todos los sueldos menores de 100 pesos mensuales que figuran en el Presupuesto General de Gastos y que no sean objeto de mejoras equivalentes por mociones especiales, y en un 20 o|o los sueldos que estén en el mismo caso, de 100 pesos a 150 pesos mensuales.

Esta moción tiene por objeto aplicar una regla de justicia igualitaria al aumento de los sueldos de los empleados públicos.

La creciente carestía de la vida obliga a remunerar mejor a los servidores del Estado.

Y no sería justo que sólo se beneficiara a aquellos que logran obtener influencia eficaz para mejorar su situación en el Presupuesto. Adjunto un estado demostrativo del recargo que importaría el aumento que propongo. Prometo, desde luego, si se acepta esta iniciativa, formular el plan de recursos ante la Comisión respectiva.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Julio M.a Sosa.

Monto total de los sueldos menores de 100 pesos mensuales inclusive	$ 5.257 254	
30 o|o de esta suma..................		$ 1.557.176 20
Monto total de los sueldos de 101 pesos hasta 150 pesos inclusives	" 767.552	
20 o|o de esta suma		" 153.510 40
Suma en que quedaría aumentado el Presupuesto General de Gastos elevándose en un 30 o|o los sueldos hasta 100 pesos mensuales inclusive, y en un 20 o|o los de 101 pesos hasta 150 pesos, excluídos de estos presupuestos el Ejército y los entes autónomos		" 1.730.686 60

Moción

Para que se eleve a treinta pesos mensuales la remuneración de todos los servidores del Estado que desempeñen una tarea permanente con más de cuatro horas diarias de labor en seis días por semana.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Carlos Bellini Hernández.

Moción

Para que no figure en el Presupuesto General de Gastos de la Nación ninguna asignación del personal civil, ya sea de empleados, servicios u obreros, menor de 50 pesos mensuales, o sean 600 pesos anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No creo necesario extenderme mucho para justificar esta moción, porque, aparte de existir ya criterio hecho sobre el mínimum que debe percibir hoy un funcionario público, el Cuerpo Legislativo, al sancionar aisladamente planillas de presupuesto de algunas reparticiones, ha tenido en cuenta esa circunstancia y ha mejorado los sueldos de hambre que figuraban en ellas.

Mi moción tiende, pues, a evitar que pueda quedar alguna partida sin modificarse al sancionar el Presupuesto para el ejercicio 1920-21, dado que en el proyecto repartido figuran todavía gran cantidad de haberes inferiores al que, con carácter general, propongo, y he fijado ese haber en 50 pesos porque hoy día, en todos los órdenes de la actividad, el empleado de funciones más simples y el operario de tarea más sencilla lo perciben de las instituciones y patronos más conservadores. Omito, pues, abundar en las múltiples consideraciones que existen, pero que haré en Cámara en el momento oportuno, si fuere necesario.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.

Moción de reforma al Presupuesto

No habrá en la Administración Pública sueldo alguno mayor de 500 pesos por mes. Podrá hacerse excepción con ciertos cargos de carácter técnico.

FUNDAMENTOS

Ya hemos tenido ocasión de manifestar, en el curso de algunos debates en la Cámara, el pensamiento de que, así como no debe haber en el Presupuesto Nacional sueldos inferiores a las exigencias vitales del empleado, tampoco debe haber sueldos superiores a lo que es, en un país como el nuestro, el nivel más alto de las remuneraciones normales. Los sueldos excesivos, no sólo recargan desproporcionadamente el Erario, sino que crean situaciones personales de privilegio, incompatibles con el espíritu democrático que debe primar en una República. Los sueldos son hasta un insulto a la modestia de los funcionarios mal retribuídos y de los trabajadores todos del país, cuyos salarios están muy por debajo del máximum por nosotros propuesto para las retribuciones públicas. Entendemos incorporar un principio de sana moral política a la organización de nuestras finanzas. Imitemos el ejemplo de Repúblicas como la Suiza, donde el Presidente gana menos que el Director de una de nuestras oficinas de segundo orden. Eso contribuye a democratizar las costumbes del país, suprimiendo las diferencias enormes que median entre la posición pecuniaria de unos y otros funcionarios, de unos y otros empleados. La suma de 500 pesos es, hoy por hoy, en nuestro medio, una cantidad considerable, con la cual pueden llevar una existencia cómoda y lujosa un funcionario, sea cual fuere su categoría.

Admitimos la excepción a esa regla general para los cargos de carácter técnico, porque puede haber necesidad de utilizar los servicios de especialistas, a quienes habría que remunerar por lo menos tanto como en las empresas privadas.

No abundamos en mayores consideraciones, porque no son imprescindibles para ilustrar el claro criterio de los señores representantes.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo. — Celestino Mibelli.

Moción

Para que en la planilla correspondiente a la Presidencia de la República se equiparen los sueldos de todos los empleados, desde el Secretario al inferior, a los que perciben los del Consejo Nacional de Administración,

FUNDAMENTOS

Nos parece anómalo que tratándose de dos ramas del mismo Poder, se establezcan categorías entre una y otra, con respecto al sueldo de sus empleados. La desigualdad que hoy existe no se justifica en modo alguno y debe prevalecer el criterio de remunerar en igual forma a empleados de la misma jerarquía y con idénticos cometidos.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Para que en la planilla correspondiente a la Presidencia de la República se equiparen los sueldos del oficial y auxiliar a los empleados de la misma categoría del Consejo Nacional de Administración, y para que el renglón correspondiente a los chauffeurs se modifique en la siguiente forma:

1 Chauffeur 1.o	$ 1.104
1 Idem 2.o	" 960

FUNDAMENTOS

No hay razón alguna para que a empleados de igual categoría se les remunere con distintas asignaciones. En cuanto a las tareas de unos y otros, deben considerarse análogas, aunque podría asegurarse que son mayores en la Presidencia, pues si bien la Secretaría del Consejo tiene la labor de cuatro Ministerios, no es menos cierto que cuenta para ello con un personal compuesto de 1 Oficial 1.o, 1 Oficial 2.o, 1 auxiliar 1.o (Suboficial 1.o) y 4 auxiliares (Suboficiales 2.os), en total siete empleados, entre los cuales se distribuye el trabajo de esa Secretaría. En la Presidencia "dos empleados" tienen a su cargo toda la tarea administrativa.

Además, debe tenerse presente que se trata de cargos de responsabilidad para los cuales se exige gran discreción, dada la naturaleza de los asuntos que se tramitan.

En cuanto a la representación de unos y otros, creemos sea análoga, aunque los de la Presidencia, de acuerdo con el nuevo ceremonial diplomático, están obligados a concurrir a todos los actos de presentación de credenciales de Ministros extranjeros.

Respecto de la segunda enmienda, no se persigue otra cosa que reparar la situación del 1.er chauffeur, puesto que figuraba antes de la sanción de la planilla actual de la Presidencia con pesos 80.00 mensuales, más el 15 o|o de aumento. De acuerdo con la ley de Enero 13 de 1919, y seguramente por error, se le fijó el sueldo de 960 pesos anuales al aprobarse la planilla vigente.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas en caso necesario, espero que la Honorable Cámara acogerá favorablemente la moción que dejamos formulada.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

E. D. Doria, diputado por Montevideo. — O. Pedragosa Sierra, diputado por Soriano.

Moción

Para que los conserjes, porteros, ujieres, etc., de la Presidencia de la República, perciban igual sueldo que los de los Ministerios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta moción, al igual de otras que presento, tienen por fin hacer desaparecer la injusticia que supone en general el que dos funcionarios de igual jerarquía y cometidos perciban haberes distintos. No se me escapa que esto se debe en gran parte a la falta de una ley de sueldos y a los inconvenientes de sancionar por separado planillas del Presupuesto General con modificaciones, sin tener en cuenta, al introducir esas reformas, la situación en que pueden quedar cargos o funciones análogas, en el resto de las planillas. El caso a que se refiere la presente moción se debe precisamente a esta circunstancia, pues por leyes dictadas posteriormente a la que puso en vigencia el último Presupuesto, se han modificado las planillas de la Presidencia de la República y Ministerios sin establecer la debida equiparación en los sueldos del personal de servicio a que me he referido. Se trataría, pues, de reparar una omisión.

Montevideo, Agosto 14 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que los dos chauffeurs que figuran en la planilla de la Presidencia de la República se clasifiquen así:

Un primer chauffeur	$ 1.140
Un segundo ídem	" 960

EXPOSICION DE MOTIVOS

La moción que antecede tiene por objeto reparar un injusticia cometida al sancionarse últimamente por separado la planilla correspondiente a la Presidencia de la República. En ese entonces figuraba en el Presupuesto vigente un primer chauffeur con 960 pesos y un segundo con 780 pesos, que con el aumento del 15 por ciento gozaban de 92 pesos y de 74 pesos 75 centésimos mensuales, respectivamente. Al sancionarse la planilla de la Presidencia, en vez de contemplarse esas categorías, se estableció únicamente dos chauffeurs a 80 pesos, de modo que si bien el que era segundo venía a ser beneficiado en 5 pesos 25 centésimos mensuales, en cambio el primero perdía 12 pesos también mensuales, amén de la categoría que ocho años de servicios prestados en esa repartición, con el beneplácito de sus superiores, le daban derecho con sobrada razón a mantener una situación superior legítimamente conquistada. La moción que dejo formulada subsana el error padecido, estableciéndose por ella un sueldo de 95 pesos al primer chauffeur y dejando el de 80 pesos para el segundo.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Proyecto de enmienda

Presidencia de la República.—Planilla B. Intendencia de la Casa de Gobierno

1 Intendente, $ 1.800 a $ 2.400.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sueldo actual del Intendente de la Casa de Gobierno es muy reducido, teniendo en cuenta la jerarquía del cargo.

Dicho sueldo no ha sido alterado desde hace muchos años y es justo que sea aumentado en proporción que lo equipare a otros de igual índole de la Administración Pública.

El aumento que se propone establecerá una equitativa retribución para el cargo de Intendente de la Casa de Gobierno, que puede considerarse que es un Jefe de Sección con responsabilidades de alguna importancia.

Montevideo, Agosto de 1920.

Blas Vidal, representante por Minas.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

Moción

Para que se eleve a 2.160 pesos anuales el sueldo del Subdirector Encargado del Servicio General de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, planilla número 1 del Ministerio del Interior.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia de las funciones exigen una remuneración adecuada. Este empleo supone para quien lo desempeña una verdadera sujeción, dado el carácter permanente y continuado del servicio oficial. Por otra parte, son grandes las responsabilidades inherentes al cargo, y legítimo es entonces, siquiera para garantizar la independencia del funcionario, que se pague, sino justamente, por lo menos bien. Otras consideraciones valederas son estas: el Director gana 3.600 pesos anuales, sueldo mucho mayor, como se ve, que el de Subdirector. La desproporción no está en la asignación de aquél, puesto que, como he dicho ya, la naturaleza del cargo exige una retribución adecuada, sino en el exiguo sueldo del Subdirector, que es, por otra parte, muy poco más alto que el de los auxiliares primeros.

Considero ocioso todo otro razonamiento para justificar el aumento propuesto.

It. Eduardo Perotti, representante por Flores.

Enmienda al Presupuesto

Planilla número 2 D (Departamento del Interior)

Desde hace varios años la Fiscalía e Inspección General de Policías está confiada a un solo Fiscal Inspector. Antes eran dos los Fiscales Inspectores.

Las tareas, en vez de disminuir, han aumentado, y la asignación que percibe el Fiscal Inspector es la mitad, o sea el sueldo que tenía asignado antes uno de los Fiscales Inspectores.

Los señores legisladores conocen la rectitud, contracción y competencia con que desempeña su cargo el señor Fiscal Inspector don Franco Sagarra, y por ese motivo considero innecesario fundar este proyecto de modificación de la asignación mensual, aumentándola en ochenta pesos.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Manuel Cañizas, diputado por Río Negro.

Propongo se aumente a 1.440 pesos anuales el sueldo del Secretario de la Fiscalía e Inspección General de Policías (planilla número 2 del Ministerio del Interior).

Hace ya mucho tiempo que este funcionario percibe ese sueldo, evidentemente muy exiguo para su categoría y las múltiples y delicadas tareas que desempeña. Los oficiales 1.os de Jefaturas vienen aumentados a 1.440 pesos, y si bien creo que el Secretario mencionado, por su categoría, debiera tener una asignación mayor, me concreto a pedir siquiera la equiparación.

César I. Rossi, representante por Canelones.

Jefatura de Policía de Montevideo

(Planilla número 3)

Sargentos de órdenes a.......	$ 450
Oficina Central —	
Oficial 1.o, Jefe de Oficina, a..	" 2.640
Idem 2.o, ídem de ídem, a.....	" 2.160
Idem 3.o, ídem de ídem, a.....	" 1.440
Auxiliar 1.o	" 960
Idem 2.os	" 720
Idem 3.os	" 660
Escribientes de 1.a clase......	" 600

Registro, Estadística y Archivo —

Jefe de Oficina	” 960
Auxiliar 3.o	” 660

Contaduría —

Contador, Jefe de Oficina	” 2.160
Oficial 1.o	” 1.290
Auxiliar	” 660
Escribientes de 1.a clase	” 600

Tesorería —

Tesorero pagador	” 2.160
Oficial 1.o	” 960
Auxiliar	” 660

Comisaría de Ordenes —

Comisario General de Ordenes	” 2.400
Idem Inspectores	” 2.040
Idem de Ordenes	” 1.800
Idem Subinspectores	” 1.320
Idem Supernumerarios	” 1.200
Auxiliar depositario	” 840
Auxiliares 3.os	” 660
Escribientes de 1.a clase	” 600
Comisario Instructor	” 1.800
Encargado de instrucción de agentes	” 900
Escribientes de 1.a clase para los Comisarios Inspectores	” 600
Sargentos de órdenes	” 450
Sargentos 2.os	” 420
Correístas a caballo y en charret	” 450
Cabo correísta	” 360
Correístas	” 330

Imprenta —

Encargado tipógrafo	” 720
Tipógrafos	” 540
Aprendiz minervista	” 360

Policía de Investigaciones —

Oficial 1.o	” 1.020
Idem 2.o	” 840
Auxiliar archivero	” 660
Escribiente de 1.a clase	” 600
Comisarios de investigaciones	” 1.680
Subcomisarios de ídem	” 1.080
Oficiales de guardia	” 660
Agentes de 1.a clase	” 660
Idem de 2.a ídem	” 540
Idem de 3.a ídem	” 450
Telefonistas	” 480
Ordenanzas	” 360

Alcaidía —

Alcaide	” 2.160
Subalcaide	” 960
Escribientes de 1.a clase	” 600
Llaveros	” 450

Servicio —

Mayordomo	” 600
Porteros	” 360
Peones	” 330

Depósito y suministros —

Administrador	” 1.320
Auxiliar	” 660
Ecónomo capataz	” 730
Conductores	” 480

Oficina Dactiloscópica —

Director	” 1.680
Oficial 1.o	” 1.200
Auxiliar 1.o	” 920
Auxiliares 2.os	” 720
Escribientes de 1.a clase	” 600
Portero	” 450

Población flotante —

Jefe	” 720
Escribiente de 1.a clase	” 600
Idem de 2.a ídem	” 540
Agentes de 3.a ídem	” 450

Caballeriza y ambulancia —

Administrador	” 960
Escribiente de 2.a clase	” 540
Capataz	” 600
Conductores	” 480
Caballerizos	” 330
Maestros herreros	” 600
Peones ídem	” 480

Cuerpo de Bomberos —

Teniente 1.o	” 1.080
Idem encargado del depósito	” 1.080
Tenientes 2.os	” 960
Alféreces	” 840
Escribiente de 2.a clase	” 540
Suboficiales	” 600
Sargentos	” 540
Cabos 1.os	” 480
Idem 2.os	” 450
Bomberos y clarines	” 420

Guardia Republicana —

Capitanes	” 1.580
Tenientes 1.os	” 1.080
Idem 2.os	” 960
Alféreces	” 840
Escribiente de 2.a clase	” 540
Suboficiales	” 540
Sargentos	” 480
Cabos	” 420
Coraceros y trompas	” 384
Caballerizo (uno)	” 420
Caballerizos	” 330

Potrero —

Capataz	” 600
Escribiente de 2.a clase	” 540
Peones	” 330

Brigada motociclistas —

Subcomisario	” 1.080
Oficiales motociclistas	” 840

Comisarías urbanas y suburbanas —

Comisarios	” 1.680
Subcomisarios	” 1.080
Oficiales inspectores	” 840
Escribientes de 1.a clase	” 600
Idem de 2.a ídem	” 540
Suboficiales	” 480
Sargentos	” 450
150 cabos	” 396
1.212 guardias civiles	” 360
1.362	

Nota — En la planilla del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana se han aumentado los sueldos de los oficiales, equiparándolos a los equivalentes del Ejército con la correspondiente compensación.

Jefaturas del interior y litoral

(Planillas 4 a 21)

Oficinas centrales —

Supresión de los subjefes de policía proyectados.

Oficiales 1.os	$ 1.560
Idem 2.os	” 960
Comisarios de órdenes	” 1.260
Inspectores de policía	” 1.440
Alcaides escribientes	” 660
Escribientes	” 540
Sargentos de órdenes	” 450
Porteros	” 360

Comisarías urbanas —

Comisarios	” 1.200
Subcomisarios	” 840
Oficiales inspectores	” 720
Escribientes	” 540
Suboficiales inspectores	” 480
Comisarios volantes	” 1.080

Comisarías rurales —

Comisarios	” 1.080
Subcomisarios	” 780
Escribientes	” 480
Suboficiales inspectores	” 450
3.611 guardias civiles	” 360
300 cabos guardias civiles	” 396
3.911	

Vicente F. Costa, diputado por Maldonado.

"Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Honorable Cámara:

Haciendo uso de la facultad que me acuerdan las disposiciones reglamentarias, propongo que en el Presupuesto General de Gastos sean aumentados los sueldos de los funcionarios policiales en la forma que lo establecen las planillas que acompaño.

La función de la policía es, por su índole, de las más delicadas, y sobre ella pesa la responsabilidad de salvaguardar la integridad y los intereses de los habitantes del país. Pues bien: no cabe duda que esta meritoria misión es la peor retribuída entre todos los servicios públicos, y por lo tanto, en la actualidad no es posible exigir que el cuerpo de policía sea compuesto de elementos de selección, como correspondería, para que fuera una eficaz garantía para toda la población.

Por estas razones fundamentales, brevemente expuestas, pero que me reservo ampliar verbalmente, considero que los aumentos que propongo para los funcionarios policiales están justificados hasta la evidencia y, por lo tanto, espero que V. H. les prestará la merecida aprobación.

Vicente F. Costa, diputado por Maldonado."

MINISTERIO DEL INTERIOR

Moción

En la planilla número 3 propongo los siguientes aumentos:

Oficina Central

1 Oficial 1.o	$ 3.000
1 Idem 2.o	” 2.400
1 Idem 3.o	” 1.600

Al resto del personal de esta repartición, así como al del Registro, Estadística y Archivo, propongo un aumento de veinte por ciento a cada uno.

Comisaría de Ordenes

1 Comisario General	$ 2.500

A todo el resto del personal de esta repartición, así como el personal de la imprenta, propongo un aumento de veinte por ciento a cada uno.

Alcaidía

1 Subalcaide	$ 1.440
2 Escribientes, a $ 720	” 1.440
4 Llaveros, a $ 480	” 1.920

Comisarías urbanas y suburbanas

Propongo un aumento de un veinte por ciento a cada uno de los funcionarios comprendidos en esta repartición.

FUNDAMENTOS

Es tan general, tan unánime el deseo de aumentar los sueldos al personal de policía, que ello me excusa de recalcar, una vez más, esa necesidad. Sólo diré que si alguna repartición tiene derecho a que se aumente el sueldo de los empleados, es la policía, y es por eso que me permito solicitar el despacho favorable de esta moción.

Como recursos para hacer frente a este aumento, insisto nuevamente, pues ya lo solicité con anterioridad, de que se destine al presupuesto de policía la renta de sereno y seguridad, que a mi juicio percibe indebidamente la Municipalidad, y que debe ser exclusivamente para la policía.

Esos recursos, que alcanzan a más de $ 200.000, cubrirán con exceso los recargos que propongo. Si la Comisión de Presupuesto lo creyera *conveniente se* podría traspasar el rubro indicado, mediante la proposición del caso, que creo sería bien atendida en Cámara, por la justicia que ella encierra.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Eduardo Ferreria, diputado por Montevideo.

Moción

En la planilla número 3, en la Sección Contaduría, propongo la siguiente modificación:

1 Contador, Jefe de oficina.......	$ 3.360
1 Oficial 1.o	" 1.200
1 Auxiliar	" 720
3 Escribientes, a $ 600	" 1.800

Tesorería

1 Tesorero Pagador	$ 3.360
1 Oficial 1.o	" 1.200
1 Auxiliar	" 720
Quebrantos de caja	" 300

Debe suprimirse en la partida "Diversos gastos" el siguiente renglón: "Quebrantos para el Tesorero, $ 150.00".

FUNDAMENTOS

Para sostener la necesidad de las modificaciones que propongo, me bastará solamente con referirme a la enorme tarea y responsabilidad que tienen esos funcionarios que hace muchos años gozan del mismo sueldo sin haberse tenido en cuenta el aumento enorme de trabajo y la mayor suma de dinero a manejar, y basta para ello tener en cuenta que cuando el Presupuesto ascendía a la cuarta parte del que rige actualmente, el Tesorero y el Contador tenían el mismo sueldo que hoy perciben.

El Tesorero de la policía desempeña funciones mucho más complicadas que los de otras repartitciones, puesto que la policía no tiene habilitados en sus distintas reparticiones, y debe pagar, sin contar los eventuales, a 2.487 personas, tarea esta que demanda un trabajo intenso, como no escapará a la ilustración y al buen criterio de la Honorable Cámara.

La Tesorería atiende también nueve reparticiones que complican sus mecanismos, que son: Jefatura de Policía, 24 comisarías, Policía de Investigaciones, Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos, Depósito de Policía, Caballerizas de Policía, Sanatorio Veterinario y Oficina Dactiloscópica.

Esta última oficina tiene un personal numeroso, pago por eventuales, y como se trata de una oficina recaudadora, está a cargo de la Tesorería la entrada y salida de sus recaudaciones. Además, es preciso reconocer que a los empleados meritorios la nacion debe compensarles debidamente, máxime si se tiene en cuenta que la Tesorería de la Jefatura de la Capital tuvo durante el último ejercicio económico un movimiento de caja de $ 4.000.000.

Solicito también que se eleve de 150 pesos anuales a 300 pesos los quebrantos de la Tesorería, fundándome en que antes de la guerra europea tenía asignado para quebrantos de caja 300 pesos, que fueron rebajados a 150 pesos durante la conflagración. Terminada ésta, lo lógico es volver a lo normal, estableciendo los 300 pesos que propongo.

Establezco 3.360 pesos anuales para ambos funcionarios, equiparándolos a los jefes de sección de la Contaduría de la Nación, porque entiendo, como ya lo dejo establecido, que quizás sean mayores y de más grande responsabilidad las tareas que tienen a su cargo los jefes y empleados de la Contaduría y Tesorería de la Policía, para quienes solicito este aumento que creo de toda justicia.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Modificaciones al Presupuesto General de Gastos. — Jefatura de Policía de Montevideo. — Brigada de Orden Público.

Honorable Cámara:

En el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos, dentro de las planillas correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo, no figura la Sección "Brigada de Orden Público", que, dirigida con un especial acierto e inteligencia, viene prestando invalorables servicios a la población, con la vigilancia del tráfico y con todas las demás funciones de carácter social que tiene a su cargo. La "Brigada de Orden Público" se ha hecho acreedora a muy dignas consideraciones de parte de la población, y no nos explicamos por qué causas no se ha tenido en cuenta al formular el proyecto de Presupuesto General de Gastos, estando solamente sus miembros incluídos por renglones separados en otras planillas y disfrutando de sueldos comunes, que no están de acuerdo con la misión que desempeñan los componentes de la mencionada repartición, extendida no a una sola sección de la Capital, sino a todo el Departamento, y con los servicios extraordinarios de los teatros, etcétera.

Los señores diputados conocen de cómo desempeña su rol la "Brigada de Orden Público", y, por lo tanto, se hace innecesario entrar en mayores argumentos para obtener el voto favorable a la creación de dicha oficina ya en funciones, y a la elevación justa de los sueldos de sus componentes. Proponemos, en consecuencia, que dentro de las planillas de la Jefatura de Policía de Montevideo figure la siguiente, con los sueldos determinados en la misma:

Brigada de Orden Público

	Mensual	Anual
1 1.er Comisario-jefe...	$ 200	$ 2.400
7 Comisarios Supernumerarios	" 150	" 1.800
2 Oficiales Inspectores.	" 100	" 2.400
1 Auxiliar	" 80	" 960
1 Escribiente	" 70	" 840
1 Suboficial	" 60	" 720
2 Sargentos	" 50	" 600
50 Agentes	" 40	" 480
		$ 10.400

Estos empleos deberán ser disminuídos de las secciones "Comisaría de Ordenes" y "Comisarías urbanas y suburbanas", planilla 3, Jefatura de Policía de Montevideo.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

M. Magariños Veira, diputado por Artigas. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Gualberto E. Ros, representante por Río Negro. — César I. Rossi, representante por Canelones.

Modificaciones al Presupuesto General de Gastos. — Jefatura de Policía de Montevideo. — Oficina Dactiloscópica.

Honorable Cámara:

La Oficina Dactiloscópica, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, constituye una dependencia administrativa científica, que presta servicios de alta importancia. Para formar parte de dicha oficina es necesario adquirir conocimientos especiales y dedicar después extraordinarias energías al desempeño de los cargos. La Oficina Dactiloscópica de Montevideo no sólo tiene a su cuidado todo lo que se relaciona con la identificación de los delincuentes, sino que otorga las patentes de identidad general, y últimamente se le ha agregado la pesada tarea de atender en sus gestiones a todas las personas que deben munirse de pases internacionales para viajar, por disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta oficina, considerada en planos superiores en otros países, figura en nuestro Presupuesto con el carácter inferior a una comisaría, lo que, en realidad, constituye un absurdo.

Propongo las siguientes modificaciones:

Oficina Dactiloscópica

	Mensual	Anual
1 Director	$ 200	$ 2.400
1 Oficial 1.o	" 180	" 2.160
1 Fotógrafo	" 100	" 1.200
1 Auxiliar 1.o	" 90	" 1.080
2 Auxiliares 2.os	" 80	" 960
3 Escribientes	" 70	" 840
1 Portero	" 50	" 600
		$ 9.240

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

En el sentido de aumentar los sueldos a los oficiales del Cuerpo de Bomberos de la Capital:

PLANILLA N.o 3

1 Capitán, mensual $ 160, anual pesos 1.920.

1 Capitán, jefe de taller y materiales, mensual $ 160, anual $ 1.920.

1 Teniente 1.o, mensual $ 140, anual $ 1.680.

2 Tenientes 2.os, mensual cada uno pesos 120, anual $ 2.880.

3 Alféreces, mensual cada uno $ 90, anual $ 3.240.

A. Delfino, representante por Montevideo.

Al hacer esta moción, no me guía otro propósito que el de hacer un acto de estricta justicia a estos meritorios oficiales de una institución que tantos y abnegados servicios prestan a la población, y es lógico este aumento, por cuanto estos oficiales, debido a que sólo existe un Cuerpo de Bomberos en la Capital, no tienen rotación como los oficiales del Ejército, es decir, no tienen campo de ascenso fuera de la Institución, y dentro de la misma, en casos muy excepcionales, y no es justo que por esta causa, un alférez, por ejemplo, se pase una vida con el mismo grado, ganando 54 pesos, que no le alcanza siquiera para las necesidades más apremiantes de la vida, agregando a esto el gasto de uniforme que la índole de sus trabajos les exige.

Actualmente todos los oficiales del Cuerpo de Bomberos tienen, el que menos, 10 años de antigüedad con el mismo grado, ganando siempre los mismos sueldos, cuando es notorio que se ha aumentado los sueldos, en este período de años, a todos los empleados de la Nación. Está demás que enumere los múltiples y variados servicios que se les exige a estos meritorios oficiales, y es, como digo, hacer un acto de estricta justicia el remunerar en una forma digna los sacrificios y la abnegación con que exponen su vida a cada instante en beneficio público.

He notado también que en la misma planilla dice: 1 teniente 1.o, encargado de materiales y depósitos. Me parece que bien podría modificarse esto en la forma siguiente: 1 capitán, jefe de taller mecánico y materiales de incendio.

Hay que tener en cuenta que cuando se nombró el teniente 1.o encargado de materiales y depósito, el Cuerpo de Bomberos no estaba montado en la forma que lo está hoy, pues dado el mucho trabajo, hubo que adquirir máquinas modernas, a fin de poder hacer en el mismo taller hasta los engranajes de los autos, cosa que no se hacía antes; del mismo modo se ha aumentado el material rodante automóvil, y por esta causa el material necesario, a los fines de poder efectuar un servicio más eficaz a la población. Por estas razones, creo que el encargado o jefe de esta Sección debe ser un capitán, pues está más en armonía esta jerarquía por la responsabilidad del cargo, que lo es tanto como la del capitán de compañía.

Estos puestos, en cuerpos similares de otros países, son desempeñados por capitanes o sargentos mayores, porque son, como digo, puestos de responsabilidad e importancia en un Cuerpo de Bomberos. Por estas razones, podría substituirse, como digo, el teniente 1.o, por un capitán jefe de taller mecánico y materiales de incendio.

El presupuesto que se estudia, en la planilla en que se trata del Cuerpo de Bomberos y con respecto a un capitán y un teniente 1.o encargado del material, no se tiene en cuenta más que la situación de estos oficiales que pertenecen al Ejército y que como tales revistan en Disponibilidad en el presupuesto de Guerra, con un sueldo de 90 pesos, más una compensación que se le asigna a este presupuesto que está a nuestro estudio, y que no alcanzan, juntos, a los sueldos que se proponen. Por lo que se ve, al hacerse esto, no se ha tenido en cuenta que bien pueden ser ocupados esos puestos por ciudadanos asimilados a oficiales qué no podrían revistar en el Presupuesto de Guerra y Marina, y tendríamos entonces que crear una ley especial para abonar sus haberes a esos oficiales, y hay que evitar precisamente estos contratiempos, y para ello propongo que siempre que los oficiales del Cuerpo de Bomberos pertenezcan al Ejército Nacional, se les abone a éstos el sueldo de disponibilidad que les corresponde por la planilla de Guerra y Marina, más la mitad del sueldo asignado en la planilla del Ministerio del Interior; de este modo el Estado saldría beneficiado y quedaría arreglado el sueldo de los oficiales si fueran civiles.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

A. Delfino, representante por Montevideo.

Moción

Para que se modifique en la planilla número 3 del Ministerio del Interior, en la sección correspondiente al Cuerpo de Bomberos, los siguientes sueldos y en la forma que sigue: dos tenientes 1.os a $ 1.080 cada uno anuales; dos 2.os tenientes a $ 960 cada uno anuales; 3 alféreces, a $ 840 cada uno anuales y 3 suboficiales a $ 600 cada uno anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es necesario recurrir a una extensa argumentación para demostrar la justicia de este pedido de aumento en favor de meritorios servidores del Estado y de la Sociedad. Son notoriamente conocidos los importantísimos servicios que presta a la población la benemérita institución de bomberos. El arrojo, la abnegación y el sacrificio de su personal son puestos a prueba todos los días y a veces en trances bien difíciles. Y para el mejor cumplimiento de sus funciones, una ordenada disciplina militar regula su perfecta organización. Por eso sus oficiales, al par que los del Ejército, tienen una seria misión de responsabilidad que llenar en el desempeño de su cargo, y en este caso, de cuya competencia depende frecuentemente el salvamento de importantes intereses. Por otra parte, su penosa misión les obliga a un constante gasto de ropa y calzado, que tienen que sufragar por cuenta propia, como así toda la demás clase de uniformes y prendas para uso del servicio.

¿No es justo, por lo tanto, equiparar los sueldos de los oficiales a que me refiero, a los de su misma categoría del Ejército, que actúan en servicio activo? Honradamente hay que reconocerlo, y por eso, por lo modestos que son los aumentos que propongo y por la indiscutible equidad de los mismos, es que tengo plena esperanza de que gozarán del apoyo unánime de la Honorable Cámara.

Montevideo, Agosto 22 de 1920.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.

Moción

Incorporar al Presupuesto General de Gastos de la Nación a los peluqueros que prestan servicios en las policías de la Capital, a los que se les paga actualmente por eventuales.

Existe un Inspector y nueve peluqueros. El Inspector tiene un sueldo de 60 pesos mensuales, y los peluqueros, unos, 40 pesos, y otros, 30 pesos. Aumentarles a la vez el sueldo 10 pesos mensuales.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

A. Delfino, representante por Montevideo.

Moción

Para que las asignaciones que perciben los Jefes, Subjefes, Oficiales primeros e Inspectores de Policía, con excepción de los de la Capital, por conceptos de gastos de locomoción y representación, se les reputen como sueldos.

FUNDAMENTOS

Era propósito del suscripto dejar subsistentes las partidas que el Presupuesto General de Gastos fija para la locomoción y representación de los nombrados funcionarios y proponer el aumento de los sueldos de que actualmente gozan; pero me he visto impedido de realizar ese propósito para no recargar más el Presupuesto de Gastos, y entonces he creído justo que mientras no gocen de ese aumento, debe disponerse que lo que se les fija por aquellos dos conceptos, lo perciban solamente como sueldo, lo que si bien ahora no les reporta ningún aumento, los beneficia sensiblemente en cuanto se refiere a la jubilación.

Con la solución que propongo, sin llegar a recargar el Presupuesto, se favorece a un núcleo de funcionarios que, por la índole de sus servicios, merecen estímulo.

Puede afirmarse, con carácter general, que son exiguos los sueldos de todo el personal de la institución policial, por dos razones primordiales: por la clase de funciones que desempeñan esos meritorios servidores, y por el elevado costo de la vida. No es posible mantener por más tiempo empleados que, desempeñando servicios delicados y expuestos, se vean en la triste situación de hacer una vida más que modesta, humilde, porque la exigüidad de los sueldos que perciben los obliga a ello.

Una justiciera iniciativa del P. E., que se verá convertida en realidad con la sanción del nuevo Presupuesto, repara, en parte, esa situación de los empleados policiales. Pero, esa iniciativa es preciso ampliarla, para que todos gocen de la retribución que equitativamente les corresponde. Al efecto, una vez que sean sancionados algunos de los proyectos de ley a estudio de la Honorable Cámara y por los cuales serán aumentadas las rentas de la Nación, propondré a V. H. un aumento equitativo a los sueldos de todo el personal policial, desde los Jefes de Policía hasta los guardias civiles.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno.

Moción

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, formulamos la siguiente moción de enmienda en las planillas números 4 al número 21, correspondientes a las Jefaturas de Policía en los Departamentos de campaña:

Un Oficial 1.o (mensual) ...	$	175.00
Un Oficial 2.o (mensual) ..	"	90.00
Un Alcaide escribiente (mensual)	"	70.00

Elimínanse los gastos de representación y locomoción correspondientes a los Oficiales primeros.

FUNDAMENTOS

La moción de enmienda que presentamos a la consideración de la Honorable Cámara tiende a subsanar una situación anormal en que se encuentran los empleados cuya mejora en sus sueldos reclamamos. Los Oficiales primeros de las Jefaturas de Policía, en los Departamentos del litoral e interior, se encuentran la mayor parte del tiempo a cargo de los despachos de los señores Jefes de Policía, en virtud de que éstos, por razón de sus cometidos, hacen frecuentes jiras a campaña o bajan a la Capital en gestión de asuntos. En ese carácter, tienen las mismas obligaciones y las mismas responsabilidades, y sólo en casos excepcionales,— de notoria gravedad,— deben dar cuenta a la Superioridad. Son ellos los encargados de la contabilidad y manejo de fondos; verdaderos resortes de la institución policial, llamados a resolver cualquier duda sobre procedimientos a seguirse, y quienes deben estar al tanto hasta del asunto más nimio que tenga atingencia con su cometido. En su carácter de Jefe de Oficinas, — de acuerdo con el Reglamento Policial en vigencia, — es el único responsable ante el Jefe de Policía de la buena marcha y organización de las dependencias. Es notorio que la remuneración de que actualmente gozan, de 100 pesos mensuales y 25 de gastos de representación y locomoción, es extremadamente exigua, y por las tareas que desempeña, por la honestidad con que debe proceder, por la responsabilidad moral y material que asume y por la idoneidad que se le exige, debe acordárseles una asignación no menor de 175 pesos mensuales.

Los Oficiales segundos de las Jefaturas son los que realizan y dirigen el trabajo mecánico de las Oficinas. Es necesario para ello condiciones de oficinistas, ser perfecto conocedor de las leyes y decretos que tengan relación con su cometido. La asignación de $ 69.00 mensuales de que actualmente disfrutan no compensa la labor que realizan.

Y los Alcaides escribientes tienen para sí la tarea relacionada con las cárceles, debiendo permanecer en ella desde las primeras horas de la mañana hasta las últimas de la tarde, y muchas veces de la noche, — cuando se hace indispensable su presencia por múltiples motivos,— tales como entrega o libertad o entrada de presos, llevar los complicados libros de estadística, obligatorios por decretos ministeriales, responsables del buen orden y estado de las cárceles, y muchas otras consideraciones que en su favor podrían formularse. Por ello consideramos de estricta justicia el aumento de su sueldo hasta la cantidad de setenta pesos mensuales.

Con estas breves consideraciones, que serán ampliadas en oportunidad si la Honorable Cámara lo creyera conveniente, dejamos fundamentada la moción.

Lorenzo Vicens Thievent.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

Hago moción para que la planilla nú-

mero 6 del Ministerio del Interior sea modificada en la siguiente forma:

1 Subjefe de Policía en Río Branco	$	1.440
1 Oficial 2.o	"	960
1 Auxiliar	"	720
1 Alcaide	"	660
2 Escribientes, a $ 540 c|u...	"	1.080
2 Telefonistas, a $ 480 c|u...	"	960
1 Portero	"	300
1 Mensajero	"	276
Suprímese: 1 Alcaide-escribiente	"	540

Policías urbanas

3 Escribientes, a $ 540 c|u...	$	1.620
3 Suboficiales, a $ 420 c|u...	"	1.260

Policías rurales

12 Comisarios, a $ 840 c|u....	$	10.080
13 Subcomisarios, a $ 720 c|u.	"	9.360
13 Escribientes, a $ 420 c|u...	"	5.460
13 Suboficiales, a $ 360 c|u.	"	4.680
290 Guardias civiles, a pesos 312 c|u.	"	90.480

Red telefónica

2 Guardahilos, a $ 540 c|u...	$	1.080

Varios gastos

Representación para el Oficial 1.o	$	360
Locomoción para el Subjefe de Policía	"	360
Locomoción para el Inspector de Policías	"	240
Suprímese: Locomoción para el Oficial 1.o	"	300

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación de una Subjefatura de Policía en Río Branco viene a llenar una necesidad siempre sentida. La estrecha relación que mantienen nuestras autoridades fronterizas con las del vecino Estado de Río Grande, principalmente con las radicadas en la ciudad de Yaguarón, y las obligadas relaciones de cortesía internacional a que han dado lugar las distintas incidencias de las Comisiones de límites, el establecimiento del puente internacional sobre el Yaguarón, etc., han puesto de manifiesto la necesidad de la permanencia en Río Branco de un delegado del P. E. de cierta categoría, además de las funciones inherentes a su cargo de Subjefe de Policía, que se ejercerían en una extensa zona situada a 100 kilómetros de la Capital del Departamento.

El aumento de de sueldos propuesto a diversos empleados, es una mejora insignificante, sobre la que no se debe insistir, por no estar siquiera en relación con el encarecimiento de la vida.

La creación de un auxiliar, dos telefonistas, un mensajero para la Jefatura y de un escribiente para la policía volante, obedece al principio de que la policía debe reservar todo su personal para su única misión, cual es la de guardar el orden público. Por corruptela, se aumenta el número de empleados de la Jefatura, haciéndolos revistar como guardias civiles. Si los puestos son necesarios, hay que crearlos y no sacrificar el buen servicio policial.

Se crea, además, el personal completo para una sección policial. La 9.a, de Cerro Largo, abarca una gran extensión, que es imposible vigilarla eficazmente con el escaso personal de policía con que cuenta esa sección. Compuesta de grandes predios, los robos de ganados se producen en ciertas épocas, con frecuencia alarmante, y la policía es impotente para prevenir esos delitos y para aprehender a los delincuentes, después que los han cometido.

La división de esa sección policial en dos. es de necesidad evidente para la mayor seguridad de los vecinos, hoy sin garantías eficientes contra los frecuentes atropellos de los contrabandistas, cuatreros y ladrones de ganado.

Son pocos los empleados del personal de policía que tienen gastos de locomoción, siendo los funcionarios que más se mueven.

Los empleados que hacen su servicio a caballo deberían tener esa asignación, pero como en la situación actual del Erario Público no es posible concederles esa mejora a todos los que a ella tienen derecho, propongo únicamente locomoción para el Inspector de Policías, funcionario que debe recorrer continuamente todo el Departamento.

Para el Oficial 1.o es más propia la asignación de "representación", que propongo, que la de "locomoción", que figura en el proyecto de presupuesto, pues solamente en el caso de sustituir al Jefe de Policía, aquel empleado tiene funciones activas.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

Moción

Para que se introduzcan en la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Departamento del Interior, las siguientes modificaciones:

1 Jefe de Policía			$	3.000 —		
1 Subjefe de ídem en Sarandí del Yi			"	1.440 —		
1 Oficial 1.o			"	1.440 —		
1 Idem 2.o			"	1.140 —		
1 Inspector de Policía			"	1.200 —		
1 Comisario de Ordenes			"	1.140 —		
1 Médico de Servicio Público			"	1.200 —		
1 Auxiliar			"	660 —		
1 Escribiente			"	540 —		
1 Alcaide escribiente			"	660 —		
1 Sargento de órdenes			"	480 —		
1 Portero			"	480 —	$	13.380 —
Oficina de I. Dactiloscópica —						
1 Encargado			$	600 —		
1 Fotógrafo			"	480 —	"	1.080 —
Policías urbanas y rurales —						
3 Comisarios urbanos	$	1.080 —	$	3.240 —		
14 Idem rurales	"	960 —	"	13.440 —		
4 Subcomisarios urbanos	"	840 —	"	3.360 —		
13 Subcomisarios rurales	"	720 —	"	9.360 —		
1 Oficial inspector	"	720 —	"	720 —		
3 Escribientes urbanos	"	540 —	"	1.620 —		
13 Idem rurales	"	480 —	"	6.240 —		
15 Suboficiales inspectores	"	480 —	"	7.200 —		
210 Guardias civiles	"	312 —	"	65.520 —	"	110.700 —
Red telefónica —						
1 Inspector de líneas			$	780 —		
2 Guardahilos			"	960 —	"	1.740 —
Varios gastos —						
Representación y locomoción para el Jefe			$	720 —		
Locomoción para el Oficial 1.o			"	300 —		
Gastos de inspección			"	240 —		
Idem de desinfección			"	120 —		
Manutención de caballos			"	720 —		
Idem de presos, gastos de oficina y eventuales			"	6.200 —		
Arrendamientos de casas y campos			"	1.200 —		
Gastos de oficina para comisarías	$	60 —	"	960 —		
Locomoción para el Subjefe de Sarandí del Yi			"	360 —	"	10.820 —
					$	137.720 —

FUNDAMENTOS

Al modificar, en parte, la presente planilla, lo he hecho guiado por un espíritu de equidad y justicia, pues como se observará, sólo alcanza a mejorar a aquellos puestos cuyas asignaciones son inferiores a cien pesos mensuales; y bien sabido nos es a todos que estos meritorios funcionarios deben dedicar todas sus energías y actividades constantemente en el desempeño de sus actividades y que a más de ser los que velan por el orden público, tienen que ser ejemplos de cultura y moralidad ante la sociedad en que ejercen sus funciones.

Por otra parte, la vida se ha encarecido de tal manera que hoy es imposible que estos funcionarios (con familia la generalidad de ellos) puedan vivir medianamente holgados y muchas veces les será imposible cubrir las erogaciones más necesarias para la vida con los sueldos que actualmente perciben.

Con las manifestaciones que dejo expuestas y que fueron las que me indujeron a modificar estas planillas, dejo terminados mis fundamentos.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Serafín Airaldi.

Mociono para que en la planilla número 13 del Ministerio del Interior, correspondiente a la Jefatura de Policía de Pay-

sandú, se modifiquen los siguientes renglones:

	Anuales
Un Jefe de Policía	$ 3.600 00
Un Subjefe en Guichón ...	" 1.800 00
Un Oficial 1.o	" 1.800 00
Un Oficial 2.o	" 1.200 00
Un Inspector de Policías ...	" 1.560 00
Un Comisario de Ordenes ..	" 1.440 00
Un Auxiliar	" 840 00
Un Alcaide	" 840 00
Dos Escribientes a $ 720 cada uno	" 1.440 00
Un Sargento de Ordenes ..	" 600 00
Un Portero	" 540 00
Oficina de Identificación Dactiloscópica	
Un Encargado	$ 720 00
Un Fotógrafo	" 600 00
Policías Urbanas	
5 Comisarios, cada uno a .	$ 1.200 00
5 Subcomisarios, cada uno a	" 960 00
3 Oficiales Inspectores, cada uno a	" 900 00
3 Escribientes, cada uno a .	" 600 00
Policías Rurales	
8 Comisarios, cada uno a..	$ 1.080 00
1 Comisario Volante, a...	" 1.080 00
9 Subcomisarios, cada uno a	" 840 00
9 Escribientes, cada uno a.	" 600 00
9 Suboficiales, cada uno a..	" 540 00
300 Guardias civiles, cada uno a	" 360 00
Red telefónica	
Un Inspector de Líneas a .	$ 840 00
2 Guardahilos, cada uno a	" 600 00

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Simón B. Amigheti, representante por Paysandú.

Mociones de reformas al Presupuesto General de Gastos

Departamento de Relaciones Exteriores

Proponemos en la planilla número 1: De acuerdo con una proposición general para que no haya sueldos mayores de 500 pesos mensuales. 1 Ministro, 6.000 pesos. Los Auxiliares 1.os (que en el proyecto del Ejecutivo se transforman en Suboficiales), 960 pesos cada uno; los 2.os, 840, y el 3.o, 720.

Proponemos la supresión de los siguientes gastos: de etiqueta ($ 1.200), en el proyecto del Ejecutivo ($ 1.200), de propaganda ($ 6.000).

Eventuales ($ 18.700), en el proyecto ($ 24.000).

Asignación para agentes confidenciales ($ 2.000).

Eventuales para viático ($ 20.000).

Publicación del Boletín ($ 4.000).

Y la reducción a la mitad de los gastos de la Comisión Demarcadora de Límites ($ 50.000).

Planilla número 2 (Legaciones)

Supresión total.

Planilla número 3

Supresión de los gastos de propaganda.

Planilla número 5

1 Director, $ 3.000.

Planilla número 6

1 Director, $ 3.000.

Además, se entenderá que en consonancia con el proyecto por el cual fijábamos el sueldo mínimo de 60 pesos, todas las asignaciones menores de dicho Departamento, proponemos sean elevadas a esa cantidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Bastará tener a la vista la planilla número 1 para comprender de inmediato la razón de nuestro propósito de suprimir los gastos señalados. Los de "etiqueta" siguen a los de "representación" y los 255.200 pesos anuales: "eventuales" a los "extraordinarios"... Hay allí demasiados rubros imprecisos. El Boletín puede ser sustituído por la utilización del "Diario Oficial" para lo que sea imprescindible. Los "gastos de propaganda" de los Consulados pueden prestarse para fomentar la inmigración artificial, a base de "reclame" engañosa. Respecto a la planilla número 2, la de las Legaciones, podemos reproducir lo que dijimos el año 1913 al proponer por primera vez lo que hoy reclamamos nuevamente, para ahorrarle al Erario Público 255.200 pesos anuales:

"Nadie ignora lo que son nuestras Legaciones diplomáticas: canongías otorgadas a los figurones o paniaguados a quienes se desea hacer viajar a costa del Erario, o a quienes no se ha podido dar colocación decorosa en los altos puestos públicos dentro del país. Nada hacen ni para nada sirven tales Legaciones. No exceptúo ninguna, porque ni siquiera aquellas acreditadas en los países más directamente relacionados con el nuestro son imprescindibles. Cuando ha habido algún conflicto o cuestión que resolver con la Argentina o con el Brasil, hemos visto a las Cancillerías entenderse sin intermediarios, por telégrafo o por medio de un enviado especial. ¿Qué falta hacen, pues, los Ministros? Dese, donde sea necesario, a los Cónsules Generales, carácter de enviados especiales; y se evitará de ese modo el mantenimiento de tan inútiles oficinas diplomáticas, que a veces sólo sirven para desacreditar al país... Sería, por lo menos, un gesto democrático y muy encuadrado, en la modestia de nuestras fuerzas económicas de nación pequeña, que no debe pretender emular a las otras en aparatosidades y formulismos decorativos que generalmente asumen todas las características de lo que se ha dado en llamar "el lujo de la miseria"."

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo. — Celestino Mibelli.

Moción

PLANILLA N.o 5

Honorable Cámara:

La Oficina de Verificación Consular, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, es de reciente creación, pero ha dado ya tan buenos resultados, que su funcionamiento satisface plenamente las aspiraciones patrióticas del P. E. El resultado que se ha obtenido, depende, en gran parte, de la competencia, actividad y honestidad del personal empleado en ella. Pero es menester, como acto de justicia y de equidad, estimular a ese personal, no sólo encomiando de palabra su celo y actividad, sino también remunerando mejor sus tareas con mejores sueldos, algunos de los cuales no alcanzan, evidentemente, para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, harto difícil, como se sabe, para quienes apenas disponen de ochenta pesos mensuales para hacer frente a aquélla.

Por estas razones, mociono para que en la planilla número 5 del Ministerio de Relaciones Exteriores se hagan las modificaciones siguientes:

1 Oficial 1.o	$ 1.440
3 Auxiliares 1.os	" 1.200
3 Auxiliares 2.os	" 1.080
4 Auxiliares 3.os	" 960
1 Portero	" 720

E. Mier Velázquez, representante por Artigas.

Moción

Para que se incluya en la planilla 6 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina Nacional del Comercio Exterior, el siguiente empleo:

1 Fotógrafo .... $ 960

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por inadvertencia se ha excluído el referido empleo. En Marzo de 1914 fué designado fotógrafo de la Oficina de Exposiciones el señor Raúl Rossi, cargándose el sueldo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Posteriormente, en Julio de 1916, producida una vacante de fotógrafo en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, fué nombrado para ocuparla ese mismo profesional, pero continuó, sin embargo, prestando servicios en comisión en la Oficina de Exposiciones, donde continúa actualmente.

Al presentarse el presupuesto actual la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura suprimió en su planilla, por considerarlo innecesario, el empleo de fotógrafo, que debía ser incorporado en la que le corresponde, por la Oficina Nacional del Comercio Exterior al refundirse con ella la Oficina de Exposiciones.

Esta es la omisión, precisamente, a que me refiero. El mismo Director de la oficina, en conocimiento de la involuntaria exclusión, se ha interesado por reparar el daño como verdadero tributo de justicia a un empleado meritorio.

Considero que las razones expuestas bastan para justificar acabadamente la moción que antecede...

It. Eduardo Perotti, representante por Flores.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Moción

Hago moción para que la erogación anual que percibe el Encargado del Registro de Funcionarios de la Contaduría General de la Nación sea elevada a la suma de 1.800 pesos.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la terminación del Registro de Funcionarios, lograría la Contaduría General de la Nación, por su Sección Civil, que el despacho de jubilaciones, pensiones, auxilios de cuatro sueldos, reintegros de montepíos, constancias de servicios, etc., fuese cuotidiano, es decir, que una solicitud por una de las causas apuntadas, sería informada en breve término, en el tiempo que reclama la solución de un cálculo pequeño. Por decreto del Superior Gobierno se destinaban al Registro cinco auxiliares, pero coadyuba en la labor del encargado un solo auxiliar. La finalidad del Registro de Funcionarios es la que subsigue:

Abrir libros en los cuales conste los servicios prestados a la Administración por todos sus empleados. A cada uno de éstos se le lleva una hoja a modo de cuenta corriente en la que, además del cómputo de los años de labor, se anotan las suspensiones, amonestaciones, sumarios, licencias, gratificaciones extraordinarias, etc., que hufrieren o recibieren en el desempeño de sus cargos. El Consejo Nacional de Administración, en un caso difícil de ascenso, podría solicitar del Registro informes sobre los aspirantes y fallar con esa base de estricta justicia.

El Registro evita que un jubilado ocupe un cargo en cualquier repartición pública, violando así las leyes, y aunque un funcionario ocupe, simultáneamente, dos puestos. Hoy no podría llevarse este control, por cuanto habría de revisarse mensualmente y nombre por nombre las listas de presupuestos: entrañaría hoy una compulsa mensual de 10.000 a 12.000 nombres y se tropezaría con grandes obs-

táculos a causa de los homónimos. Una pensión se concedería al día siguiente de fallecido el causante y un jubilado gozaría los derechos de tal, inmediatamente de cesar en el cargo. Ahorraría, además, en la Sección Civil, cuatro o cinco empleados que dedicarían sus actividades dentro de otras Secciones, en las cuales el trabajo es excesivo y el personal escaso. En cualquier momento podría evacuarse una consulta sobre los antecedentes administrativos de cualquier empleado. Actualmente existen registrados 1.300 funcionarios, labor de contados meses. El cálculo del número de empleados a inscribir es de 7.000. La obra quedaría finiquitada en dos años y seis meses. Entretanto, el Registro, como hasta hoy, proseguiría expidiéndose en las consultas que se le hiciesen, y el resultado proficuo se obtendría al cerrar el último libro. Comenzaría a conocerse el gran valor de esta iniciativa del señor Contador General. Y al decir cerrar se hace referencia a los funcionarios que forman parte de la Administración contemporáneamente. No llevaría mayor trabajo el anotar a aquellos que ingresen en lo futuro a la Administración. La labor es ruda. Exige asiduidad y constancia. Véase, sino:

Supóngase que el empleado cuenta, como término medio, 20 años de servicios. Para comprobarlos es necesario compulsar 12 presupuestos por cada año, o sean 240 en los 20 años. Para certificar, pues, los de los 7.000 antedichos, habrá que hojear 1.680.000 presupuestos, sin contar, además, los que correspondan a los meses que transcurrén. Es obvio, en consecuencia, realizar la justicia de este aumento.

Tomás Barbato, representante por Montevideo.

Moción

Hago moción para que la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda sea modificada en la siguiente forma:

PLANILLA N.o 3

Inspección General de Hacienda

1 Inspector General	$	6.000
1 2.o Jefe Inspector	"	3.840
1 Inspector Contador	"	3.360
1 Inspector Escribano	"	3.360
3 Inspectores a $ 2.640	"	7.920
3 Subinspectores a $ 1.960	"	5.880
3 Auxiliares a $ 720	"	2.160
2 Porteros a $ 720	"	1.440
	$	33.960
Gastos de Locomoción, de Oficina, etc, a rendir cuenta	"	3.000
Total	$	36.960

Artículo... La Administración Nacional de las Usinas Eléctricas del Estado y la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el artículo 46 de la ley de 21 de Octubre de 1912 y 21 de la de 21 de Julio de 1916 respectivamente, verterán en la Tesorería General de la Nación el importe de los sueldos de dos Subinspectores, correspondientes a la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La planilla a que se refiere esta enmienda no ha sufrido modificación alguna desde que fué creada la Inspección General de Hacienda en momentos los menos propicios, por cierto, para poner los sueldos de todos sus empleados al nivel de la categoría y de las responsabilidades que la delicada naturaleza de sus tareas les impone. No son estas, tampoco, las circunstancias más indicadas para aumentos más o menos sustuosos e injustificados, que se negaría a propiciar el que suscribe. Pero la verdad es que un conjunto de razones, que expondré de una manera muy sucinta, justifican sobradamente las modificaciones propuestas (cuyo importe no llega a diez mil pesos anuales), si se piensa que estas últimas están destinadas a la completa reorganización de una oficina cuya importancia no puede desconocerse, y respecto de la cual bien puede decirse que los gastos que demande son, en realidad, reproductivos para el Estado.

En primer término, es necesario solucionar de una vez por todas el problema referente a las partidas para gastos de viaje, que el proyecto de Presupuesto deja en pie, dado que mantiene el pernicioso sistema de asignar a cada uno de los Inspectores una partida fija que, haya viajes o no, se cobra como incorporada al sueldo. En efecto, en el proyecto adjunto se asigna el importe total de esas partidas, o sean tres mil pesos, a la oficina, para que ésta distribuya en cada caso las cantidades indicadas, con cargo a dar cuenta al final de cada ejercicio. Pero, tampoco era posible privar a los Inspectores de las partidas aludidas, dada la exigüidad de sus sueldos actuales, poco relacionados, en verdad, con la trascendencia de sus funciones. Y tan es así, que el Honorable Consejo Nacional de Administración, tan parsimonioso en el manejo y distribución de fondos, obligado por deficiencias de la ley a ocuparse de una vez en la autorización de gastos para ciertas inspecciones, resolvió autorizar gastos para los Inspectores, prescindiendo de la partida que éstos tienen asignada con ese objeto, por reconocer que los sueldos son harto mezquinos.

Así, pues, por el proyecto adjunto, no se hace otra cosa que convertir en sueldo esas partidas redondeando las cifras anuales con un pequeño aumento, tendiente a equiparar a los Inspectores con otros funcionarios, de tal suerte que los empleados encargados de fiscalizar a los demás, — función que, por su trascendencia, demanda siempre una buena retribución, — no aparezcan con una inferioridad tan remarcable con respecto de los que están sometidos a su contralor.

En cuanto a los aumentos en los sueldos de los auxiliares y porteros, cabe decir que, de acuerdo con ideas que han alcanzado ya un asentimiento unánime y fuera, por consiguiente, de toda discusión, se elevan a sesenta pesos mensuales, correspondientes al jornal de dos pesos diarios, que se considera hoy algo así como un salario mínimo.

En cuanto al artículo que se agrega al final de la planilla, él debe destinarse, como es natural, a ser incorporado, con la numeración correspondiente, al texto general de la ley de Presupuesto.

En la necesidad de no extender demasiado esta exposición, el que suscribe se reserva otras razones que expondrá, si ello fuere necesario, en el momento oportuno.

Ricardo Cosio, diputado por Montevideo.

Moción

Para que los sueldos que el proyecto de Presupuesto General de Gastos asigna en su página 133 y vuelta a los empleados de la Tesorería General de la Nación sean modificados en la forma que establece la hoja adjunta firmada por mí.

MOTIVOS

A excepción del sueldo asignado al señor Tesorero General de la Nación, por la ley de fecha 29 de Enero de 1919 que fijó aquél en seis mil pesos anuales, los demás sueldos, salvo pequeñas modificaciones, son los mismos desde veinte años y más atrás. Esta sola razón, sin más comentarios, evidencia la justicia de esta moción, sin ser necesarios más argumentos para convencer y aliar en tal causa a mis honorables colegas.

Otra razón de equidad es la siguiente: se considera al Subtesorero de aquella institución equiparado al jefe de sección de la Contaduría General. Al oficial primero de aquélla, al oficial primero de sección de Contaduría. Al oficial segundo (conductor de fondos), al conductor de fondos de la Dirección General de Aduanas. (Proyecto del P. E.).

Al oficial tercero equiparado al sueldo de oficial segundo de sección Contaduría.

A los auxiliares de Contaduría de dicha Tesorería del Estado, equiparados al sueldo del auxiliar primero de Contaduría.

Equiparándose también por mi proyecto a los conserjes y porteros de ambas oficinas citadas.

La aprobación del tal proyecto sustitutivo sólo recargaría el Presupuesto enviado al Poder Legislativo en la suma de tres mil cuatrocientos un pesos con cincuenta centésimos anuales, o sea un recargo mensual de doscientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos.

Me reservo en Cámara el hacer, si fuere necesario oportunamente, otras consideraciones al respecto.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

Juan Ramasso.

Tesorería General de la Nación

Proyecto sustitutivo de Presupuesto

(Que se presenta como moción).

1 Tesorero General	"	6.000
1 Subtesorero (1)	"	3.360
1 Oficial 1.o. (2)	"	1.980
1 Idem 2.o. Conductor de fondos (3)	"	1.680
1 Idem 3.o. (4)	"	1.320
1 Auxiliar de Contaduría.	"	1.020
2 Auxiliares a $ 1.020. (5)	"	2.040
1 Conserje. (6)	"	759
1 Portero. (7)	"	576
Quebrantos de Caja	"	500
Gastos de Oficina, conducción de dinero y compra de libros	"	350.40
	$	19.591.40
Presupuesto enviado al Poder Legislativo (es el mismo del actual)	$	16.189.90
Proyecto para la moción	"	19.591.40
Aumento anual	$	3.401.50
Aumento mensual	$	283.45

Juan Ramasso.

Tesorería General de la Nación

(1) Equiparado al sueldo de jefe de la Sección de la Contaduría General.

(2) Equiparado al sueldo de Oficial primero de Sección de Contaduría.

(3) Equiparado al sueldo de Conductor de fondos (proyecto del P. E.) de la Dirección General de Aduanas.

(4) Equiparado al sueldo de Oficial segundo de Sección de Contaduría.

(5) Equiparados a sueldos de auxiliar primero de Contaduría.

(6) Equiparados al sueldo del conserje de Contaduría.

(7) Igual a los porteros de Contaduría.

Juan Ramasso.

Modificaciones a la planilla N.o 5 del Presupuesto del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas)

Dirección General

Cargos	Disminución	Aumento
1 Secretario	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 Prosecretario	—	” 2.400 —
1 Asesor Letrado	” 1.800 —	” 2.400 —
1 Oficial de 1.a clase	” 1.680 —	—
4 Oficiales de 2.a clase, a pesos 1.377	” 5.508 —	—
4 Oficiales de 2.a clase, a pesos 1.440	—	” 5.760 —
2 Oficiales de 4.a clase, a pesos 702	” 1.404 —	—
2 Oficiales de 4.a clase, a pesos 900	—	” 1.800 —
53 Auxiliares para las Oficinas, a $ 504	” 26.712 —	—
53 Auxiliares para las Oficinas, a $ 780	—	” 41.340 —
2 Ordenanzas, a $ 504	” 1.008 —	—
2 Idem, a $ 780	—	” 1.560 —
3 Porteros, a $ 432	” 1.296 —	—
3 Idem a $ 720	—	” 2.160 —
	$ 42.378 —	$ 61.020 —

División de Contabilidad

Cargos	Disminución	Aumento
1 Jefe Contador	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 Idem ídem 2.o, Encargado de la Sección Teneduría de Libros	” 2.400 —	—
1 Idem ídem 2.o, Jefe de la Sección Teneduría de Libros	—	” 3.000 —
1 Jefe 3.o, Encargado de la Sección Cuentas Corrientes y Contralor de Liquidaciones	” 2.160 —	—
1 Jefe 3.o, Jefe de la Sección Cuentas Corrientes	—	” 2.400 —
1 Jefe de la Sección Contralor de Liquidaciones	—	” 2.160 —
1 Oficial de 1.a clase	” 1.680 —	” 1.800 —
4 Oficiales de 2.a clase, a pesos 1.377	” 5.508 —	—
4 Idem ídem, a $ 1.440	—	” 5.760 —
7 Idem ídem de 3.a clase, a pesos 1.034	” 7.238 —	—
7 Idem ídem ídem, a $ 1.200	—	” 8.400 —
4 Idem ídem de 4.a clase, a pesos 702	” 2.808 —	—
4 Idem ídem ídem, a $ 900	—	” 3.600 —
5 Auxiliares, a $ 504	” 2.520 —	—
5 Idem, a $ 780	—	” 3.900 —
1 Repartidor Avisos de Vencimiento	—	” 780 —
1 Portero	” 432 —	—
2 Porteros, a $ 720	—	” 1.440 —
	$ 27.716 —	$ 36.840 —

División de Despacho y Liquidaciones

Cargos	Disminución	Aumento
1 Jefe	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 Jefe 2.o, Encargado de la Sección Libre de Derechos	” 2.400 —	—
1 Jefe 2.o, Jefe de la Sección Libre de Derechos	—	” 2.300 —
1 Jefe 3.o, Encargado de la Sección Liquidaciones	” 2.160 —	—
1 Idem ídem ídem	—	” 2.400 —
1 Encargado de la Sección Cabotaje y Ultramar	” 1.840 —	—
1 Jefe de la Sección Cabotaje y Ultramar	—	” 2.160 —
1 Oficial de 1.a clase	” 1.680	” 1.800 —
5 Oficiales de 2.a clase a $ 1.377	” 6.885	—
5 Idem de 2.a ídem a $ 1.440	—	” 7.200 —
7 Idem de 3.a ídem a $ 1.034	” 7.238	—
7 Idem de 3.a ídem a $ 1.200	—	” 8.400 —
4 Idem de 4.a ídem a $ 702	” 2.808	—
4 Idem de 4.a ídem a $ 900	—	” 3.600 —
14 Liquidadores a $ 1.800	” 25.200	—
3 Auxiliares Liquidadores a pesos 1.200	” 3.600	—
17 Liquidadores a $ 2.040	—	” 34.680 —
1 Auxiliar a $ 504	” 504	” 780 —
2 Porteros a $ 432	” 864	” —
2 Porteros a $ 720	—	” 1.440 —
	$ 58.149	$ 69.060 —

División Contralor

Cargos	Disminución	Aumento
1 Jefe	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 2.o Jefe, Encargado de la 1.a mesa	” 2.400 —	—
1 2.o ídem Jefe de la Sección 1.a	—	” 3.000 —
1 Oficial 1.o de la 2.a mesa	” 1.680 —	—
1 Jefe de la Sección 2.a	—	” 2.160 —
1 Oficial 1.o, Encargado de la 3.a mesa	” 1.680 —	—
1 Jefe de la Sección 3.a	—	” 2.160 —
1 Verificador de Despacho	” 2.268 —	—
1 Verificador de Despacho	” 2.268 —	” 2.760 —
1 Interventor de productos químicos	” 1.920 —	” 2.760 —
7 Oficiales de 2.a clase a $ 1.377	” 9.639 —	—
7 Idem de 3.a ídem a $ 1.440	—	” 10.080 —
18 Idem de 3.a ídem a $ 1.034	” 18.612 —	—
18 Idem de 3.a ídem a $ 1.200	—	” 21.600 —
1 Portero	” 432 —	” 720 —
	$ 41.601 —	$ 48.840 —

División de Depósitos

Cargos	Disminución	Aumento
1 Jefe	$ 2.970 —	$ 3.600 —
2 2.os Jefes, a $ 2.600	» 5.200 —	—
2 2.os Jefes, a $ 3.000	—	» 6.000 —
1 Encargado de la Sección Secretaría	» 1.800 —	—
1 Encargado de la Sección Teneduría de Libros	» 1.800 —	—
1 Encargado de la Sección Cabotaje y Archivo	» 1.800 —	—
1 Jefe de la Sección Secretaría	—	» 2.160 —
1 Jefe de la Sección Ultramar y Archivo	—	» 2.160 —
1 Jefe de la Sección Contabilidad	—	» 2.160 —
1 Jefe de la Sección Transferencias	—	» 2.160 —
1 Jefe de la Sección Inspección de Depósitos	—	» 2.160 —
1 Oficial de 1.a clase	$ 1.680 —	» 1.800 —
7 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.377	» 9.639 —	—
7 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.440	—	» 10.080 —
10 Oficiales de 3.a clase, a $ 1.034	» 10.340 —	—
10 Oficiales de 3.a clase, a $ 1.200	—	» 12.000 —
8 Oficiales de 4.a clase, a $ 702	» 5.616 —	—
8 Oficiales de 4.a clase, a $ 900	—	» 7.200 —
6 Auxiliares, a $ 504	» 3.024 —	—
6 Auxiliares, a $ 780	—	» 4.680 —
2 Fiscales de fraccionamiento bultos, a $ 1.200	» 2.400 —	—
2 Fiscales de fraccionamiento bultos, a $ 1.800	—	» 3.600 —
35 Fiscales de 1.a clase, a $ 1.200	» 42.000 —	—
35 Fiscales de 1.a clase, a $ 1.800	—	» 63.000 —
39 Fiscales de 2.a clase, a $ 1.034	» 40.326 —	—
39 Fiscales de 2.a clase, a $ 1.200	—	» 46.800 —
8 Fiscales de 3.a clase, a $ 720	» 5.760 —	—
8 Fiscales de 3.a clase, a $ 960	—	» 7.680 —
2 Porteros, a $ 432	» 864 —	—
2 Porteros, a $ 720	—	» 1.440 —
	$ 135.219 —	$ 178.680 —

División de Tesorería

Cargos	Disminución	Aumento
1 Tesorero	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 Subtesorero	» 2.400 —	» 3.000 —
1 Oficial de 1.a clase, Recaudador de Derechos	» 1.680 —	—
1 Oficial de 1.a clase, Conductor de Fondos	» 1.680 —	—
1 Oficial de 2.a clase, Recaudador de Impuestos	» 1.377 —	—
1 Oficial de 3.a clase, Recaudador de Diversos Rubros	» 1.034 —	—
2 Recaudadores Generales, a $ 2.160	—	» 4.320 —
1 Conductor de Fondos	—	» 2.160 —
1 Recaudador Adjunto	—	» 1.800 —
1 Oficial de 4.a clase	» 702 —	» 900 —
2 Porteros, a $ 432	» 864 —	—
2 Porteros, a $ 720	—	» 1.440 —
	$ 12.707 —	$ 17.220 —

División de Visturía Central

Cargos	Disminución	Aumento
1 Inspector	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 Inspector 2.o	» 2.600 —	» 3.000 —
13 Verificadores de Despacho, a pesos 2.268	» 29.484 —	—
3 Verificadores Adjuntos, a $ 1.620	» 4.860 —	—
16 Verificadores de Despacho, a pesos 2.760	—	» 44.160 —
2 Auxiliares Aforadores, a $ 1.200	» 2.400 —	—
2 Auxiliares Aforadores, a $ 1.440	—	» 2.880 —

Cargos	Disminución	Aumento
4 Fiscales de Balanza, a $ 1.200	» 4.800 —	—
4 Fiscales de Balanza, a $ 1.800	—	» 7.200 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.680 —	» 1.800 —
3 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.377	» 4.131 —	—
3 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.440	—	» 4.320 —
4 Oficiales de 3.a clase, a $ 1.034	» 4.136 —	—
4 Oficiales de 3.a clase, a $ 1.200	—	» 4.800 —
6 Oficiales de 4.a clase, a $ 702	» 4.212 —	—
6 Oficiales de 4.a clase, a $ 900	—	» 5.400 —
3 Fiscales de Portón de 1.a clase, a $ 1.035	» 3.105 —	—
3 Fiscales de Portón de 1.a clase, a $ 1.440	—	» 4.320 —
4 Fiscales de Portón de 2.a clase, a $ 828	» 3.312 —	—
4 Fiscales de Portón de 2.a clase, a $ 1.200	—	» 4.800 —
3 Conductores a Despacho, a $ 648	» 1.944 —	—
3 Conductores a Despacho, a $ 720	—	» 2.160 —
1 Conserje	» 504 —	» 720 —
2 Porteros, a $ 432	» 864 —	—
2 Porteros, a $ 720	—	» 1.440 —
29 Marcadores, a $ 432	» 12.528 —	—
29 Marcadores, a $ 720	—	» 20.880 —
	$ 83.530 —	$ 111.480 —

Visturía Exterior

Cargos	Disminución	Aumento
1 Inspector de Despacho	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 2.o Jefe, Encargado del Despacho de Artículos de Almacén	» 2.600 —	» 3.000 —
1 2.o Jefe, Encargado del mismo Despacho	» 1.680 —	—
1 2.o Jefe, Subencargado del mismo Despacho	—	» 2.400 —
1 Inspector del Despacho Exterior	» 2.268 —	» 2.640 —
7 Verificadores de Despacho, a 2.268	» 15.876 —	—
3 Idem Adjuntos, a $ 1.620	» 4.860 —	—
10 Idem de Despacho, a $ 2.760	—	» 27.600 —
2 Medidores de líquido, a $ 1.458	» 2.916 —	—
2 Idem de ídem, a $ 1.800	—	» 3.600 —
1 Auxiliar aforador	» 1.200 —	» 1.440 —
17 Fiscales de Balanza, a 1.200	» 20.400 —	—
17 Idem de ídem, a $ 1.800	—	» 30.600 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.680 —	» 1.800 —
2 Idem de 2.a ídem, a $ 1.377	» 2.754 —	—
2 Idem de 2.a ídem, a $ 1.440	—	» 2.880 —
3 Idem de 3.a ídem, a $ 1.034	» 3.102 —	—
3 Idem de 3.a ídem, a $ 1.200	—	» 3.600 —
1 Idem de 4.a ídem	» 702 —	» 900 —
1 Inspector de Fiscales de Portón	» 1.200 —	» 1.800 —
10 Fiscales de Portón de 1.a clase, a $ 1.035	» 10.350 —	—
10 Fiscales de Portón de 1.a clase, a $ 1.440	—	» 14.400 —
15 Fiscales de Portón de 2.a clase, a $ 828	» 12.420 —	—
15 Fiscales de Portón de 2.a clase, a $ 1.200	—	» 18.000 —
1 Conductor a despacho	» 648 —	» 720 —
1 Capataz	» 504 —	» 720 —
1 Portero	» 432 —	» 720 —
53 Marcadores, a $ 432	» 22.896 —	—
52 Marcadores, a $ 720	—	» 38.160 —
	$ 111.458 —	$ 158.580 —

División de Resguardo

Cargos	Disminución	Aumento
1 Inspector	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 2.o Inspector-Secretario	» 2.400 —	» 3.000 —
1 2.o Idem, Jefe de la Oficina de Bahía	» 1.944 —	» 2.400 —
6 Oficiales de 1.a clase, a $ 1.680	» 10.080 —	—
6 Idem de 1.a ídem, a $ 1.800	—	» 10.800 —
1 Idem de 2.a ídem	» 1.377 —	» 1.440 —
4 Idem de 3.a ídem, a $ 1.034	» 4.136 —	—
4 Idem de 3.a ídem, a $ 1.200	—	» 4.800 —
3 Idem de 4.a ídem, a $ 702	» 2.106 —	—
3 Idem de 5.a ídem, a $ 518	» 1.554 —	—
6 Idem de 4.a ídem, a $ 900	—	» 5.400 —
1 Jefe de Guardas de Puntos Exteriores	» 1.440 —	» 1.560 —
1 Oficial de Ramplas y Muelles	» 1.200 —	» 1.800 —
3 Oficiales de Bahía, a $ 1.104	» 3.312 —	—
3 Idem ídem, a $ 1.440	—	» 4.320 —
2 Maquinistas de Lancha y Automóviles, a $ 1.140	» 2.280 —	—
2 Idem ídem ídem, a $ 1.440	—	» 2.880 —
2 Guardas Inspectores, a $ 1.117	» 2.234 —	—
2 Idem ídem, a $ 1.500	—	» 3.000 —
19 Guardas de 1.a clase, a $ 966	» 18.354 —	—
19 Idem ídem ídem, a $ 1.320	—	» 25.080 —
28 Idem de 2.a ídem, a $ 828	» 23.184 —	—
28 Idem de 2.a ídem, a $ 1.200	—	» 33.600 —
144 Idem de 3.a ídem, a $ 720	» 103.680 —	—
144 Idem de 3.a ídem, a $ 1.080	—	» 155.520 —
27 Idem de 4.a ídem, a $ 576	» 15.552 —	—
27 Idem de 4.a ídem, a $ 960	—	» 25.920 —
14 Auxiliares de Vigilancia, a pesos 504	» 7.056 —	—
14 Idem ídem, a $ 780	—	» 10.920 —
5 Chauffeurs, a $ 720	» 3.600 —	—
5 Idem, a $ 780	—	» 3.900 —
5 Patrones de Falúa, a $ 648	» 3.240 —	—
5 Idem de ídem de 2.a clase, a $ 480	» 2.400 —	—
10 Idem ídem, a $ 780	—	» 7.800 —
45 Marineros, a $ 360	» 16.200 —	—
45 Idem, a $ 450	—	» 24.300 —
1 Foguista Bombero	» 456 —	» 660 —
1 Carpintero	» 360 —	» 900 —
2 Porteros, a $ 432	» 864 —	—
2 Idem, a $ 720	—	» 1.440 —
5 Peones, a $ 360	» 1.800 —	—
5 Idem, a $ 720	—	» 3.600 —
1 Contramaestre de Escuadra	» 966 —	» 1.080 —
1 Patrón de 2.a clase	» 480 —	» 1.140 —
Suma	$ 235.225 —	$ 340.860 —

División de Escribanía

Cargos	Disminución	Aumento
1 Escribano	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 Escribano Adjunto	» 2.400 —	» 3.000 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.680 —	» 1.800 —
1 Oficial de 2.a clase	» 1.377 —	» 1.440 —
1 Escribiente notificador	» 504 —	» 780 —
	$ 8.931 —	$ 10.620 —

División Muebles y Utiles

Cargos	Disminución	Aumento
1 Jefe	$ 2.400 —	$ 3.600 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.680 —	» 1.800 —
1 Oficial de 4.a clase	» 702 —	» 900 —
1 Maestro carpintero	» 1.140 —	» 1.200 —
1 Portero	» 432 —	» 720 —
	$ 6.354 —	$ 8.220 —

División de Archivo

Cargos	Disminución	Aumento
1 Jefe	$ 2.400 —	$ 3.600 —
1 Oficial de 1.a clase	» 1.680 —	» 1.800 —
1 Oficial de 3.a clase	» 1.034 —	» 1.200 —
1 Oficial de 4.a clase	» 702 —	» 900 —
	$ 5.816 —	$ 7.500 —

División de Análisis

Cargos	Disminución	Aumento
1 Jefe de la Sección Vinos	$ 2.500 —	—
1 Jefe de la Sección Materias Alimenticias	» 2.500 —	—
1 Jefe de la División Vinos	—	$ 3.600 —
1 Jefe de la División Materias Alimenticias	—	» 3.600 —
2 Jefes de Sección, a $ 1.680	» 3.360 —	—
2 Jefes de Sección, a $ 2.160	—	» 4.320 —
3 Oficiales de 2.a clase, a $ 1.080	» 3.240 —	—
3 Ociales de 2.a clase, a $ 1.440	—	» 4.320 —
7 Oficiales de 3.a clase, a $ 960	» 6.720 —	—
7 Oficiales de 3.a clase, a $ 1.200	—	» 8.400 —
4 Ayudantes Farmacéuticos egresados del Instituto de Química, a $ 966	» 3.864 —	—
6 Ayudantes técnicos, a $ 966	» 5.796 —	—
10 Ayudantes Farmacéuticos egresados del Instituto de Química, a $ 1.200	—	» 12.000 —
1 Oficial de 4.a clase	» 702 —	» 900 —
1 Auxiliar para laboratorio	» 504 —	» 780 —
1 Portero	» 432 —	» 720 —
9 Peones, a $ 432	» 3.888 —	—
9 Peones, a $ 720	—	» 6.480 —
	$ 33.506 —	$ 45.120 —

División de Receptorías

Cargos	Disminución	Aumento
1 Inspector General	$ 2.970 —	$ 3.600 —
1 Idem Adjunto	» 2.600 —	» 3.000 —
1 Oficial 1.o, Subinspector	» 2.280 —	» 2.400 —
1 Inspector de Tránsito	» 1.680 —	» 1.800 —
1 Oficial de 2.a clase	» 1.080 —	» 1.440 —
1 Jefe de la Oficina «Contralor de Tránsito»	» 1.200 —	» 1.560 —
1 Mecánico para la construcción y reparación de embarcaciones	» 1.117 —	» 1.200 —
1 Auxiliar	» 504 —	» 780 —
20 Guardas de 3.a clase, a $ 432	» 8.640 —	—
20 Idem de 3.a ídem, a $ 720	—	» 14.400 —
1 Portero, a $ 432	» 432 —	—
1 Idem, a $ 720	—	» 720 —

Receptorías:

Cargos	Disminución	Aumento
6 Receptores de 1.a clase (Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Colonia y Rivera), a $ 2.400	» 14.400 —	—
6 Receptores de 1.a clase (Salto, Paysandú, Fay Bentos, Mercedes, Colonia y Rivera), a $ 2.760	—	» 16.560 —
7 Receptores de 2.a clase (Carmelo, Maldonado, Chuy, Rocha, Cerro Largo, Artigas y Santa Rosa), a $ 1.944	» 13.608 —	—
7 Receptores de 2.a clase (Carmelo, Maldonado, Chuy, Rocha, Cerro Largo, Artigas y Santa Rosa), a $ 2.400	—	» 16.800 —
6 Contadores de 1.a clase, a $ 1.200	» 7.200 —	—
6 Idem de 1.a ídem, a $ 1.800	—	» 10.800 —
7 Idem de 2.a ídem, a $ 1.117	» 7.819 —	—
7 Idem de 2.a ídem, a $ 1.440	—	» 10.080 —
5 Vistas, a $ 1.117	» 5.585 —	—
5 Idem, a $ 1.320	—	» 6.600 —
1 Inspector de Plazas	» 1.117 —	» 1.380 —
11 Inspectores de Resguardos y Subreceptorías, a $ 1.117	» 12.287 —	—
11 Inspectores de Resguardos y Subreceptorías, a $ 1.380	—	» 15.180 —
7 Alcaides (Rivera, Artigas, Santa Rosa, Salto, Paysandú, Rocha y Fray Bentos), a $ 931	» 6.517 —	—
7 Alcaides (Rivera, Artigas, Santa Rosa, Salto, Paysandú, Rocha y Fray Bentos), a $ 1.200	—	» 8.400 —
4 Subreceptores de 1.a clase (Dolores, Nueva Palmira, Sauce y Conchillas), a $ 1.117	» 4.468 —	—
4 Subreceptores de 1.a clase (Dolores, Nueva Palmira, Sauce y Conchillas), a $ 1.320	—	» 5.280 —
17 Subreceptores de 2.a clase (Soriano, Constitución, Nuevo Berlín, Cebollatí, San Miguel, Rosario, Pelotas, Centurión, Aceguá, Melo, San Luis, Yaguarí, Corrales, Batoví, Cuchilla Negra, Ricardiño y Paso de Ramos), a $ 816	» 13.872 —	—
17 Subreceptores de 2.a clase (Soriano, Constitución, Nuevo Berlín, Cebollatí, San Miguel, Rosario, Pelotas, Centurión, Aceguá, Melo, San Luis, Yaguarí, Corrales, Batoví, Cuchilla Negra, Ricardiño y Paso de Ramos), a $ 1.080	—	» 18.360 —
9 Oficiales de 1.a clase, a $ 759	» 6.831 —	—
9 Idem de 1.a ídem, a $ 1.080	—	» 9.720 —
30 Idem de 2.a ídem, a $ 648	» 19.440 —	—
30 Idem de 2.a ídem, a $ 960	—	» 28.800 —
9 Idem de 3.a ídem, a $ 576	» 5.184 —	—
9 Idem de 3.a ídem, a $ 840	—	» 7.560 —
1 Auxiliar de Plaza (Rivera)	» 648 —	» 720 —
39 Guardas de 1.a clase, a $ 720	» 28.080 —	—
39 Idem de 1.a ídem, a $ 960	—	» 37.440 —
123 Idem de 2.a ídem, a $ 576	» 70.848 —	—
123 Idem de 2.a ídem, a $ 840	—	» 103.320 —
251 Idem de 3.a ídem, a $ 432	» 108.432 —	—
251 Idem de 3.a ídem, a $ 720	—	» 180.720 —
1 Patrón de Falúa (Chuy)	» 576 —	» 600 —
11 Patrones de ídem, a $ 288	» 3.168 —	—
11 Idem ídem, a $ 600	—	» 6.600 —
1 Chauffeur	» 504 —	» 660 —
1 Timonel	» 288 —	» 540 —
1 Marinero	» 288 —	—
75 Marineros, a $ 216	» 16.200 —	—
76 Idem, a $ 480	—	» 36.480 —
7 Peones, a $ 432	» 3.024 —	—
6 Idem, a $ 360	» 2.160 —	—
1 Idem	» 288 —	—
14 Peones, a $ 480	—	» 6.720 —
2 Porteros Marcadores, a $ 360	» 720 —	—
34 Porteros para las Receptorías y Subreceptorías, a $ 480	—	» 16.320 —
1 Capataz	» 720 —	» 720 —
1 Idem de la Aduana de Maldonado	» 504 —	» 720 —
1 Guinchero	» 648 —	» 720 —
	$ 377.927 —	$ 578.700 —

Oficina de Verificación de Productos de Exportación

Cargos	Disminución	Aumento
2 Verificadores, a $ 1.200	$ 2.400 —	—
2 Idem, a $ 2.760	—	» 5.520 —
1 Marcador	» 532 —	» 720 —
	$ 2.832 —	$ 6.240 —

Oficina de Medición de Maderas

Cargos	Disminución	Aumento
1 Jefe	$ 1.600 —	$ 2.760 —
12 Medidores, a $ 1.080	» 12.960 —	—
12 Idem, a $ 1.800	—	» 21.600 —
4 Auxiliares Ayudantes, a $ 660	» 2.640 —	—
4 Idem ídem, a $ 960	—	» 3.840 —
	$ 17.200 —	$ 28.200 —

Personal que presta servicios en la «West India Oil Company»

Cargos	Disminución	Aumento
1 Fiscal de 1.a clase	$ 1.200 —	$ 1.800 —
1 Idem de 2.a ídem	» 1.034 —	» 1.200 —
1 Idem de Portón de 1.a clase	» 1.035 —	» 1.440 —
1 Idem ídem de 2.a ídem	» 828 —	» 1.200 —
3 Guardas de 3.a clase, a $ 720	» 2.160 —	—
3 Idem de 3.a ídem, a $ 960	—	» 2.880 —
	$ 6.257 —	$ 8.520 —

Personal para los vapores del Resguardo de la Capital

Cargos	Disminución	Aumento
4 Patrones de 1.a clase, a $ 1.140	$ 4.560 —	—
4 Idem ídem, a $ 1.440	—	$ 5.760 —
1 Patrón de 2.a ídem	» 920 —	» 1.140 —
4 Maquinistas de 1.a ídem, a $ 1.140	» 4.560 —	—
4 Idem de 1.a ídem, $ 1.320	—	» 5.280 —
2 Idem de 2.a ídem, a $ 977	» 1.954 —	—
2 Idem de 2.a ídem, a $ 1.080	—	» 2.160 —
1 Idem de 3.a ídem	» 862 —	» 960 —
1 Contramaestre de 1.a ídem	» 759 —	» 900 —
3 Contramaestres de 2.a ídem, a pesos 660	» 1.980 —	—
3 Idem de 2.a ídem, a $ 780	—	» 2.340 —
4 Foguistas de 1.a ídem, a $ 600	» 2.400 —	—
4 Idem ídem, a $ 780	—	» 3.120 —
6 Idem de 2.a ídem, a $ 518	» 3.108 —	—
6 Idem ídem, a $ 720	—	» 4.320 —
2 Idem de 3.a ídem, a $ 432	» 864 —	—
2 Idem ídem, a $ 660	—	» 1.320 —
18 Marineros de 1.a ídem, a $ 432	» 7.776 —	—
2 Idem de 2.a ídem, a $ 360	» 720 —	—
20 Idem, a $ 540	—	» 10.800 —
1 Cocinero	» 432 —	» 540 —
4 Grumetes, a $ 144	» 576 —	—
4 Idem, a $ 360	—	» 1.440 —
	$ 31.471 —	$ 40.080 —

Personal de los vapores y lanchas de Receptorías

Cargos	Disminución	Aumento
1 Patrón de 1.a clase	$ 1.140 —	$ 1.380 —
2 Patrones de Lancha de 1.a clase, a $ 1.119	» 2.238 —	—
2 Idem ídem de 1.a ídem, a $ 1.200	—	» 2.400 —
3 Idem ídem de 2.a clase, a $ 660	» 1.980 —	—
3 Idem ídem de 2.a ídem, a $ 840	—	» 2.520 —
1 Maquinista de 1.a clase	» 1.140 —	» 1.200 —
2 Idem de 2.a ídem, a $ 828	» 1.656 —	—
2 Idem de 2.a ídem, a $ 900	—	» 1.800 —
2 Idem Foguistas, a $ 600	» 1.200 —	—
2 Idem ídem, a $ 780	—	» 1.560 —
1 Foguista 1.o	» 600 —	» 780 —
4 Marineros de 1.a clase, a $ 432	» 1.728 —	—
11 Idem de 2.a ídem, a $ 360	» 3.960 —	—
15 Idem, a $ 480	—	» 7.200 —
5 Foguistas de 2.a clase, a $ 518	» 2.590 —	—
5 Idem ídem ídem, a $ 660	—	» 3.300 —
1 Contramaestre de 2.a clase	» 660 —	» 780 —
1 Chauffeur de 1.a clase	» 600 —	» 660 —
5 Idem de 2.a clase, a $ 504	» 2.520 —	—
5 Idem ídem ídem, a $ 540	—	» 2.700 —
1 Timonel	» 216 —	» 540 —
1 Grumete	» 144 —	» 240 —
	$ 22.372 —	$ 27.060 —

Gastos Generales de Aduana

(Capital)

	Disminución	Aumento
Gastos locomoción Repartidor Avisos de Vencimiento	$ 432 —	—
Gastos locomoción Oficial de Ramblas y Muelles	—	$ 240 —
	$ 432 —	$ 240 —

Gastos Generales de Aduana

(Receptorías)

	Disminución	Aumento
Gastos de locomoción para el Oficial 1.o Subinspector	—	$ 960 —

Resumen general

	Presupuestado en repartido	Modificaciones	Aumentos
1 Dirección General	$ 42.378	$ 61.020	$ 18.642
2 División de Contabilidad.	» 27.716	» 36.840	» 9.124
3 Idem de Despacho y Liquidaciones	» 58.149	» 69.060	» 10.911
4 Idem de Contralor	» 41.601	» 48.840	» 7.239
5 Idem de Depósitos	» 135.219	» 178.680	» 43.461
6 Idem de Tesorería	» 12.707	» 17.220	» 4.513
7 Idem de Visturía Central	» 83.530	» 111.480	» 27.950
8 Idem de ídem Exterior...	» 111.458	» 158.580	» 47.122
9 Idem de Resguardo.....	» 235.225	» 340.860	» 105.635
10 Idem de Escribanía....	» 8.931	» 10.620	» 1.689
11 Idem de Muebles y útiles	» 6.354	» 8.220	» 1.866
12 Idem de Archivo	» 5.816	» 7.500	» 1.684
13 Idem de Análisis	» 33.506	» 45.120	» 11.614
14 Idem de Receptorías....	» 377.927	» 578.700	» 200.773
15 Oficina de Verificación de Productos de Exportación.	» 2.832	» 6.240	» 3.408
16 Oficina de Medición de Maderas	» 17.200	» 28.200	» 11.000
17 Personal de la «West India Oil C.o»	» 6.257	» 8.520	» 2.263
18 Personal de vapores del Resguardo	» 31.471	» 40.080	» 8.609
19 Personal de vapores de las Receptorías	» 22.372	» 27.060	» 4.688
20 Gastos generales (Capital y Receptorías)	» 432	» 1.200	» 768
Totales	$ 1:261.081	$ 1:784.040	$ 522.959

César Miranda, representante por Montevideo.

Honorable Cámara:

Presento a vuestra consideración un proyecto de reforma a la planilla número 5 — Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda — del proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración del Presupuesto General de Gastos, por considerar que si bien en éste se mejora en algo la situación de los empleados aduaneros, son muy reducidos los beneficios que se les otorgan, exigiendo la buena marcha de ese importante organismo una justa remuneración, que asegure a sus empleados una existencia alejada, dentro de lo posible, de las dificultades creadas por la carestía de la vida, y les ofrezca a la vez un verdadero aliciente en su carrera administrativa mediante retribuciones que guarden relación con la importancia de los cometidos que desempeñen, y a la vez garantan un relativo bienestar doméstico a que tienen derecho todos aquellos que sirvan honesta e inteligentemente al Estado.

Consecuente con ese criterio, se ha elevado el sueldo de los Jefes de División a $ 3.600 anuales. No es razonable que esos funcionarios perciban menor estipendio que los de igual categoría de la Contaduría General de la Nación, los que, con respecto al mecanismo aduanero, no tienen más misión que controlar "a posteriori" los resúmenes que la Aduana remite detallando las recaudaciones que efectúa, en tanto que los Jefes de División de ésta, en su casi totalidad, administran y fiscalizan las operaciones de que se deriva la percepción de "veinte millones de pesos" al año.

En el proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración se ha contemplado la situación del Secretario, de acuerdo con el Reglamento de la Secretaría de la Dirección General de Aduanas de fecha Febrero 19 de 1919, no sucediendo lo mismo respecto al Prosecretario, cuyas funciones están también determinadas en el referido Reglamento, lo que se salva en este proyecto, dándosele el sueldo que le corresponde en su carácter de Subjefe de División.

Los 2.os Jefes de División son favorecidos en una proporción análoga a los 1.os, guardando armonía con el aumento de los sueldos de los Jefes de Sección, Oficiales 1.os, Oficiales 2.os, etc.

Tal vez parezca que estos sueldos son elevados, pero debe tenerse presente que en la generalidad de los casos, cuando se llega a Oficial de 2.a clase, se cuenta alrededor de veinte años de servicios, que en ese interregno se ha formado un hogar numeroso y lleno de necesidades, el que no nadará, por cierto, en la abundancia con una remuneración de 120 pesos mensuales.

El sueldo de los Auxiliares se ha llevado a 65 pesos, y para justificar esta mejora basta recordar que los obreros de brazo de la Administración Nacional del Puerto ganan 60 pesos, lo que hace innecesario entrar en mayores comentarios al respecto.

Los Verificadores de Despacho, de función evidentemente trascendental, se presupuestan en 230 pesos. Estos funcionarios, de preparación especial y cometido delicado, deberían percibir mayor remuneración, que no se les fija en el proyecto, en mérito de que con las multas y los comisos, unidos a sus sueldos, podrán redondear unos 300 pesos mensuales. Se ha suprimido la categoría de Verificadores adjuntos, porque los cometidos de éstos son exactamente iguales a los de los Verificadores, lo que hace innecesaria la distinción actual.

En las Divisiones de Análisis se equiparan los sueldos de su personal al de las demás oficinas, porque los cometidos de los Oficiales de éstas no son inferiores, ni como caudal de trabajo ni en importancia, a los de igual jerarquía que figuran en la planilla número 5 con mayor sueldo.

Igual temperamento se ha seguido con los Jefes de las Divisiones de Archivo y de Utiles y Muebles, los que en el proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración injustificadamente aparecen con menor sueldo que otros funcionarios de su misma gerarquía.

El personal del Resguardo es objeto de una mejora importante, y ello se explica, desde que es absurdo el monto de los sueldos con que están remunerados. Funcionarios que intervienen en la recaudación de miles de pesos, de su pasividad puede depender el éxito de una defraudación cuantiosa, y a su vigilancia está librada la percepción de los derechos de exportación, y sin embargo no ganan lo suficiente para poder vivir con el mínimum de decoro. Baste decir que un Guarda de 1.a clase, puesto al que se llega después de años de servicios, que muchas veces en un solo embarque interviene en una operación que importa cincuenta mil pesos de derechos, cuyo exacto cobro depende en gran parte de la honesta función del empleado, se remunera ésta con una asignación nominal de 70 pesos mensuales.

Los empleados de Receptorías son en el Presupuesto vigente objeto de análogas injusticias. Los receptores de 1.a clase tienen sueldos exiguos, en relación a sus necesidades, cometidos y responsabilidades. Los mismos funcionarios de 2.a clase se remuneran en forma ilógica, y más aún, los inspectores de Resguardo, los contadores, los subreceptores, y es realmente monstruoso el monto de la retribución de los guardas, que a diario exponen su vida para impedir el contrabando, y cuyos sueldos fluctúan entre treinta pesos y cincuenta pesos mensuales.

Considero que si en la hora, obreros y empleados particulares, empujados por las necesidades apremiantes y crecientes de la vida, se agitan en demanda de un poco de bienestar, el Estado se encuentra en la obligación de amparar a sus servidores, y debe evitar que la desesperación los lleve a situaciones irregulares.

La Honorable Cámara debe saber que existen empleados de Receptorías que se visten con harapos, en cuyos hogares reina la miseria y que apenas pueden dar a sus hijos lo indispensable para que no se mueran materialmente de hambre. Que hay funcionarios que hace años sólo perciben treinta y seis pesos mensuales y que piden como un favor a sus jefes que los destinen a puntos lejanos de los centros poblados para ocultar su pobreza y la de sus familias, o con el fin de obtener de la benevolencia de algún acaudalado estanciero, al cual deben vigilar,—lo que es una paradoja,—lo que el Estado les niega.

En el proyecto de enmienda se aumentan las erogaciones previstas por el Honorable Consejo Nacional de Administración en $ 522.959, suma que fácilmente se cubrirá por la más justa percepción de la renta de Aduana, mediante la derogación del artículo 3.o de la ley de 18 de Enero de 1889, que ha hecho inmutables los aforos de las mercaderías que pagan derechos "ad valorem", y ha traído como consecuencia que la inmensa mayoría de los artículos que se importan abonen derechos muy inferiores a los que realmente deben pagar, aforos que, en algunos casos, representan un 50 o|o menos del valor real, lo que desvirtúa el propósito que tuvo el legislador al establecer ese impuesto.

Esa dificultad se salva en el articulado que acompaño (y que no he numerado a fin de que la Comisión respectiva le dé la colocación conveniente en el cuerpo de la ley de Presupuesto), y que establece la vigencia del artículo 4.o de la ley de 5 de Enero de 1888, con lo que se obtendría una mayor recaudación (o sea un aumento de renta), no menor de "un millón de pesos", aumento que sería de mayores proporciones, si por otra disposición no se estableciera que los actuales derechos "ad valorem", con que están gravados los artículos de almacén, se conviertan en derechos específicos de monto equivalente al que los grava el sistema impositivo en vigencia, procedimiento con que se evita el encarecimiento de artículos indispensables para las necesidades de la vida.

Actualmente es enorme la cantidad de mercancías, sobre todo en el ramo de tienda, mercería y perfumería que se despachan al valor y cuyo costo se fija en forma sumamente baja, especialmente en artículos de lujo, los que no pagan los derechos que realmente adeudan.

A fin de asegurar su exacta percepción y, por lo tanto, el aumento de la renta, se proyecta interesar al verificador de despacho, dándole una participación en las utilidades que reporte la aplicación del artículo 5.o de la ley de 5 de Enero de 1888, y a objeto de evitar prácticas abusivas que perjudiquen al Fisco, se le hace al verificador indemnizar en

la misma proporción que se le beneficia, cuando la aplicación del referido artículo 5.o produzca pérdidas al Erario Público.

Dado que el recurso proyectado sobrepasa en mucho el aumento que originaría la aceptación de las enmiendas proyectadas a la planilla número 5, se destinan $ 50.000 para la adquisición de lanchas automóviles a emplearse en la vigilancia aduanera fluvial, lo que asegurará la mejor recaudación de la renta, y la cantidad de $ 42.403.43, para completar la suma que demanda la adquisición del vapor "Corsario", nave indispensable para poder, en cualquier momento, realizar vigilancia en todas las costas del río de la Plata. También se destinan $ 200.000 para las reformas del edificio de la Aduana de Montevideo, que es insuficiente para alojar todas sus oficinas y que carece de elementales servicios higiénicos.

Montevideo, Agosto 26 de 1926.

César Miranda, representante por Montevideo.

Proyecto arbitrando recursos para atender la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda del proyecto de Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1920-21:

Artículo... Derógase el artículo 3.o de la ley de 18 de Enero de 1889 y declárase en vigencia el artículo 4.o de la ley de 5 de Enero de 1888.

Art. ... Cuando a las mercancías que se importen se les aplique el artículo 5.o de la ley de 5 de Enero de 1888 y se obtenga en su venta excedentes sobre el monto de la letra que por ella se ha librado, se entregará de ese excedente el 25 por ciento al Verificador del Despacho, autor de la retención de la mercancía vendida; y si la venta arrojara pérdida contribuirá con el 25 por ciento de la misma para aminorarla.

Art. ... Los derechos "ad valorem" de los artículos comprendidos en la tarifa de almacén se convierten en derechos específicos, debiendo este gravamen ser equivalente en su monto al abonado por concepto de derechos "ad valorem".

Art. ... Destínase la cantidad de 200.000 pesos para reformas del edificio que ocupa la Aduana central.

Art. ... Destínase la cantidad de $ 42.403.43 para pago del vapor "Corsario".

Art. .. Destínase la cantidad de 50.000 pesos para la adquisición de lanchas automóviles que se emplearán en la vigilancia aduanera fluvial.

Art. .. Los puestos que se cambian de denominación o de ubicación en la planilla de la Dirección General de Aduanas deberán ser desempeñados por los funcionarios que los ocupaban con las denominaciones establecidas en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio económico 1915-16, y los que se suprimen han sido sustituídos en la siguiente forma:

Dirección General

Un Secretario, es el Oficial 1.o encargado de la Secretaría del antiguo presupuesto.

Un Prosecretario

Es el Oficial de 1.a clase del antiguo presupuesto.

División de Despacho y Liquidaciones

Tres liquidadores que se aumentan son los tres auxiliares con 1.200 pesos cada uno que se suprimen.

Tesorería

Un Oficial de 1.a clase, recaudador de derechos, un Oficial de 2.a clase, recaudador de impuestos, y un Oficial de 3.a clase, recaudador de diversos rubros; han sido sustituídos respectivamente por dos recaudadores generales y un recaudador adjunto. Un auxiliar con 480 pesos del presupuesto vigente, es el Oficial 4.o con 900 pesos de este proyecto.

Visturía Exterior

Tres Verificadores Adjuntos que se suprimen han sido sustituídos por tres Verificadores de Despacho que se aumentan.

Visturía Central

Tres Verificadores de Despacho que se suprimen han sido sustituídos por tres Verificadores de Despacho que se aumentan. Un Auxiliar con 600 pesos del presupuesto vigente ha sido sustituído con un Auxiliar aforador con 1.440 pesos.

División de Depósitos

Seis Oficiales de 5.a clase con 420 pesos cada uno que se suprimen, son los seis Auxiliares con 780 pesos cada uno.

División de Análisis

Un Auxiliar con 480 pesos que figura en el Presupuesto de 1915-16, es el Oficial de 4.a clase con 900 pesos de este Presupuesto.

División de Receptorías

El Oficial 1.o con 1.680 pesos y un Oficial de 1.a clase con 660 pesos del Presupuesto de 1915-16, son el Oficial 1.o Subinspector con 2.400 pesos y el Oficial de 2.a clase con 1.440 pesos respectivamente.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

César Miranda.

Aduana (planilla número 5 del Ministerio de Hacienda)

Propongo las siguientes enmiendas, para cuyo mejor estudio pueden dividirse en dos categorías: 1.as enmiendas, sobre los sueldos de empleados con denominación común dentro de las oficinas, oficiales, auxiliares, porteros, etc., y 2.as enmiendas, a los sueldos asignados a los empleados con denominación especial dentro de cada oficina.

1.a clase de enmiendas

Oficiales 2.os, $ 1.440, en lugar de 1.377.
Oficiales 3.os, $ 1.200, en lugar de 1.034.50.
Oficiales 4.os, $ 840, en lugar de 702.
Se suprime la categoría de oficiales 5.os que existe en la División de Resguardo, pasando a ser todos de 4.a, con el sueldo proyectado.
Auxiliares, $ 720, en lugar de 504.
Porteros, ordenanzas, conserjes y demás personal de servicio de las oficinas, $ 720, en lugar de 432.

2.a clase de enmiendas (División Despacho y Liquidaciones)

3 Auxiliares de liquidador, $ 1.440, en lugar de 1.200.

(División de Contralor)

1 Jefe, $ 4.000, en vez de 2.970.
El empleado de despacho pasa a la Visturía Central.

División Depósitos

2 Fiscales de fraccionamiento de bultos, $ 1.640, en vez de 1.200.
35 Fiscales de depósitos de 1.a, $ 1.800, en vez de 1.200.
47 Fiscales de depósito de 2.a, $ 1.440, en vez de 1.034.50.
Se suprime la categoría de Fiscales de 3.a clase, pasando a ser todos de 2.a.

División de Visturía Central

1 Inspector-jefe, $ 4.000, en lugar de 2.970.
1 Inspector 2.o, $ 3.000, en lugar de 2.600.
13 Verificadores de despacho, $ 3.000, en lugar de 2.268.
3 Verificadores adjuntos, $ 2.268, en lugar de 1.620.
2 Aforadores, $ 1.680, en lugar de 1.200.
4 Fiscales de balanza, $ 1.800, en lugar de 1.200.
3 Fiscales de portón de 1.a, $ 1.800, en lugar de 1.035.
4 Fiscales de portón de 2.a, $ 1.200, en lugar de 828.
3 Conductores a despacho, $ 780, en lugar de 648.
29 Marcadores, $ 720, en lugar de 432.

División de Visturía Exterior

1 Inspector-jefe, $ 4.000, en vez de 2.970.
1 2.o Jefe-subinpector, $ 3.000, en vez de 2.600.
1 2.o Encargado del Despacho de artículos de Aduana, $ 1.800, en vez de 1.680.
1 Inspector del despacho exterior, pesos 3.000, en vez de 2.268.
7 Verificadores de despacho, $ 3.000, en vez de 2.268.
3 Verificadores de despacho adjuntos, $ 2.268, en vez de 1.620.
2 Medidores de líquidos, $ 1.800, en vez de 1.458.
1 Aforador, $ 1.680, en vez de 1.200.
17 Fiscales de balanza, $ 1.800, en vez de 1.200.
1 Inspector de Fiscales de portón, pesos 1.920, en vez de 1.800.
10 Fiscales de portón de 1.a, $ 1.800, en vez de 1.035.
15 Fiscales de portón de 2.a, $ 1.200, en vez de 828.
1 Conductor a despacho, $ 780, en vez de 648.
1 Capataz, $ 720, en vez de 504.
53 Marcadores, $ 720, en vez de 432.

División de Resguardo

1 Inspector, $ 4.000, en lugar de 2.970.
1 Jefe de guardas de puertas exteriores, $ 1.800, en lugar de 1.440.
1 Oficial de ramblas y muelles, $ 1.440, en lugar de 1.200.
3 Oficiales de bahía, $ 1.320, en lugar de 1.104.
2 Maquinistas de lanchas automóviles, $ 1.200, en lugar de 1.140.
2 Guardas inspectores, $ 1.320, en lugar de 780.
19 Guardas de 1.a clase, $ 1.200, en lugar de 966.
28 Guardas de 2.a clase, $ 1.080, en lugar de 828.
144 Guardas de 3.a clase, $ 960, en lugar de 720.
27 Guardas de 4.a clase, $ 840, en lugar de 576.
14 Auxiliares de vigilancia y servicio de suplencias, $ 720, en lugar de 504.
5 Chauffeurs, $ 840, en lugar de 720.
5 Patrones de falúa, $ 780, en lugar de 668.
5 Patrones de 2.a clase, $ 720, en lugar de 480.
45 Marineros, $ 540, en lugar de 360.
1 Foguista bombero, $ 720, en lugar de 456.
1 Carpintero, $ 720, en lugar de 360.
5 Peones, $ 540, en lugar de 360.
1 Contramaestre de escuadra, $ 1.080, en lugar de 966.
1 Patrón de 2.a clase, $ 720, en lugar de 480.

División de útiles y muebles

1 Maestro carpintero, $ 1.320, en lugar de 1.140.

División Análisis

4 Ayudantes técnicos farmacéuticos y 6 ídem, de $ 966 a 1.080.

División Receptorías (Inspección)

1 Oficial 1.o Subinspector, $ 2.400, en lugar de 2.280.

1 Inspector de tránsito, $ 2.400, en lugar de 1.680.

1 Mecánico, etc., $ 1.200, en lugar de 1.117.80.

20 Guardas de 3.a clase, $ 720, en lugar de 432.

División de Receptorías (campaña)

6 Contadores de 1.a clase, $ 1.440 en lugar de $ 1.200.

7 Idem de 2.a clase, a $ 1.200 en lugar de $ 1.117.80.

5 Vistas, $ 1.200 en lugar de $ 1.117.80.

1 Inspector de plaza, $ 1.200 en lugar de $ 1.117.80.

11 Inspectores de resguardos, $ 1.200 en lugar de $ 1.117.80.

7 Alcaides, $ 1.200 en lugar de pesos 931.50.

4 Subreceptores de 1.a clase, $ 1.200 en lugar de $ 1.117.80.

17 Subreceptores de 2.a clase, $ 1.080 en lugar de $ 816.00.

9 Oficiales de 1.a clase, $ 960 en lugar de $ 759.

30 Oficiales de 2.a clase, $ 840 en lugar de $ 648.

9 Oficiales de 3.a clase, $ 760 en lugar de $ 576.

1 Auxiliar de plaza (Rivera), $ 720 en lugar de $ 668.

39 Guardas de 1.a clase, $ 960 en lugar de $ 720.

123 Idem de 2.a clase, $ 840 en lugar de $ 576.

251 Idem de 3.a clase, $ 720 en lugar de $ 432.

1 Patrón de falúa (Chuy), $ 720 en lugar de $ 576.

11 Patrones, $ 480 en lugar de pesos 288.

1 Chauffeur, $ 600 en lugar de $ 504.

1 Timonel, $ 480 en lugar de $ 288.

76 Marineros, $ 360 en lugar de pesos 216.

14 Peones, $ 660 en lugar de $ 432.

2 Porteros marcadores, $ 660 en lugar de $ 360.

2 Capataces, $ 840 en lugar de $ 720.

1 Guinchero, $ 840 en lugar de $ 668.

Oficina de Medición de Maderas

12 Medidores, $ 1.440 en lugar de pesos 1.080.

4 Auxiliares de medida, $ 1.080 en lugar de $ 660.

Personal para los vapores del Resguardo

4 Patrones de 1.a clase, $ 1.200 en lugar de $ 1.140.

1 Patrón de 2.a clase, $ 1.080 en lugar de $ 920.

4 Maquinistas de 1.a clase, $ 1.200 en lugar de $ 1.140.

2 Maquinistas de 2.a clase, $ 1.080 en lugar de $ 977.50.

1 Idem de 3.a clase, $ 960 en lugar de $ 862.50.

1 Contramaestre de 1.a clase, $ 900 en lugar de $ 759.

3 Contramaestres de 2.a clase, $ 840 en lugar de $ 660.

4 Foguistas de 1.a clase, $ 760 en lugar de $ 600.

6 Foguistas de 2.a clase, $ 660 en lugar de $ 518.40.

2 Foguistas de 3.a clase, $ 600 en lugar de $ 432.

18 Marineros de 1.a clase, $ 600 en lugar de $ 432.

2 Marineros de 2.a clase, $ 480 en lugar de $ 360.

1 Cocinero, $ 600 en lugar de $ 432.

4 Grumetes, $ 300 en lugar de $ 144.

Personal para vapores y lanchas de Receptorías

1 Patrón de 1.a clase, $ 1.200 en lugar de $ 1.140.

2 Patrones de lancha de 1.a clase, pesos 1.200 en lugar de $ 1.119.

3 Patrones de 2.a clase, $ 780 en lugar de $ 660.

1 Maquinista de 1.a clase, $ 1.200 en lugar de $ 1.140.

2 Maquinistas de 2.a clase, $ 1.080 en lugar de $ 828.

2 Idem foguistas, $ 760 en lugar de $ 600.

1 Foguista 1.o, $ 760 en lugar de pesos 600.

4 Marineros de 1.a clase, $ 600 en lugar de $ 432.

11 Marineros de 2.a clase, $ 480 en lugar de $ 360.

5 Foguistas de 2.a clase, $ 720 en lugar de 518.

1 Contramaestre de 2.a clase, $ 840 en lugar de $ 660.

1 Chauffeur de 1.a clase, $ 840 en lugar de $ 600.

5 Chauffeurs de 2.a clase, $ 660 en lugar de 504.

1 Timonel, $ 480 en lugar de $ 216.

1 Grumete, $ 300 en lugar de $ 144.

Gastos

Supresiones

El rubro de gastos generales de Aduana denominado "Manutención de empleados en servicio extraordinario y personal de barcos fuera de la jurisdicción del Resguardo", $ 2.400.

Aumentos

Locomoción para el Oficial 1.o, Subinspector de Receptorías, $ 600.

MOTIVOS

Entre la primera clase de enmiendas se encuentra un pequeño aumento de sueldo de seis, doce y diez pesos respectivamente a los Oficiales de 2.a, 3.a y 4.a clases, aumento que por ser tan insignificante me creo más bien en el caso de justificar ante la Comisión de Presupuesto, no el por qué del aumento mismo, sino al contrario porque no los he aumentado más en el proyecto. La mayoría de los Oficiales de 2.a clase de la Aduana ganaban alrededor de 90 pesos mensuales, los terceros $ 67.50, y los cuartos $ 45.00; había, naturalmente, según las oficinas, algunos sueldos diferentes, pero, en general, ese era el promedio de los sueldos. Dicho esto, queda expresado que estos empleados fueron beneficiados después del último presupuesto de Aduanas del año 1916 por el aumento de 15 y 20 por ciento de la ley de 1919. En esta situación se proyecta el presupuesto a estudio actualmente de la Honorable Cámara, y entonces se equipara, en el mismo proyecto, á todos los Oficiales 2.os, 3.os y 4.os a aquel de categoría igual que goce de más sueldo, resultando de esto un aumento a muchos de esos empleados, aumento justo, porque era en beneficio de los que menos sueldo recibían. En tal situación nueva, mi proyecto sólo tiende a aumentar todavía una pequeña cifra que aún reputo justa en esas asignaciones, y que ofrece, además, una transformación de los sueldos que les hace fácilmente liquidables a las oficinas encargadas todos los meses de esa operación.

Hecho este proceso que ha seguido la transformación de los sueldos de los Oficiales 2.os, 3.os y 4.os, debo decir ahora por qué no he alterado el sueldo proyectado de los Oficiales 1.os. Los sueldos de los Oficiales 1.os han seguido esta misma evolución, y debo decir que el Presupuesto anterior al vigente sólo establecía un Oficial 1.o con asignación de 1.680 pesos, o sea 140 pesos mensuales, y era el de la Inspección de Receptorías. Ese Oficial 1.o pasa ahora a ser Oficial 1.o Subinspector, con mayor sueldo, como es justo; de modo, pues, que todos los Oficiales 1.os. de entonces acá, han pasado a ganar de 120 a 140 pesos, lo cual quiere decir que hasta la fecha han conservado en los aumentos progresivos que han seguido los sueldos, la misma proporción por ciento que ha hecho elevar a los otros a la cifra actual. Naturalmente, siempre que esa proporción por ciento se aplique en progresión descendente, a medida que se eleva la cifra del sueldo, que es lo que es justo y siempre se ha hecho. Por lo demás, el criterio con que ha procedido el suscripto al presentar este proyecto reparador para una numerosa clase de funcionarios, es completamente restrictivo en cuanto se refiere a proponer aumento sobre asignaciones superiores relativamente, de tal modo que sólo los sueldos de los inspectores de Visturías y de Resguardos, jefe de la Oficina de Contralor y Vistas están aumentados en el proyecto. Tratándose de estas asignaciones, puede decirse que sólo ellas se reforman entre los sueldos que sean superiores a 1.800 pesos anuales.

Para la asignación del sueldo de los auxiliares, he tenido en cuenta el criterio con que ha procedido la Honorable Cámara al acordar asignaciones a los auxiliares de la Contaduría, Secretarías de los Ministerios y otras planillas parcialmente sancionadas.

Los porteros, los marcadores, los conserjes, peones, ordenanzas, cree el suscripto que no pueden ganar menos de dos pesos diarios. Es lo mínimo con que se puede retribuir a un jefe de familia como son estos empleados. Estos empleados concluyen allí su carrera. No hay para ellos escalafón administrativo, como en el caso de los auxiliares. Estos modestos funcionarios, por otra parte, no pueden ocuparse de otra cosa más, porque tienen que quedarse aún después de la hora de oficina, a hacer limpieza, y llegar antes a abrir las oficinas. Es un empleado que tiene por delante una vida sin perspectivas de progreso y que trabaja ocho horas regularmente. En tales condiciones no se puede pretender que gane menos de lo que se reputa esencialmente necesario para vivir.

Los otros funcionarios sobre cuya situación me creo en el caso de llamar especialmente la atención, son los que tienen intervención directa en la tarea de verificación y de contralor del despacho y almacenamiento de mercaderías.

En tal caso están, en primer término, los verificadores de despacho—anteriormente denominados vistas—y aún por sobre ellos está la función de los inspectores de Visturías. El que suscribe propone un aumento de sueldo a los inspectores de Visturía, Resguardo y Oficina de Contralor, con lo cual quiere volver al régimen de los antiguos presupuestos de Aduana, que distinguían, por sus asignaciones, la importancia y la categoría de las oficinas. Y siempre, en primer orden de esa importancia, han estado los jefes de vistas, el Inspector de Resguardos y el jefe de contralor. Puede decirse que debido a la acción de estos funcionarios se debe en gran parte la percepción exacta de la renta de Aduana.

Un inspector de vistas, con la sola facultad privativa que tiene de designar el vista o verificador que ha de despachar una mercadería, puede, en combinación con ese vista, ganar miles de pesos todos los días, y esto también puede ocurrir con el Inspector de Resguardos, quien, con sólo cambiar un guarda una noche, puede, del mismo modo, complicarse en una cuantiosa defraudación. Y el jefe de la Oficina de Contralor también está en caso análogo, por tener el contralor de todas las operaciones de la Administración aduanera.

Con respecto a estos funcionarios es que el suscripto ha quebrantado su propósito de intervenir sobre enmiendas a sueldos de más de 150 pesos mensuales, y lo ha hecho, en cuanto a los jefes, por las razones ya enunciadas, y en cuanto a los verificadores y adjuntos, por ser tan

evidente, a los ojos del más profano en materia de Aduana, que un vista, que ejerce una función conocidísima, pueda ganar sólo 180 pesos. Un vista es necesario que esté muy bien remunerado, y sobre todo en nuestro país, donde el régimen legal que ellos deben interpretar y aplicar es tan primitivo y tan imperfecto. La evolución que ha seguido el perfeccionamiento industrial en el extranjero, ha hecho que cada vez más se apliquen los conocimientos y el criterio de los vistas en el despacho general de Aduanas.

Nuestra tarifa es viejísima, y salen de su especificación cada vez mayor número de artículos que van a ser apreciados exclusivamente por el vista en su valor de Aduana. El vista se constituye cada vez más en un defensor de los intereses fiscales, él sólo, ante el comerciante que discute y pide rebaja y retacea todo lo posible el monto de los valores. Y es preciso preguntar si un funcionario a quien todos los días se le ofrecen motivos para reparar lo difícil de su situación personal con actos sin consecuencias de ninguna clase, ¿puede continuar siendo remunerado por el Estado con sólo 180 pesos? Ese funcionario que cumple estrictamente con su deber, cuando se retira a su casa llevará en su haber sólo una jubilación de 120 pesos, poco más o menos. Es una situación realmente excepcional, que me permito exponer especialmente a la consideración de la Comisión.

El sueldo de los demás funcionarios que intervienen en el despacho, fiscales de balanza, de almacén y de portón, es un sueldo que no ha sido modificado en más de veinte años. Esto solo basta para justificar la enmienda. Deberé, sin embargo, exceptuar de esta afiifrmación a los guardas portón, digo, fiscales de portón, que fueron beneficiados por la ley de aumento de 15 y 20 o|o.

El personal de vigilancia aduanera también se eleva en lo mínimo posible que le permita vivir, y el personal de servicio también lleva su sueldo aumentado de 50 hasta 20 o|o, según sea que reciban o no otros beneficios, además del sueldo, como ser comida, tratándose de servicios a bordo, etc.

Para compensar los aumentos proyectados, después de la deducción del rubro de 2.400 pesos (que no es necesario en absoluto, como puede cerciorarse la Comisión fácilmente), quedan alrededor de 370.000 pesos, para cuya compensación propongo que entre los recursos de que trata el artículo 2.o del proyecto de ley se incluya el de un impuesto interno a las alhajas y demás artículos de joyería y bazar que se vendan, de acuerdo con un proyecto que adjunto. Ese proyecto, según los datos acompañados, dará aún menos unos 40.000 pesos, pero es preciso tener en cuenta que los datos sobre los cuales baso el rendimiento son extraídos de la Aduana, de modo que está por tenerse en cuenta en esos datos el impuesto a los artículos fabricados en el país, una vez puestos a la venta. Con eso será suficiente para llegar a la cantidad del aumento, pero aún debo agregar que el dato de la imputación es un poco bajo sobre la cifra verdadera, y todavía si aún así no fuera suficiente, finalmente se podría aumentar la tasa del impuesto, pues ella, como se expresa en la exposición que le sigue, es bajísima.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto interno sobre los artículos de joyería, relojería, platería, artículos de metal y de bazar, de acuerdo con la siguiente especificación y gravamen:

Los brillantes sueltos o engarzados hasta 25 centigramos de peso, pagarán el gramo $ 30; los brillantes sueltos o engarzados de 25 centigramos en adelante, el gramo $ 50.00; las perlas sueltas, enhebradas o engarzadas hasta 25 centigramos, el gramo $ 8.00; las perlas sueltas, enhebradas o engarzadas de 25 centigramos en adelante, el gramo $ 25.00; las medias perlas sueltas o engarzadas, el gramo $ 3.00; los diamantes rosas sueltos o engarzados, el gramo de $ 10.00 a $ 15.00; los rubíes sueltos o engarzados, el gramo $ 20.00; las esmeraldas sueltas o engarzadas, el gramo $ 10.00; los záfiros sueltos o engarzados, el gramo $ 6.00; los topacios, amatistas, turquesas y ópalos, el gramo $ 0.30; los granates, dubletas y símil en general (Strass), el gramo $ 0.20; las turmalinas y aguamarinas, el gramo. $ 0.10; los ónix, camafeos y ágatas para joyas, el gramo $ 0.15; las piedras de vidrio blancas o de color ordinarias para alhajas, el gramo $ 0.01; las perlas japonesas, el gramo $ 0.40; las perlas rellenas París e imitaciones finas, el gramo $ 0.05; las perlas rellenas ordinarias, el gramo $ 0.01.

Alhajas y obras

De platino, el kilo $ 500.00; de oro 18 a 14 kilates con o sin aplicación de platino, sin piedras, el kilo $ 200.00; de oro 14 kilates para abajo con o sin aplicación de plata, el kilo $ 100.00; enchapadas en oro de 80 a 110 miligramos sin piedras, el kilo $ 30.00; enchapadas en oro de 25 a 80 miligramos sin piedras, el kilo pesos 15.00; enchapadas en oro de 25 miligramos para abajo, sin piedras, el kilo pesos 10.00; alhajas y utensilios de plata en general, el kilo $ 15.00; las obras y utensilios de metal dorado, plateado, oxidado fino, el kilo $ 6.00; las obras y utensilios de metal, pasta, vidrio, cauchou, celuloide ordinario, el kilo $ 3.00.

Las piedras preciosas y perlas naturales y las perlas y piedras imitación que vengan engarzadas o enhebradas, pagarán el impuesto de acuerdo con lo establecido en el rubro correspondiente.

Relojería

Relojes de oro de cualquier título, cronógrafo, cada uno $ 6.00; relojes de platino, cada uno $ 10.00; relojes de oro 18 a 14 kilates, 1 o 2 tapas, para hombres, y los de forma pulsera, cada uno $ 3.00; relojes de oro menos de 14 kilates, para hombres y los de forma pulsera, cada uno $ 2.00; relojes de platino con brillantes, diamantes o perlas, cada uno $ 15.00; relojes de platino sin brillantes, diamantes o perlas, cada uno $ 10.00; relojes de oro 18 a 14 kilates con brillantes, diamantes y perlas y los de forma pulsera, cada uno $ 10.00; relojes de oro 18 a 14 kilates sin piedras preciosas y los de forma pulsera, cada uno $ 3.00; ídem de menos de 14 kilates, con o sin piedras preciosas, cada uno $ 2.00; ídem enchapados en oro, 1 o 2 tapas, para hombre, cada uno $ 2.00; ídem enchapados en oro, 1 o 2 tapas, para señora, cada uno $ 1.00; ídem plata 950 a 875 miligramos, 1 o 2 tapas, con complicaciones, cada uno $ 2.00; ídem plata 950 a 875 miligramos, 1 o 2 tapas, sin complicaciones, cada uno $ 1.00; ídem plata 800, 1 o 2 tapas, con complicaciones, cada uno $ 2.00; ídem plata 800, 1 o 2 tapas, para señora, cada uno $ 0.50; ídem metal con complicación, cada uno $ 1.00; ídem metal finos y regulares sin complicación, cada uno $ 0.40; ídem ordinarios, cada uno $ 0.15.

Relojes de pared

De madera o metal fino, cada uno pesos 5.00; de madera o metal regulares, cada uno $ 3.00; de madera o metal ordinarios, cada uno $ 1.00; de pie en general, cada uno $ 10.00; de sobremesa finos, cada uno $ 1.00; de sobremesa regulares, cada uno $ 0.60; de sobremesa ordinarios, cada uno $ 0.20.

Despertadores finos, cada uno $ 0.60; despertadores regulares, cada uno $ 0.40; despertadores ordinarios, cada uno $ 0.15.

Obras y artículos de plata

Obras de plata sin adherencias, el kilo $ 10.00; artículos de plata con adherencias, el kilo $ 6.00; accesorios de cristal o 1|2 cristal o porcelana, el kilo $ 1.50; accesorios de vidrio o porcelana ordinaria, el kilo $ 0.70.

Artículos de metal

Plateados, dorados, bronceados u oxidados, clase fina, el kilo $ 3.00; plateados, dorados, bronceados u oxidados, regulares, el kilo $ 2.00; plateados, dorados, bronceados u oxidados, ordinarios, el kilo $ 0.80.

Se consideran metales ordinarios a los efectos de la aplicación de este impuesto, además de las clases que vengan doradas, plateadas, bronceadas u oxidadas, las clases denominadas comercialmente alpaca, metal británico, plata alemana, plata reus y similares que vengan niqueladas o simplemente pulidas y las obras de aluminio en general.

Artículos de bronce o latón

Como ser: estatuítas, cofres, juegos de escritorio y toda pequeña obra considerada de bazar, el kilo $ 1.00; artículos de petit-bronce, cuya liga sea a base de plomo, zinc, estaño, etc., el kilo $ 0.40.

Mármoles

Obras de mármol para adorno, consideradas piezas de bazar, el kilo $ 0.15; ídem de marmolería, el kilo $ 0.04.

Art. 2.o Todo artículo de los enumerados deberá llevar el signo externo de haber pagado el impuesto correspondiente.

Art. 3.o Tratándose de alhajas y relojes el pago del impuesto se comprobará por medio de un sello de plomo que unirá las dos puntas de un filamento adherido a la alhaja. Dicho sello será aplicado por la Dirección de Impuestos Internos y deberá contener impreso el importe del impuesto correspondiente. En las obras en general se aplicará una estampilla sin valor impreso. Tratándose de brillantes, perlas, etc. sueltos, al ser éstos despachados por comunicación de la Aduana, la Dirección de Impuestos percibirá el importe correspondiente y formará cargo en sus libros respectivos al introductor por la mercadería importada. En cualquier momento la Dirección de Impuestos Internos podrá verificar la existencia en poder del introductor, quien deberá comprobar la salida por medio de sus libros.

Art. 3.o Queda prohibida la venta a domicilio de los objetos gravados por esta ley. A todo vendedor ambulante sorprendido se le decomisará la mercadería, y en caso de reincidencia, se le podrá aplicar hasta seis meses de prisión.

Art. 4.o Los fabricantes de alhajas pagarán el impuesto interno al ser vendidas éstas al detallista.

Art. 5.o Toda defraudación a este impuesto será penada por la primera vez con multa hasta veinticinco veces el monto del impuesto. La segunda vez hasta cincuenta veces, y la tercera con prohibición absoluta de vender.

Art. 6.o Los artículos gravados por esta ley que se introduzcan como muestras, pagarán derechos de Aduana e impuesto interno.

Art. 7.o Destínase hasta cinco mil pesos anuales para los gastos que demande la aplicación y fiscalización de este impuesto.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 3 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 **columnas pagarán en** proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los **acompañados con declaración de pobreza**, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la Biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Biblioteca Nacional

María S. Garay de Riveiro, argentina, de 26 años de edad, domiciliada en La Laguna, Departamento de Colonia, profesora, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Tratado de Corte", de que es autora, y de la cual entrega en esta biblioteca dos ejemplares, según exige la ley. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Felipe Vilegas Zúñiga, Director.

Sep.1.o-1283-v.sep.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7897



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.13.

ACTA N.o 7899



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.13.

ACTA N.o 7896



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1194-v.sep.13.

ACTA N.o 7851



Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL TRADE DEVELOPER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-1032-v.sep.4.

ACTA N.o 7931



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7929

Farmacia Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1269-v.sep.14.

ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HAPTINOGENO ACNE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7891





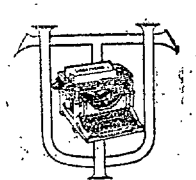
Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:
"N.o 4711"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1272-v.sep.14.

ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DROGUERIA SURRACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



UNDERWOOD

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typerwiter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro renovación de la marca:
"UNDERWOOD"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1278-v.sep.14.

ACTA N.o 7890



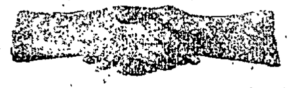
Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rihn (Alemania); han solicitado el registro (renovación) de la marca:
"N.o 4711"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL BUENO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7914



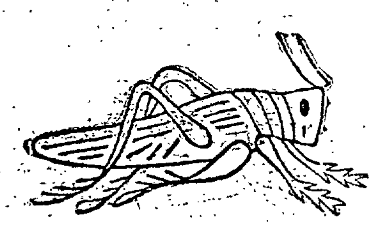
Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:
"LA UNION"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1276-v.sep.14.

ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BRASCOLITE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7913



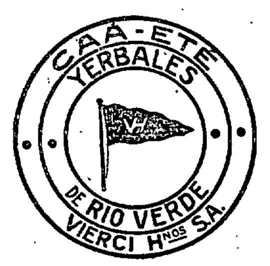
Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:
"LANGOSTA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.31-1273-v.sep.14.

ACTA N.o 7898



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:
"RAMON ALLONES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7895



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Nougreres, apoderado de la Sociedad Anónima Vierci Hermanos, de la Asunción del Paraguay, ha solicitado el registro de la marca:
"CAA - ETE"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1024-v.sep.3.

ACTA N.o 7894



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leon Duc, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLAT LYONNAIS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1026-v.sep.3.

ACTA N.o 7893



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CANALEJAS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-1025-v.sep.3.

ACTA N.o 7924



Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TAVANNES WATCH Co."

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTROL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7877



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DU - VEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MYSTERIA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTRE NOUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7919



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"B"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7889

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DAME ELEGANTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7892



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA REFORMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INSPECCIOSINA" — (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1199-v.sep.18.

ACTA N.o 7905



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUTTERFLY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7910



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1092-v.sep.7.

ACTA N.o 7906

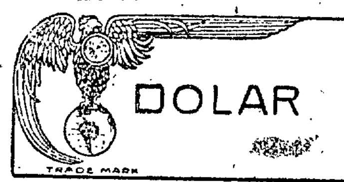
Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBRESALIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1088-v.sep.7.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 4.a a 8.a, 11.a, 13.a a 15.a, 18.a a 21.a, 23.a, a 26.a, 29.a a 31.a, 36.a y 73.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1089-v.sep.7.

ACTA N.o 7909

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGULADOR URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1091-v.sep.7.

ACTA N.o 7908



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1090-v.sep.7.

ACTA N.o 7887

Panificación "TORINO"

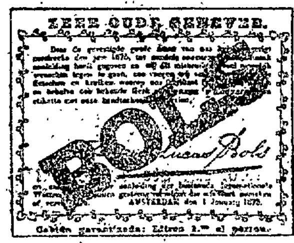
Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANIFICACION TORINO"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.2-1171-v.sep.16.

ACTA N.o 7871

Angiolymphe

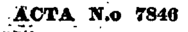
Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ANGIOLYMPHE"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.2-1165-v.sep.16.

ACTA N.o 7937

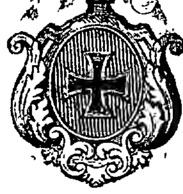


Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se ha presentado Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Compañía para la continuación de la Licorería Amsterdamesa t'Lootsje, de los herederos de Lucas Bols, de Holanda, solicitando el registro de la marca:
"BOLS"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.2-1333-v.sep.16.

ACTA N.o 7846









TOSCA . TOSCA

Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Con esta fecha, los señores Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TOSCA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.21-1033-v.sep.4.

ACTA N.o 7938

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se han presentado los señores Boggia y Elizabehere, de esta ciudad, solicitando el registro de la marca:
"SOUTHAMPTON BAR AND CAFE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.2-1334-v.sep.16.

ACTA N.o 7911



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typewriter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GOURLAND"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1201-v.sep.18.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de señor Luis Alfonso Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"MARQUES DE RABELL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1198-v.sep.18.

ACTA N.o 7903

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVENIDA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1200-v.sep.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio escolar, capacidad para 200 alumnos, en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.19-987-v.sep.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Sorchantes, antes Camino Cibils, desde la de Edison hasta Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 3 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.
Ag.24-1087-v.sep.8.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.
Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.
Ag.30-1202-v.nov.30.

tero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino. La señora doña Jorgelina Rivera de Plano, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.
Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.
Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.
Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Suroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Jua Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.
Jl.12-228-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, An-

gel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.

Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.

Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.

Ag.30-1236-v.sep.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TROCCOLI, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña MARIA ASUNCION BERNADAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAYA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1328, y doña CATALINA MUZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

606-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUSANO, de nacionalidad portugués, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña ANTONIA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

605-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX CAMIN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Lecocq número 15, y doña MARIA INES CARREDES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1490, y doña EMILIA CARDUS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1585, y doña EDELMIRA RUESCA, de nacinalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HORNOAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña JOSEFINA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO E. MAÑAY, de nacionalidad argentino, de 40 años, de estado divorciado, de profesión escribano, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA MATILDE CHICCO, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

556-v.sep.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUANCHE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña CELIA AMALIA OCHS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERREIROS, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1367, y doña MARIA DOLORES JUSTA CARREÑO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOS SANTOS REGIO, de nacionalidad brasileño, de 34 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Ciudadela número 1257, y doña HERMINIA OLGA VIEIRA, de nacionalidad brasileña, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ FERRIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 960, y doña JOSEFINA MARIÑO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SORIANO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña IRENE ISLAS, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado

soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
545-v.sep.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE CESARE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1385, y doña ALFONSA OSSOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
558-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRANERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1104, y doña MARIA MANUELA SOUTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
557-v.sep.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 1519, y doña SABINA ROSA ZAVATTIERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
617-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO DA SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 970, y doña AMALIA CHARLONE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
547-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO VALLELLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 1373, y doña JOVINA SABAJANES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
546-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ELOY VARELA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña JUANA VICENTA PEDREYRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
548-v.sep.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO LERTORA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aramburu número 1547, y doña MARIA OBDULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
592-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANDIANI, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino nacional a Colón, y doña MARIA DOLORES FERRER, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
591-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON POEYMIRO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña ROSALINA CLOTILDE BELLINI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
560-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2056, y doña TERESA MOLINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
577-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GINES XIFRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle General Luna número 1133, y doña BASILISA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO VIÑA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña MARIA JOSEFA PATIÑO FREIRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
578-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Freire número 1236, y doña CECILIA FLAVIA CICARELLI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
564-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LANZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Independencia número 1657, y doña JUANA FILOMENA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
551-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CAZZOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2173, y doña DORA ARMINDA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
550-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña ALEJANDRINA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
549-v.sep.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO SCHULTZE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña AURORA MATEOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
597-v.sep.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
596-v.sep.8.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña JUANA MARTINI, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
544-v.sep.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFONSO YGINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Umberto I.o número 373, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
598-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Purificación número 18, y doña ROSA SACHETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
574-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CADEMARTORI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña AMALIA JUANA CADEMARTORI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
573-v.sep.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO U. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA GARDONE, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fortaleza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
579-v.sep.7.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIGGIANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANICETA ALCHAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRONDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña JUANA PAES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
562-v.sep.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONZO MORELLI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA M. ROSA IZETTA, de nacionalidad oriental de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
561-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETROCELLI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1365, y doña ANGELA CARMEN ISABEL DI BIASE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
610-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDONI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2119, y doña AMALIA ZACHIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAÑALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Laguna Merin número 4, y doña ELVIRA J. ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
587-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN PEROSIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Reyes número 11, y doña ROSA ANGELICA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
586-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO TRONCOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña TERESA GONZALES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
585-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ZITO PINEIRO, de nacionalidad oriental, de 39 años de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1659, y doña VICENTA NICOLASA PALERMO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Portugal número 265, y doña CARMEN GONZALEZ de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Egipto número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
580-v.sep.7.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle España número 390, y doña PELEGRINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
541-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEAVERY SIVISKY, de nacionalidad ruso, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 203, y doña ANA BOROBIO, de nacionalidad rusa, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Argentina número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
540-v.sep.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
542-v.sep.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña LUCIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
618-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAURITO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio sin número, y doña TERESA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN LUIS TRAMASAGUES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en Peñarol, y doña MARIA VILLAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Juan número 2746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR COLOMBO HEROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Luis G. de la Torre sin número, y doña ESTELA AGUEDA CASTAGNINO GARDONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
611-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña CONCEPCION GATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
593-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FAGET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Panorama sin número (18.a sección), y doña MARIA TERESA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PAZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 1907, y doña RITA MARIA LOSTAO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 570-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle República y Chucarro, y doña MARGARITA SOSA DIAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña SARA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
554-v.sep.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO TESORE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA DELBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
612-v.sep.9.

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO PABLO ROLANDO, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ROSA GUIZZO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa del Miguelete.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
575-v.sep.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEOFE ESPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña MARIA ELICONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la costa del Miguelete.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
534-v.sep.3.

En el Miguelete y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANGELA JOSEFA MACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa de Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
535-v.sep.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREYRA Y FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ADELAIDA NOCETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
584-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 18 de Julio número 18, y doña CELIA BENITA BARBOZA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
583-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMOS SALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General San Martín número 399, y doña ESTHER MARGARITA PRADELLES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 65.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
582-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON ROMERO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARGARITA ITALICA IRENE ROMBYS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brandzen número 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MAIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2245, y doña JUANA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA COUTO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1861, y doña MARIA ELDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 1817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUIÑO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2296, y doña MANUELA VILA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FILPI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Independencia número 1675, y doña ROSA VICTOLA, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1642, y doña MARIA LUISA RIVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISIDORO AMADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña MARIA LUISA CINTAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

604-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle República número 2062, y doña HERMINDA ESPIÑEIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RUIZ MORILLAS, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña JUANA ANTONIA OAMINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

571-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDO CERVINO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2428, y doña MARIA DELIA RENDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

539-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña EMILIA CAPORALE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 1924, y doña EVILDA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO COSTABILE, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1843, y doña ROSA MARIÑO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GALVEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tajes número 22, y doña EMILIA CARPINTEIRI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CHALA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida al Cerro número 247, y doña MARCELINA DEOGRACIA ROUCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

608-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TRINIDAD, de nacionalidad brasileño, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto (Sayago), y doña MARIA SUSANA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

616-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARA, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre domiciliado en Sayago, y doña BENITA MARIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.9

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO STAPFF, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Laguna Merín número 14, y doña NATALIA ISABEL MATILDE SENFFERHELD, de nacionalidad alemana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

614-v.sep.9.

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALDINO FERREIRA DA TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ganaderos sin número (Sayago), y doña IRENE LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ganaderos sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

613-v.sep.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1319-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, Ramona Rodríguez, Mariana Rodríguez, Luis Rodríguez, Juana Cabrera de Rodríguez y Sofía Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1318-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Pol y Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1317-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kruse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1316-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Merniés de D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1315-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Abelenda, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último se ha dispuesto la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano don Luis P. Barbeito en 24 de Octubre de 1900, la cual servía de título a doña María Abelenda de García respecto de un solar de terreno y su edificio, situado en esta ciudad, jurisdicción del Cordón, con frente al Oeste a la calle Gaboto, por donde el edificio tiene el número 54, numeración antigua, cuya copia fué expedida en la misma fecha del otorgamiento de aquella escritura, quedando, en consecuencia, nula y sin valor la primera copia expedida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1289-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1281-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araujo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1223-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rastelino de Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1222-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1225-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saredo de Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1224-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viganotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1204-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Sevani de Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1032-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzoni o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase, especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Rainusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1056-v.sep.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno; compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1245-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balzaretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1244-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía García Otero de Viñarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1243-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Verderé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1242-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1186-v.sep.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Mauricio Mendoza Silva y otro, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La partida de defunción de Lilia Inés Mendoza Megget por aparecer ésta con el nombre de Lidia, cuando el que le pertenece es el de Lilia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1005-v.sep.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ribeiro o Ribeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1287-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Llanas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1286-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1292-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Córdoba y Rollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1291-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salse de Achinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1290-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1233-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Proto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1154-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Muñoz de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1153-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1155-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Delgado de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1156-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1095-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1094-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Fanny Lavanelle de Meyniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1096-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Lapenne de Quihillry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1097-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez, don Isaías Pérez, don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Régules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steiner y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez; por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbachon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1325-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José G. García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Manuela Noya, bajo apercibimiento de nombrjrsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1331-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1205-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto ? de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1189-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1179-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber

que por auto de fecha nueve de Julio último se declaró en estado de incapacidad a doña María Núñez de González y a sus hijas Dolores y María Magdalena González, habiéndoseles designado como curador dativo a don Rosendo González Villamil, y decretada la interdicción general de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1149-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Jesús Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.26-1120-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veitiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Ríus; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi, y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1305-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Zelmira García de Rey y María López de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.2-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.1.o-1285-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Pérez de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1126-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Viazzi de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1125-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Torres y doña María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1124-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina o Leopolda Runco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1123-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Bonino de Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1122-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1121-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Anglone solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela, están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Anglone, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre, solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apellido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rocane, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apellidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por el que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno, figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosi, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Alda América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad, soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamenoto de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1028-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-870-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Severina Collazo de Coronel", se hace saber que el día 22 del próximo mes de Septiembre, y a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, y por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Actuario y en el lugar de su ubicación, del terreno y edificio que contiene, que forma la esquina Sudoeste del cruce de las calles 18 de Julio y Uruguay, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que asciende a dos mil ciento cincuenta pesos, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.2-1344-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.30-1221-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramos de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.26-1037-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pablo Muniz contra José Alonso, por ejecución de hipoteca", se cita al referido José Alonso para que por sí o por medio de apoderado comparezca en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días expido el presente.—Melo, Agosto 23 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.26-1038-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Azcoytia de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ag.24-1104-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Bentancur, a fin de que todos los que se

consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1105-v.sep.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano María Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.1.o-1279-v.sep.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hafliger de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-970-v nov.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Guele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Ag.20-1023-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Paula Rodríguez de Martínez, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo F. Tomeo, en representación de la sucesión referida, solicitando segundas copias, cuyo escrito, en la parte pertinente, dice así: "La sucesión que represento tiene necesidad de reponer la titulación de parte del campo referenciado, por lo que vengo a pedir a V. S.a se sirva ordenar que el señor Actuario me expida una segunda copia de la hijuela que corresponde a la causante en la partición y división de los bienes que le tocaron por herencia de su madre doña Ceferina Gutiérrez, practicada por don Antonio Vázquez, cuya cuenta particionaria, judicialmente aprobada, está agregada al expediente caratulado "Manuel de Campo, en representación de don Manuel Rodríguez, solicita venia para proceder a la formación de inventario, tasación y división de los bienes quedados al fallecimiento de doña Ceferina Gutiérrez", el que bajo el número 36 se encuentra archivado en el Juzgado a cargo de V. S.a en el legajo correspondiente al año 1875, e igualmente se sirva ordenar se expida segunda copia de la escritura de venta que hizo doña Juana Rodríguez de Calleros a sus coherederos don Severo, don Nieves, don Esteban y a la causante doña Paula Rodríguez, ya esposa entonces de don Teodoro Martínez, de la fracción de campo que le correspondió en la antes mencionada partición, la que fué autorizada el 13 de Mayo de 1876 ante el escribano don Antonio Marroche, cuyo respectivo protocolo se encuentra archivado también en la Actuaría de este Juzgado". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.2-1302-v.sep.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magdalena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1300-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Andrés Erasun, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Erasun con María Vicenta Elizalde: Donde dice Garrazon, María Elizaldi, debe decir Garzaron y María Vicenta Elizalde, pues es este último el verdadero nombre de la contrayente, y aquél el apellido de su madre. De nacimiento de Miguel Antonio: Donde dice Eraso Antonio Miguel, Andrés Eraso, María Elizalde, Miguel A. Eraso y María Bautista Larzaba, debe decir Erasun Miguel Antonio, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun y María Bautista Garzaron, por escribirse en esa forma, respectivamente el apellido del inscripto y el de su padre, el nombre de su madre y el apellido de ambos abuelos. De nacimiento de María Bautista: Donde dice Erazon María Bautista, Andrés Erazon, María Elizaldi, Miguel A. Erazon, Remijia Barbería, José A. Elizaldi y María B. Garzoñ, debe decir Erasun María Bautista, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Josefa Ignacia: Donde dice Josefa Ignacia Erassun, Andrés Erassun, María V. Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Benicia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzabal, debe decir Josefa Ignacia Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse así los nombres y apellidos de la inscripta y de sus padres y abuelos. Partida de nacimiento de Victoriana: Donde dice Victoriana Erassun, María Vicenta Elisalde, Miguel Antonio Erassun, José Antonio Elisalde y María Bautista Garzón, debe decir Victoriana Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser así el apellido de la inscripta y de su madre y abuelos. Partida de nacimiento de Andrés: Donde dice Andrés Erassun, Andrés Erassun, María Vicenta Alisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Grasau, debe decir Andrés Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por escribirse en tal forma los referidos apellidos del inscripto, de sus padres y de sus abuelos. Partida de nacimiento de Martín: Donde dice Martín Erassun, Andrés Erassun, María Elisalde, Miguel Antonio Erassun, Remigia Barvería, José Antonio Elisalde y María Bautista Garsaun, debe decir Martín Erasun, Andrés Erasun, María Vicenta Elizalde, Miguel Antonio Erasun, Remigia Barbería, José Antonio Elizalde y María Bautista Garzaron, por ser tales los apellidos del inscripto, el nombre y apellido de su madre y el apellido de sus abuelos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.19-995-v.sep.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente José María Piaggio, sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vez de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Urruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifania Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Lucía Terzaghi, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 26 de Mayo del corriente año ha sido declarada incapaz la referida Lucía Terzaghi, y se decretó por el mismo auto la interdicción de sus bienes, y se le nombró a la madre de la misma, doña Lucía Volonté, su curadora. — Florida, Agosto 18 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1162-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Díaz, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Agosto 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1324-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1039-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibeheré de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juz-

gado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Villa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano público.

Ag.30-1238-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Sambarino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1920.— Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1102-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto, Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio

Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-762-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1249-v.sep.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberto Carlos Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1250-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen; y a la madre con el de Reilly, debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su carácter de apoderado de la sucesión de Rosa Fitte de Chanfrau solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en el sentido de que el nombre debe aparecer como queda expresado, y no como erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1295-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Montelongo y doña Ana María Perdomo de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1234-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1185-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Cabrera y de doña Rosalía Bentancur y de sus hijos don Ramón, doña Juana, don Faustino, don Venancio y don Justiniano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1184-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betbeder, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.24-1112-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Inocencia Osores de Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-1157-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carolina Lara de Richthopen a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1116-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguirregabiria y de doña Gerónima Silva de Aguirregabiria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Agosto 16 de 1920. — Tófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1115-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etulain y de doña Mercedes Márquez de Etulain, a fin de todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.26-1114-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
A.g21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Ag.18-971-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Ag.17-916-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.27-1164-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, Pais, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de Pais. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas parterna y materna, Pais, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly: El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, Pais N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Está partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19, de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tomasa de Freitas de Tarauco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.26-1119-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.27-460-v.sep.27.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e/ Hilario Arab a la justa que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.11-766-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Loinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.2-1311-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1176-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1177-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren, interesados en ella por cualquier concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

El sábado 11 de Septiembre de 1920, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, calle o camino Propios esquina Oficial, a 100 metros de Larrañana, y a 1.000 metros de la Avenida General Flores, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Septiembre entrante, a las catorce horas, y en el local del comercio de don Agapito Moreira, calle o camino de Propios esquina Oficial, el rematador señor Alberto Lista procederá a vender, en remate público, al mejor postor, las existencias del citado comercio, que son las que se detallan en el estado que luce a fojas 1 y siguientes de los autos caratulados "Agapito Moreira, quiebra". Se previene: Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados: 2.o Que esta venta ha sido decretada en los citados autos "Agapito Moreira, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio, Piedras número 419.

Sep.2-1309-v.sep.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar

de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo, una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Manuel Mariño y sucesión Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco", venderemos al mejor postor, el jueves 9 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371, muebles, camas, colchones, ropas, libros, baúles, primus, lozas, revólveres, botines, sobretodos, etc., etc.

Ag.31-1264-v.sep.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador; calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran, en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino, o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto, cada uno de ellos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos confina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad"; los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, y situado en esta ciudad, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochería, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca que contiene sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152; 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Bais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

EDUARDO ALBANELL

JUDICIAL

Lindo terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.

Base de venta: $ 2.63 el metro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ag.24-1093-v.sep.27.

CLELIO QUIRICI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, en los autos "Pedro Saulet con Betina Orlando, cobro de pesos", hago saber que el día 5 de Septiembre, a las 9 horas y 30, en mi local de remates, calle 18 de Julio, remataré lo siguiente: Un armazón pino con cinco vidrieras y mostrador con vidriera, tasado en veinte pesos; cuatro columnas metal con siete brazos, tasadas en veinte pesos; un reloj pared, tasado en seis pesos, dos relojes bolsillo, plata, tasados en un peso cada uno, y tres relojes bolsillo, "Roskof", tasados en cincuenta centésimos cada uno. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Entrega inmediata.—Minas, Agosto 21 de 1920.

Ag.24-1110-v.sep.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio De León", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, que es de 3.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, designada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, y compuesta de 2.187 metros cuadrados, teniendo 24 metros 24 centímetros de frente al Sud, a la calle Vecinal; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con don Daniel González; 97 metros 10 centímetros en el lado Este, lindando con don Simón Maciel y Otermin, e igual extensión en la línea Oeste, por donde linda con la fracción número 4, de doña Petrona Alvarez, con deducción de la fracción expropiada por el Ferrocarril Central del Uruguay en el ángulo Este, que se ha rebajado del área total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y otros que demande la escritura de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas número 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.2-1330-v.sep.19.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Septiembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de la propiedad sita en la calle Coquimbo número 2265, compuesta de una pieza, cocina, letrina, aljibe, y con un área de terreno de 234 metros cuadrados.

Base de venta: $ 400.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Segundo Grignolo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, y del paraje conocino por Tres Cruces, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número tres de la fracción A, dentro de la manzana número 1100, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de mil novecientos siete, y consta de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sud sobre a calle Coquimbo, por veintiséis metros de fondo al Norte, lindando por este viento con parte de los solares seis y doce; por el Este, con el dos, y por el Oeste, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Ag.19-1012-v.sep.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1043-v.sep.6.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 423.

Ag.20-1028-v.sep.15.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que el día sábado cuatro del entrante mes de Septiembre, a las nueve horas, y en la casa de comercio de don Américo Burastero (camino nacional a Las Piedras), se procederá a la venta, al mejor postor, de tres carneros, dos señalados con muesca y el otro con palmeta y muesca.

La venta mencionada se ha dispuesto en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Sarandí Regules, para con su importe satisfacer los daños causados por los referidos animales y demás prestaciones de ley. —Colón, Agosto de 1920. — Juan Briñón.

Ag.27-1146-v.sep.3.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, diotada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.26-1041-v.sep.10.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1321-sep.18.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, con Luis de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles que se pasan a deslindar: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros, en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros y veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa, y 2.o Otra fracción de terreno despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta, por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.2-1322-v.sep.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y

Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Maximiana Pechini, se hace saber que el día trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Figueroa; igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Ag.24-1103-v.sep.8.

DOMINGO SOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber el público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste con el solar 8, al Norte con el solar 6 y al Sur con la otra mitad del expresado solar 7. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Julián Casco, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Agosto 27 de 1920.—Edelmiro, G. Guerrero, Escribano Público.

Ag.31-1259-v.sep.15.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1261-v.sep.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de García y Challiol en el ramo de panadería, "La Alsaciana", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Evaristo García, a quien el señor Challiol venderá su parte en el establecimiento referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Evaristo García. — Julio Challiol.

Sep.2-1301-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás, y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás.

Sep.2-1335-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café, de nominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García.

Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nosotros, por contrato de 8 de Abril de 1919, ante el escribano doctor Eduardo Roubaud, sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria.

Sep.2-1310-v.sep.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracías mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2383. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Gutmarey.

Sep.2-1307-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Horacio Risso.

Sep.2-1328-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo.

Sep.2-1326-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.

Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Vales.

Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.

Sep.1.o-1280-v.sep.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo almacén de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 481. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. — Antonio Pons.

Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.

Ag.31-1248-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.

Ag.31-1266-v.sep.22.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.

Ag.31-1263-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.
Ag.30-1190-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.
Ag.30-1220-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.
Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.
Ag.30-1237-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.
Ag.30-1241-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.
Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles, de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.
Ag.30-1239-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.
Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.
Ag.27-1148-v.sep.16.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.
Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.
Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.
Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.
Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).
Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje, a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.
Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.
Ag.23-1084-v.sep.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.
Ag.24-1107-v.sep.14.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.
Ag.23-1080-v.sep.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.
Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.
Ag.21-1038-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.
Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.
Ag.19-1008-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.
Ag.20-1017-v.sep.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.
Ag.16-873-v.sep.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigóz Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomera B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallez Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perasa Carmen B de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russis Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Ubarrubure Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Figsone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Luis

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	30 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Perdiz	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

954-pte.1025.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.

Ag.17-925-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.

Ag.16-874-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participio al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiqueniti mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.

Ag.16-892-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.

Ag.14-844-v.sep.3.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920.— Pedro Scuffi (hijo). — Salustiano Cobas.
Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.
Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.
Ag.19-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.
Ag.18-941-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi en 11 de Agosto corriente he prometido vender a don Lorenzo Cella mi establecimiento de molino en este pueblo. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Mosquitos, Departamento de Canelones, Agosto 13 de 1920. — Sinforiano J. Burgueño (conocido por Justino S. Burgueño).
Ag.14-840-v.sep.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a favor del señor Manuel Menéndez el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén tengo implantado en esta ciudad calle Cuñapirú número 1999, esquina Deren sa. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Miguel Montero.
Ag.14-834-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura efectuada el 7 del actual ha quedado disuelto de común acuerdo el comercio que giraba en esta ciudad en los ramos de café, confitería y billares bajo la razón social de Maeso, Vilche y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios del mismo, señores Miguel Faruelo (hijo) y Alberto Vigo Maeso. — Minas, Agosto 9 de 1920. — Maeso, Vilche y Cía.
Ag.13-821-v.sep.3.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pochelú la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Teresa Rossi de Chiodaroli.
Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.
Jl.18-965-v.sep.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Bartolomé Barceló el almacén de mi propiedad sito en la calle Cololó número 4, esquina Mauá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1920. — J. B. de Celli.
Ag.14-848-v.sep.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Miguel R. Graziosi y Ricardo Ametrano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Luis Iriondo.
Ag.14-851-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.
Ag.19-1004-v.sep.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.
Ag.18-945-v.sep.7.

Avisos del día

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura de la planta alta del pabellón principal del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre, el día 18 de Septiembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — El Arquitecto-Jefe.
Sep.3-1358-v.sep.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7916

Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "WAY" para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1351-v.sep.17.

ACTA N.o 7932



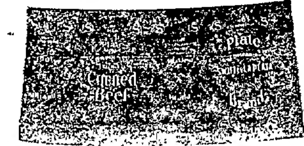
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENVASE" (Sifón) para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1356-v.sep.17.

ACTA N.o 7933



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "IMPERATOR" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1357-v.sep.17.

ACTA N.o 79.42

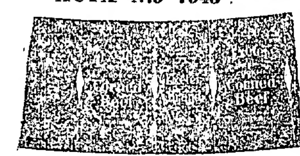


Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1336-v.sep.17.

ACTA N.o 7943



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1337-v.sep.17.

ACTA N.o 7944



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATE BRAND"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1338-v.sep.17.

ACTA N.o 7945





Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1339-v.sep.17.

ACTA N.o 7947

"PATHÉ FRÈRES".

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE FRERES"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1341-v.sep.17.

ACTA N.o 7946



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLO"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1340-v.sep.17.

ACTA N.o 7948

"PATHÉ"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1342-v.sep.17.

ACTA N.o 7917

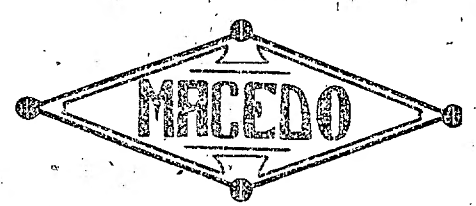


Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a a 54.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1352-v.sep.17.

ACTA N.o 5959

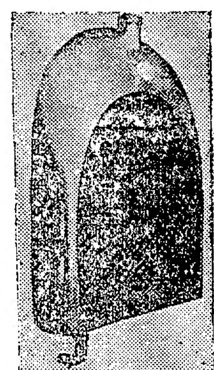


Montevideo, Abril 3 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anselmo Macedo e Hijo, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MACEDO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1350-v.sep.17.

ACTA N.o 7934



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Robedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RADIADOR" (Etiqueta)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1358-v.sep.17.

ACTA N.o 7949

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores C. Preumayr y Cía., del Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1343-v.sep.17.

ACTA N.o 7936

Montevideo, Agosto 30 de 1902. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1363-v.sep.17.

ACTA N.o 7927

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEE THAT HUMP"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1355-v.sep.17.

ACTA N.o 7923



Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Revere Motor Car Corporation, de la ciudad de Logansport, Condado de Cass, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REVERE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1354-v.sep.17.

ACTA N.o 7922

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bro's, M. F. G. Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1353-v.sep.17.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Julio 14 de 1919. — Por lo que resulta de estos obrados, y considerando que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgando, en primera instancia, falla: A) Declarar el comiso de la mercadería apresada a Martín Vázquez, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos; B) Imponiendo al sumariado Vázquez una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 6, como lo establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada, y las costas del juicio. Hágase saber; expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último. Y ejecutoriada y cumplida, archívese con las respectivas constancias. — Enrique F. Areco.— Lo proveyó y firmó, etc. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Sep.3-1371-v.sep.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ VERDEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña MARIA GOMEZ POSE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BASANTA de nacionalidad español de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña VICTORIA COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
625-v.sep.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PAZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1358, y doña AGUSTINA BARRERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
623-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORREA QUIÑONES, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña ADELINA FENOCCHIO REVELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
622-v.sep.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR A. FORASTIERI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado viudo, de profesión relojero, domiciliado en la calle Canelones número 1050, y doña GENEROSA JIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
628-v.sep.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ VIGNOLY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
624-v.sep.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAVESTANY, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Doctor Pena número 52, y doña MARIA MARGARITA CHRISTOPHERSEN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
627-v.sep.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gagliardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.3-1365-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sassi de Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.3-1366-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.
Sep.3-1346-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lees de Senges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.3-1348-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puyolle de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.3-1347-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moussampés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.3-1367-v.sep.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart; sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.
Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.3-1360-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Capelli de De Agostini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.3-1364-v.sep.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.
Sep.3-1282-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino.
Sep.3-1368-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón.
Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel.
Sep.3-1369-v.sep.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que disolvimos la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font.
Sep.3-1370-v.sep.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E. Sempol.
Sep.3-1345-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Fernández el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la casa número 151 de la calle Cerrito, esquina Guaraní. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a hacerlos efectivos a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eugenio Pérez.
Sep.3-1349-v.sep.25.

Imprenta Nacional